



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
SECRETARIA GENERAL**

SGC

TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIÓN

FECHA: 27 DE MARZO DE 2015.

HORA: 08: 00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2014-00109-00.

CLASE DE ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: ALBANIS PAYARES GUDIÑO- HERNANDO RAFAEL JIMENEZ SALAS.

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA.

ESCRITO DE TRASLADO: EXCEPCIONES, PRESENTADAS POR LA ACCIONADA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA.

OBJETO: TRASLADO EXCEPCIÓN.

FOLIOS: 71-247.

Las anteriores excepciones presentadas por la parte demandada – MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA, se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011; Hoy, Veintisiete (27) de Marzo de Dos Mil Quince (2015) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015), A LAS 08:00 AM.


**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL**

VENCE EL TRASLADO: SIETE (7) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015), A LAS 05:00 PM.

**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL**



contestación Dra

DOCTOR:

LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ

MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR E.S.D.

Demanda: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Accionante: ALBANIZ PAYARES GUDIÑO y HERNANDO RAFAEL JIMENEZ SALAS.

Accionado: MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA Nit.800.043.486-2

Radicacion: 13.001.23.33.000.2014.00109.00

Cordial saludo.

DAIBELYS BAYTER LARA, mayor de edad, vecina de este municipio, Abogada en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45.400.551 de Hatillo de loba, y tarjeta profesional No. 144.769 del C. S. J., obrando en mi carácter de apoderado judicial de la parte demandada: Municipio de San Martín de Loba Bolívar Nit.800.043.486-2 representado legalmente por el Señor **ALBEIRO AISLANT MORA** según acta de posesión 134 de enero de 2012 Anexa a este libelo; estando dentro del traslado señalado por la Ley, me permito contestar **EL PROCESO NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, iniciado por el Dr. **ALVARO LUIS YEPEZ FERNANDEZ**, en representación de sus poderdantes **ALBANIS PAYARES GUDIÑO - HERNANDO RAFAEL JIMENEZ SALAS**, a la vez presentar la respectiva excepción de fondo para que sea tenida en cuenta en su momento procesal tendientes a que se pronuncien sobre las inexactas peticiones instauradas por el vocero del activo en este asunto.

A las **PRETENCIONES** a que se hace alusión en la demanda del **PROCESO NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, del referido proceso le contesto de la siguiente forma:

A la primera: Me opongo, porque no le asiste el derecho a los demandantes pretender con apreciaciones infundadas se declare la Nulidad del acto administrativo expedido por mi poderdante como primera autoridad municipal que es, y con este lo que pretendió fue dar por terminado un proceso que se estaba llevando en circunstancias contrarias a la Ley Vigente para el caso concreto, se trata de la "convocatoria para conformación de la terna para proveer el cargo de asesor control interno" a través de la junta directiva de la E.S.E, desconociendo el contenido de la reforma de la ley 1474 de 2011 para este asunto en el art 8 y 9.



92

Valga la pena aclararle a los demandantes en esta pretensión, que no fue capricho de mi representado expedir el acto administrativo "revocando la convocatoria y el acuerdo que dio origen a la misma", porque en el desarrollo del proceso iniciado por la junta directiva a la hora de seleccionar las hojas de vida de los candidatos, se cometieron unas inconsistencias que presuntamente violaban el debido proceso, sobre ello existen unos requerimientos a la gerente Dra. DIANA PAYARES y un proceso de suspensión preventiva de la convocatoria en mención ante la personería municipal de san Martín de loba, este fue notificado a todos los miembros de la junta, al Presidente de la junta directiva le pareció prudente la solicitud de suspensión preventiva propuesta por el personero municipal, para no incurrir en ninguna violación de derechos fundamentales a ninguna persona que hubieran participado de la convocatoria, por eso resolvió esperar lo que resolviera el agente del ministerio publico en lo pertinente a la solicitud instaurada por el señor MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ, ~~porque~~ estaba inconforme del proceso de selección de la hoja de vida ya que había ~~se~~ excluido, en el tiempo que se llevaba el proceso a prevención en la personería también la gerente de la E.S.E. extralimitándose en sus funciones ~~cumplía con el cronograma de la convocatoria desconociendo la autoridad que tenía mi poderdante,~~ a pesar de los requerimientos como consta en el oficio recibido por la secretaria DIANA el día 23 de octubre de 2013 a las 09:01 am se encuentra a folio 134; la sorpresa fue cuando 19 de noviembre de 2013 llega al conocimiento de mi representado una cita para la elección de la terna, inmediatamente se pronuncio la primera autoridad Municipal a través de un memorial de fecha 20 noviembre de 2013 dirigido al Personero Municipal, notificándole del desahogo de la acción preventiva en el que estaba incurriendo la gerente en mención se encuentra a folio 133, señor magistrado, considero que la gerente por extralimitarse en sus funciones y no acatar la sugerencia del personero Municipal, fue la que genero falsa expectativa en los participantes de la convocatoria obsoleta.

Por lo cual los demandantes están alejados de la realidad legal vigente en materia del procedimiento para la designación o provisión definitiva del empleo del jefe de Oficina de Control Interno o quien haga sus veces. Esto indica que desde ningún fundamento legal vigente se deba pretender exigir la anulación de un decreto que nació a la vida jurídica con fundamento a las Leyes preexistentes vigentes como lo es La Ley 1474 de 2011 art 8 y 9.

Al Segundo: Me opongo rotundamente, pues en forma contraria y conforme hago alusión en el hecho anterior es una pretensión injustificada, porque carece de



93

fundamento legal exacto, congruentes, y resultaría absurdo aceptar una terna que fue escogida en un proceso que excluye el cumplimiento estricto de la norma vigente en este caso concreto.

EN RELACION A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

Me refiero de la siguiente forma:

Al Hecho Primero, es cierto que se abrió la convocatoria, desconociendo lo dispuesto en el art 8 y 9 de la ley 1474 de 2011.

Al hecho Segundo, Tercero y Cuarto: son afirmaciones vagas, infundada por los demandantes, quienes pretenden bajo un falso juicio de convicción hacer creer al despacho que mi poderdante a actuado de mala fe o con arbitrariedad; estos hechos fueron generados en de forma arbitraria por la Gerente de la E.S.E, ya que ella en la junta directiva no tiene ni voz ni voto y mucho menos la facultad de convocar, por lo cual lo considero viciados de nulidad por desobediencia y extralimitación de funciones.

Al Hecho quinto, no es cierto, que mi representado actuó de manera arbitraria y caprichosa, el solo actuó en cumplimiento de la Ley vigente para este caso concreto.

Al Hecho Sexto, NO es cierto, ya que el fundamento legal del decreto 112 de 31 de diciembre de 2013, tiene su fundamento legal principalmente en la ley 1474 de 2011 art 8 y 9, en la circular de la procuraduría delegada anexa a folios 8-23, sentencia del concejo de estado radicación interna 2182 de fecha 12 de diciembre de 2013 a folios 27-38, y la circular externa N°100-02 del 05 de agosto de 2011 pag. 24 y 26.

Al Hecho Séptimo: es cierto, que le dieron poder para actuar.

FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA DEFENSA

Honorable Magistrado, considero que los demandantes a través de su apoderado en esta acción están haciendo una serie de afirmaciones vagas, lanzando juicios falsos para hacer creer a usted que mi poderdante a actuado de mala fe o de forma arbitraria, considero que mi representado como primera autoridad municipal que es, en cumplimiento de sus funciones legales pretendió dar por terminado un proceso



24

que se estaba llevando en circunstancias contrarias a la Ley Vigente para este caso concreto, con la "convocatoria para conformación de la terna para proveer el cargo de asesor control interno" a través de la junta directiva de la E.S.E, porque estaban desconociendo el contenido de la reforma de la ley 1474 de 2011 para este asunto previsto en el art 8 y 9.

No fue un proceder ilegal, arbitrario ni caprichoso de mi representado, al expedir el acto administrativo "revocando la convocatoria y el acuerdo que dio origen a la misma", porque están ajustados a derecho; manifiesta mi poderdante que se le hicieron unos requerimientos a la gerente Dra. DIANA PAYARES y se le sugirió un proceso de suspensión preventiva de la convocatoria en mención por parte de la personería municipal de san Martín de loba, este fue notificado a todos los miembros de la junta, al Presidente de la junta directiva le pareció prudente la solicitud de suspensión preventiva propuesta por el personero municipal, para no incurrir en ninguna violación de derechos fundamentales a ninguna persona que hubieran participado de la convocatoria, por eso resolvió esperar lo que resolviera el agente del ministerio publico en lo referente a la solicitud instaurada por el señor MILQUIADES CANTILLO GUTIÉRREZ, porque estaba inconforme del proceso de selección de la hoja de vida ya que había sido excluido, en el tiempo que se llevaba el proceso a prevención en la personería también la gerente de la E.S.E. extralimitándose en sus funciones con el cronograma de la convocatoria desconociendo la autoridad que tenía mi poderdante, a pesar de los requerimientos como consta en el oficio recibido por la secretaria DIANA el día 23 de octubre de 2013 a las 09:01 am se encuentra a folio 134 la sorpresa fue cuando 19 de noviembre de 2013 llega al conocimiento de mi representado una cita para la elección de la terna, inmediatamente se pronunció la primera autoridad Municipal a través de un memorial de fecha 20 noviembre de 2013 dirigido al Personero Municipal, notificándole del desacato de la acción preventiva en el que estaba incurriendo la gerente en mención se encuentra a folio 133, señor magistrado, considero que la gerente por extralimitarse en sus funciones y no acatar la sugerencia del personero Municipal, fue la que genero falsa expectativa en los participantes de la convocatoria obsoleta.

Por lo cual los demandantes están alejados de la realidad legal vigente en materia del procedimiento para la designación o provisión definitiva del empleo del jefe de Oficina de Control Interno o quien haga sus veces. Esto indica que desde ningún fundamento legal vigente se deba pretender exigir la anulación de un decreto que nació a la vida jurídica con fundamento a las Leyes preexistentes vigentes como lo es La Ley 1474 de 2011 art 8 y 9. Y según lo dispuesto en el ARTÍCULO 87 de la ley 1437 de 2011 "FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS" los actos



95

administrativos demandados en esta acción están en firme y no son violatorios de ninguna norma legal ni de ningún derecho fundamental.

En los anexos puede confirmar de todos los pasos que se llevaron a cabo para efectos de la expedición del decreto 112 de 2013, anexo el acta que se levanto para la escogencia de la hoja de vida del sujeto escogido, quien cumple con todos los requisitos legales exigidos por la ley 1474 de 2011 y la circula 100-02 anexas, además le anexamos la hoja de vida del señor MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ para que verifiquen el lleno de los requisitos exigidos por la ley.

EXEPCION DE FONDO.

Pido al Señor Magistrado se sirva declarar probada la siguiente excepción de merito a favor de la parte demandada:

FIRMEZA DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

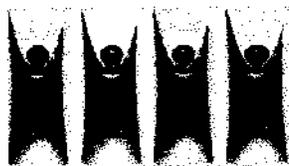
Espero tenga en cuenta esta excepción para que se considere en el momento de producirse el fallo de instancia por las siguientes razones:

El Alcalde Municipal de San Martín de Loba, solo actuó en derecho, en cumplimiento de una norma vigente como lo es la Ley 1474 de 2011 en sus art 8 y 9, y en obediencia a un llamado que hizo el procurador delegado a todos los Gobernadores y alcaldes de Colombia el día 18 de diciembre de 2013, que les dio a conocer el concepto del Departamento de la función Pública sobre el tema de control interno, con una amplia fundamentación legal que ratifica el deber y autoridad que tienen los gobernadores y alcaldes de Colombia para elegir y designar al funcionario jefe de control interno de las E.S.E.

Por lo cual mi poderdante decidió darle aplicación a la Ley 1474 de 2011 que es la vigente, frente al procedimiento legal y administrativo para la designación del funcionario responsable de la oficina de control interno, que en ultimas modifico el procedimiento señalado en el Decreto 1876 del 03 de agosto de 1994, por lo cual la facultad nominadora del responsable del control interno en la Empresa Social del Estado corresponde a la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial, es decir el alcalde o gobernador.

Por otro lado la misma ley el art 9 inciso segundo fue modificada por el Decreto 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, publicado en el Diario Oficial de Colombia del 10 de enero de 2012.

Considero que la resolución 287 de fecha 20 de diciembre de 2013 y el decreto 112 de fecha 31 de diciembre de 2013, cuentan con todos los fundamentos jurídicos y requisitos de ley, por lo cual son considerados acto administrativos legales que han quedado en firme una vez se cumplen las condiciones de ley, en el caso particular ya están ejecutoriados sin violación de ninguna norma legal vigente.



96

De lo anterior se infiere que la parte demandante hace uso del derecho de postulación desconociendo la preponderancia de la Ley Vigente en el procedimiento para la designación o provisión definitiva del Jefe de control interno de las E.S.E.; excluyendo de responsabilidad a la Gerente de la E.S.E., ya que con el proceder arbitrario e ilegal de ella, al obstinarse en cumplir el cronograma de la convocatoria fundamentada en decretos derogados, a pesar de los requerimientos, creo falsas expectativas en los demandantes de esta acción, por lo cual resulta ilógico pretender que mi poderdante asuma responsabilidades por un hecho que no ha cometido, ya que el solo ha ejercido de su función en cumplimiento de las normas legales vigentes.

PRETENCION

Primero: Sírvase señor Magistrado declarar probada la excepción propuesta.

Segundo: Que como consecuencia de la anterior declaración, se ordene la terminación del proceso.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Honorable Magistrado, para conocer de la presente excepción de fondo, por estar conociendo de la sustanciación del proceso principal.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco cerro fundamento en derecho los Artículos 8 y 9 de la Ley 1474 de 2011; Decreto-Ley 0019 de 2012 "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites administrativos en la administración pública", art 87, 175 y 179 ley 1437 de 2011 y pertinentes citadas en el cuerpo de la contestación.

P R U E B A S

1. Ruego se tengan como pruebas los siguientes.

1. DOCUMENTALES:

1.2. Decreto N°112 DE 2013. Pag 14-15

1.3. Acta que deja constancia de la reunión para la selección de la hojas de vida de los aspirantes al cargo de jefe de la oficina de control interno de la E.S.E Hospital Local de San Martín de Loba. Pag 16,17.



97

- 1.4. Circular enviada con fecha 18 de Diciembre de 2013 por el Procurador Delegado para la descentralización y las entidades territoriales, CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ y sus anexos.pag 18-23.
- 1.5. Circular externa 100-02 expedida por el Departamento Administrativo de la función Pública. Pag 24-26.
- 1.6. Sentencia del concejo de estado de fecha 12 de diciembre de 2013 radicación interna 2182 Numero único:11001-03-06-000-2013-00514-00. Pag27-28.
- 1.7. Copia de la hoja de vida y sus anexos del señor MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ. Pag.39-67
- 1.8. Copia del documento que informa al alcalde de la constancia que deja la profesional universitaria de la E.S.E hospital local san Martin de loba, de la presentación del funcionario designado en el cargo de jefe control interno de la E.S.E. y no fue posesionado, haciéndolo a esperar la respuesta de un supuesto estudio jurídico. Pag. 68-70.
- 1.9. Solicitud de acción disciplinaria de oficio por el alcalde Municipal contra la gerente. Pag 70-72.
- 1.10. Documento presentado por el señor MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ, donde notifica a la entidad que lo nombra, de las acciones legales instauradas por él en pro del cumplimiento del decreto 112 de 2013. Pag. 75-78.
- 1.11. Copia del oficio que le envía al Alcalde Municipal en calidad de Presidente de la junta directiva de la E.S.E Hospital Local de San Martin de Loba. Haciéndole el llamado a la responsabilidad para que acate la propuesta de suspender transitoriamente la convocatoria y no se siga extralimitando en sus funciones, en esa época no habían notificado a mi poderdante de la circular que ordenaba a los alcaldes y gobernadores a designar al funcionario jefe de control interno de la E.S.E. pag 134-139.
- 1.12. Copia de todo el proceso de acción preventiva llevado ante la personería municipal de San Martin de Loba, que es el que sugiere la suspensión del proceso de elección del Jefe de la oficina de control interno de la E.S.E Hospital Local de San Martin de loba. Pag. 73, 88-95, 96-102-169.

a) TESTIMONIALES.

Solicito señor juez, recepcionar las declaraciones de los señores:



JB

- a. MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ identificado con CC. N°73.562.165 San Martín de Loba, domiciliado en el Municipio de San Martín de Loba, milquiadescantillo@gmail.com.
 - b. ROGER ALBERTO ARZUZAR TORRES, Personero Municipal de San Martín de Loba, Domiciliado laboral en las instalaciones de la Personería Municipal de San Martín de Loba.
2. Las que el tribunal ordene de oficio o considere procedentes para el esclarecimiento de la verdad.

ANEXO.

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas y poder a mi favor para actuar y acta de posesion.

NOTIFICACIONES.

El demandante en la dirección anotada en la demanda.

La suscrita Recibiré notificaciones en la Secretaría de su despacho o en la calle 4 N° 5 - 109 Barrio el Carmen municipio Hatillo de Loba.

El Alcalde Municipal de San Martín de loba y los testigos en el Palacio Municipal ubicado en la plaza Principal del Municipio de San Martín De Loba.

Correo electrónico alcaldia@sanmartindeloba-bolivar.gov.com

Teléfonos 3114218007-

Cordialmente,

Daibelys Bayter Lara.

DAIBELYS BAYTER LARA
CC.N°45.400.551 Hatillo de loba.
T.P.N° 144.769 C.S.de la J

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: CANCELACION DE LA DEMANDA - 4072014
REMITENTE: DAIBELYS BAYTER LARA
DESTINATARIO: LUIS NIGUEL VILLALBA VAREZ
CONSECUTIVO: 2014072048
N° FOLIOS: 09
NOT. ADEMNOS: 169
RECIBIDO POR SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA DE IMPRESION: 407 2014 10:51:45 AM

FIRMA



79

contestación medida cautelar

DOCTOR:

LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ

MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR E.S.D.

Demanda: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Accionante: ALBANIZ PAYARES GUDIÑO y HERNANDO RAFAEL JIMENEZ SALAS.

Accionado: MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA Nit.800.043.486-2

Radicacion: 13.001.23.33.000.2014.00109.00

REF: PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEMANDADOS.

Cordial saludo.

DAIBELYS BAYTER LARA, mayor de edad, vecina de este municipio, Abogada en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45.400.551 de Hatillo de loba, y tarjeta profesional No. 144.769 del C.  obrando en mi carácter de apoderado judicial de la parte demandada: Municipio de San Martín de Loba Bolívar Nit.800.043.486-2 representado legalmente por el Señor **ALBEIRO AISLANT MORA** según acta de posesión 134 de mayo de 2012 anexa a este libelo; estando dentro del traslado señalado por la Ley, me permito **PRONUNCIARME** sobre la SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEMANDADOS, EN EL PROCESO NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, incoado por el Dr. **ALVARO LUIS VEPEZ FERNANDEZ**, en representación de sus poderdantes **ALBANIS PAYARES GUDIÑO - HERNANDO RAFAEL JIMENEZ SALAS.**

FAZ Y PROGRESO

Teniendo como fundamento facticos y legales, todo el cumulo de normas que amparan y facultan al Alcalde Municipal como Primera Autoridad administrativa Municipal, y al parecer los demandantes están desconociendo que el alcalde es el Presidente de la junta Directiva de La E.S.E. Hospital local de San MARTIN DE Loba y en cumplimiento del primer inciso Num 1° del art 93 de código de procedimiento administrativo, porque al momento que se firmo el acuerdo N°004 de fecha septiembre de 2013, se tuvo su fundamento legal en al art 11 del decreto 1876 de 1994, que es el que establece como función de la junta directiva elaborar terna para la designación del responsable de la unidad de control interno, transcribiendo lo dispuesto en la ley 1474 de 2011, sin hacer el análisis profundo del sentido de la norma vigente, consistía modificar el procedimiento señalado en el decreto 1876 del 03 de agosto de 1994, por consiguiente la facultad nominadora del responsable del control interno en la empresa social del estado, corresponde a la máxima autoridad



administrativa de la respectiva entidad territorial, es decir el Alcalde o el Gobernador.

Por otra parte, la Ley 1474 de 2011 No estableció un procedimiento específico para el nombramiento de los jefes de la oficina de control interno, únicamente determina los requisitos para su desempeño. Dejando al arbitrio de quien designa el procedimiento escogido para hacer la selección.

Es preciso aclarar que el acuerdo N°004 del 20 septiembre 2013, se fundamentó en una norma que ya había sido modificada "art 11 del Decreto 1876 de 1994", lo que la hacía ilegal por no estar acorde a la normatividad legal vigente; y una vez notificaron a mi poderdante del asunto "nombramiento de jefes de control interno" procedió en cumplimiento de la Ley Vigente de manera oficiosa como bien lo establece inciso primero numeral 1° del art 93 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo cual considero que la sustentación de la solicitud de suspensión Provisional está muy desviada de la idea que pretenden hacer valer, porque analizando los fundamentos de hecho y derecho que me proporcionó mi apoderado, le asiste el derecho y considero que la afirmaciones hechas por los demandantes a través de su apoderado infundadas, quienes pretenden bajo un falso juicio de convicción hacer creer a su despacho que mi poderdante actuó de mala fe o con arbitrariedad; todos los hechos fueron generados en forma arbitraria por la Gerente de la E.S.E, ya que ella en la junta directiva no tiene ni voz ni voto y mucho menos la facultad de convocar, extralimitándose en sus funciones como gerente y lo hizo en reiteradas ocasiones, por lo cual solicito a mi apoderado sírvase revocar la medida cautelar de suspensión provisional de los actos administrativos demandados.

Solicitada por los demandantes; ratificando la firmeza de dichos actos administrativos.

Porque estos nacieron a la vida jurídica con fundamento a las Leyes preexistentes vigentes como lo es La Ley 1474 de 2011 art 8 y 9. Y según lo dispuesto en el **ARTÍCULO 87 de la ley 1437 de 2011 "FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS"** los actos administrativos demandados en esta acción están en firme y no son violatorios de ninguna norma legal ni de ningún derecho fundamental.

En los anexos puede confirmar de todos los pasos que se llevaron a cabo para efectos de la expedición del decreto 112 de 2013, anexo el acta que se levanto para la escogencia de la hoja de vida del sujeto escogido, quien cumple con todos los requisitos legales exigidos por la ley 1474 de 2011 y la circula 100-02 anexas, además le anexamos la hoja de vida del señor MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ para que verifiquen el lleno de los requisitos exigidos por la ley.

UNIDOS SOMOS MÁS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA
NIT: 800.043.486-2



10

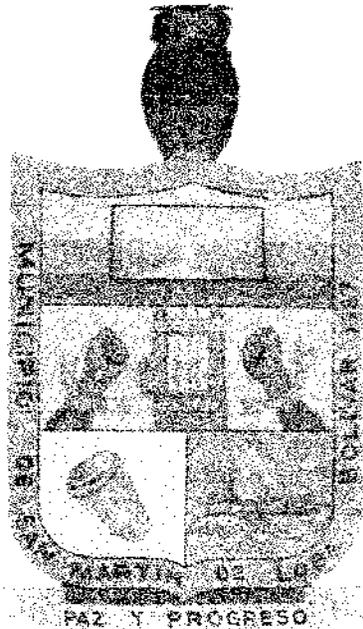
En ningún momento mi poderdante ha violado ningún derecho fundamental.
Tenga como fundamento y pruebas y notificación los relacionados en la
contestación de la demanda.

Sin otro particular

Atentamente,

Daibelys Bayter Lara

DAIBEYS BAYTER LARA
CC. N° 45.400.551 Hatillo de loba.
T.P. N° 144.769 C.S. de la J



original

02

UNIDOS SOMOS MÁS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA
NIT: 800.043.486-2



SEÑOR:
LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
E.S.D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER
Demanda: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Accionante: ALBANIZ PAYARES GUDIÑO y HERNANDO RAFAEL JIMENEZ SALAS.
Accionado: MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA Nit.800.043.486-2

Radicacion: 13.001.23.33.000.2014.00109.00

ALBEIRO AISLANT MORA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°18.000.875 de san Andrés, actuando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de San Martín de Loba Bolívar con el Nit.800.043.486-2, según acta de posesión N°134 del 01 de Enero de 2012 que anexo al presente escrito para los fines pertinentes, a usted, con el respeto acostumbrado a fin, de manifestarle:

Otorgo poder especial, amplio y suficiente, en cuanto a derecho se refiere, a la doctora **DAIBELYS BAYTER LARA**, abogada en ejercicio identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, para que defienda los intereses del Municipio de San Martín de Loba Bolívar, dentro del proceso epígrafe.

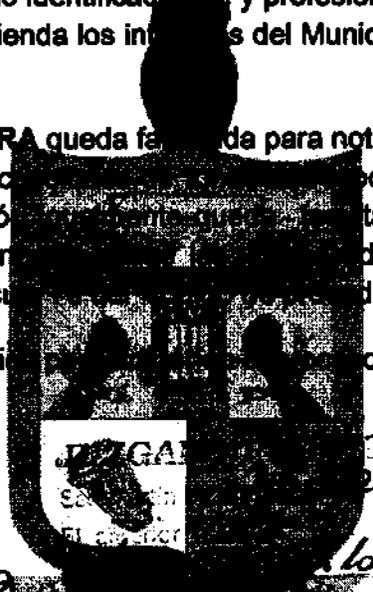
La Doctora **DAIBELYS BAYTER LARA** queda facultada para notificarse dentro del proceso Epígrafe, Contestar la demanda, presentar excepciones, recursos incidentales, incidentes de Nulidad, los recursos de Ley, Derecho de Petición, y demás que sean procedentes para recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, desistir, y en fin, para realizar todas las diligencias que se generan de este mandato y la establecidas en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil.

Espero le reconozca personería jurídica en el proceso de la referencia a mi apoderada.

Del señor Magistrado,

Respetuosamente,

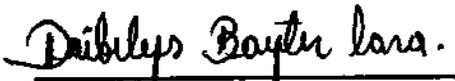

ALBEIRO AISLANT MORA
C.C.18.000.675 Exp San Andres- Isla



MUNICIPIO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA
Escritura No. 18.000.675
de su C.C. No. 18.000.675
de San Andres, Bolívar, N.º
del C.S.J.

Secretario 

ACEPTO


DAIBELYS BAYTER LARA
CC.N°45.400.551 exp. Hatillo de Loba
T.P.N° 144.769 Exp. C.S.de la J

ACTA N° 134

Posicionado: Alberto Aislant Mora

Cargo: Alcalde

En San Martín de Loba, departamento de Bolívar, República de Colombia, el primer (1er) día del mes de Enero del año dos mil doce (2012), por ante mí, Alberto Aislant Mora, Notario del círculo. Compareció: ALBERTO AISLANT MORA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 18.000.695 expedida en San Andrés, con el fin de tomar posesión del cargo de ALCALDE del municipio, para el periodo comprendido entre el primer (1er) día de Enero del año dos mil doce (2012) a treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil trece (2013) y para tal efecto presentó los siguientes documentos: Hoja de vida, certificado de antecedentes de la procuraduría, certificado de la Contraloría, certificado judicial, declaración de bienes y renta, certificado de inducción a la Administración Pública, copia de Credencial, declaración jurada de no tener intereses alimentario y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Revisado los documentos anexados a esta diligencia el poseionado manifestó: jurar a Dios y prometer al pueblo a cumplir bien y fielmente con la Constitución y leyes de Colombia. Quedando de esta manera debidamente poseionado.

El Compareciente: Alberto Aislant Mora



El Notario:



**Decreto No. 112 de 2013
(31 de diciembre 2013)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL JEFE DE LA UNIDAD DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA- BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales, la ley 136 de 1994 y en especial las conferidas por la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Las atribuciones que la Constitución Política de Colombia en el art 315 N° 1º le confiere al Alcalde Municipal, y lo dispuesto en el artículo 8º y 9º de la ley 1474 de 2011, aplican a las empresas sociales del estado; y en atención a lo dispuesto con la Ley 1122 de 2007 "por la cual se hacen algunas modificaciones al sistema General de Seguridad Social" en el art 26 señala que: "... la prestación del servicio de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través Empresas Sociales del Estado (E.S.E)...". Lo cual indica que las entidades prestadoras de salud se clasifican como Empresa Social del Estado, que constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, creada y reorganizada por la Ley, o por las asambleas o concejos. En ese sentido, hacen parte de la rama ejecutiva del poder público en el nivel territorial, en el sector descentralizado por servicios.

De conformidad con lo anterior expuesto, y lo dispuesto en el art 8º de la Ley 1474 de 2011 de rango Legal y posterior. Esta Modifica el art. 11 de la ley 87 de 1993, que trata específicamente el tema de la "Designación de responsable del control interno", reza el artículo lo siguiente: "Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

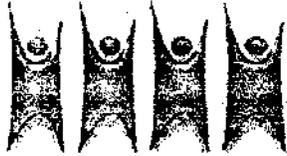
Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro (4) años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

Parágrafo 1º. Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno...".

De forma taxativa e inequívoca la Ley 1474 de 2011 indica que el Alcalde Municipal es el único sujeto que puede designar a ese funcionario para un periodo fijo de cuatro (4) años en la mitad del respectivo periodo del Alcalde; siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos por la misma; y queda a su arbitrio escoger la forma de hacer el Nombramiento, por lo cual en este acto administrativo se deja claro para este acto específico el procedimiento a seguir: consistió en la convocatoria que termina con una reunión por iniciativa del Alcalde Municipal de San Martín de Loba el día 31 de Diciembre de 2013 a las 10:30 am después de ejecutoriada la resolución N° 287 de fecha 20 de Diciembre de 2013, para la escogencia del Funcionario que será designado como Control Interno en la E.S.E Hospital de San Martín de Loba, Bolívar.

Habiendo publicado en la cartelera de las instalaciones de la Alcaldía Municipal la convocatoria para recepcionar las hojas de vida de las personas interesadas en ocupar el cargo de Asesor de Control Interno de La E.S.E Hospital de San Martín de Loba, desde el 20

UNIDOS SOMOS MÁS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA
NIT: 800.043.486-2



03
14

05

de diciembre de 2013 hasta el día 30 de Diciembre del mismo año a las 05:00 pm, se dejó claro el lugar de recepción de las hojas de vida; en la dependencia de la Secretaria del Interior, se recibieron tres hojas de vida y para la valoración de la experiencia requerida en el parágrafo 1º del artículo 8º de la ley 1474 de 2011, el departamento administrativo de la Función Pública expidió una Circular N° 100-02 de agosto 5 de 2011, en la cual se señala los que entre otros se pueden entender como asuntos de control interno, los cuales tendremos en cuenta para efecto de la selección de la Hoja de vida que finalmente será escogida y como consecuencia se procede a hacer el respectivo nombramiento al finalizar la reunión en este Decreto.

En virtud de lo anterior expuesto se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar con fundamento en lo dispuesto en el art 8º de la ley 1474 de 2011, al jefe de la unidad de la Oficina de Control Interno de la E.S.E. Hospital Local de San Martín de Loba al señor **MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 73.562.165 expedida en San Martín de Loba, quien ostentará la calidad de Asesor de Control Interno para un periodo de cuatro (04) años, que va desde el primero (1) de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre del año 2017 .

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto tiene efectos a partir del primero (1) de enero del año 2014.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la Notificación y Publicación del presente acto administrativo

Publíquese, Comuníquese y cúmplase.

Dado en San Martín de Loba- Bolívar a los Treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2013

Albeiro Aislant Mora
ALBEIRO AISLANT MORA
Alcalde Municipal



Constancia de publicación

Se publica el Decreto N°112 del 31 de Diciembre de 2013 que nombro el jefe de la oficina de control interno de la E.S.E. Hospital local de San Martín de Loba, en la cartelera mural de la Alcaldía Municipal de San Martín de Loba, por el término de cinco (05) días hábiles. En cumplimiento de la norma vigente, según el art 65 de la Ley 1437 de 2011, Para constancia se firma, a los dos (02) días del mes de Enero de dos mil catorce (2014).

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El Secretario del interior de san Martín, hace constar que el día de hoy dos (02) de Enero de dos mil catorce (2014), se fija el presente edicto en lugar visible en el Despacho del Alcalde, y en el mural del primer piso y segundo piso, a las 08:10 A.M.


ALBERTO JOSE MIER PADILLA
Secretario del Interior

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Hoy, jueves nueve de enero 2014, a las 05:00 p.m., el Secretario del Interior **desfija** el presente Decreto N° 112 del 31 de diciembre de 2013 que nombro al Jefe de La Oficina de Control Interno de La E.S.E. Hospital Local de San Martín de Loba, después de haber estado por el término de cinco (05) días en un lugar visible de la Alcaldía Municipal Primer y segundo piso.


ALBERTO JOSE MIER PADILLA
Secretario del Interior



ACTA QUE DEJA CONSTANCIA DE LA REUNION PARA LA SELECCION DE LAS HOJAS DE VIDA DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA.

En el Municipio de San Martín de Loba, hoy 31 de Diciembre de 2013 siendo las 10:30 am, encontrándonos reunidos el Secretario del Interior ALBERTO JOSE MIER PADILLA, el Secretario de Salud JOSE VICENTE CENTENO GIL, el Personero Municipal ROGER ALBERTO ARZUZAR TORRES, y el Alcalde Municipal ALBEIRO AISLAN MORA, en el despacho del secretario de Interior, con el fin de darle transparencia y formalidad el proceso de selección del funcionario que será escogido para el cargo de Jefe de la oficina de control interno del Hospital Local de San Martín de Loba.

El secretario del interior del interior da inicio a la reunión agradeciendo la asistencia de los presentes, manifiesta que una vez cerrada la convocatoria pública y vencido el plazo para recibir las hojas de vida de los aspirante para el cargo de jefe de la oficina de control interno de la E.S.E Hospital Local de San Martín de Loba, pone en conocimiento de todos, las tres Hojas de vidas que llegaron a su despacho, las cuales serán revisadas y analizadas para ver si cumplen con los requisitos que para la valoración de la experiencia requerida en el parágrafo 1º del artículo 8º de la ley 1474 de 2011, el departamento administrativo de la Función Pública expidió una Circular N° 100-02 de agosto 5 de 2011, en la cual se señala los que entre otros se pueden entender como asuntos de control interno, los cuales tendremos en cuenta para efecto de la selección de la Hoja de vida, fueron leídos uno por uno, y posteriormente se procedió a seleccionar las hojas de vida de los tres aspirantes, la de la señora SORANNYS BAYTER LARA, fue descartada porque no tenía la experiencia requerida para el cargo, la de la señora FLOR MARIA MIRANDA BELEÑO fue descartada porque no tenía la hoja de vida completa y la experiencia laboral escasa, manifiesta el señor ALBERTO JOSE MIER PADILLA que la única hoja de vida que cumple con el lleno de los requisitos de las normas citadas inicialmente en esta acta, es la del Señor MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ, por lo cual se les da la oportunidad de intervenir a cada uno de los que están presentes en la reunión y cada uno manifiesta lo siguiente:

El secretario de salud dijo: considero que teniendo en cuenta la exigencia de la Ley 1474 de 2011, la Circular N° 100-002 y las hojas de vidas que están a la vista, me es prudente inclinarme por escoger la hoja de vida del señor MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ para ejercer el cargo de asesor de la oficina de control interno de la E.S.E Hospital Local de San Martín de Loba.

El Personero Municipal Dr. ROGER ARZUZAR, dijo: En calidad de agente del Ministerio Público, garante de los derechos fundamentales de todos los Habitantes de Municipio de San Martín de Loba, les agradezco la invitación a esta etapa del proceso de selección ya que tengo conocimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, la Circular N° 100-002 de 2011 y otras disposiciones legales que giran en torno a este nombramiento del funcionario referido, quiero aclarar que mi presencia aquí es solo para garantizar la no vulneración de derecho fundamentales a los aspirantes de la convocatoria; y discretamente manifiesto estar de acuerdo con la escogencia de la hoja de vida del señor MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ para ejercer el cargo de jefe de la oficina de control interno de la E.S.E Hospital Local de San Martín de Loba. Porque de los tres aspirantes es el único que cuenta con los requisitos completos que la Ley exige.

Finalmente el Alcalde Municipal ALBEIRO AISLAN, agradece a todos los presentes por la colaboración y disposición desde cada uno de sus cargos, declarando acatar lo decidido por este equipo de funcionarios, por lo cual decidió redactar hoy mismo el decreto de nombramiento para el cargo de Jefe de la oficina de Control Interno de la E.S.E. Hospital Local de San Martín de Loba al señor MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ, además le

09

UNIDOS SOMOS MÁS



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
 MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA
 NIT: 800.043.486-2



notificare el decreto hoy mismo a la Gerente de La E.S.E DIANA PALLARES, al Personero Municipal Dr. ROGER ARZUZAR y al aspirante elegido MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ.

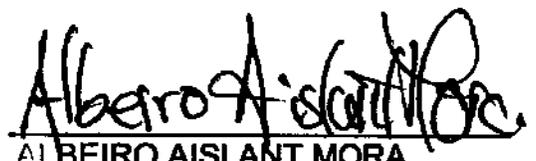
No siendo más el motivo de la presente, se da por terminada la reunión siendo las 12:00 del mediodía.

Firman los presentes,


 ALBERTO JOSE MIER PADILLA
 SECRETARIO DEL INTERIOR


 JOSE VICENTE CENTENO GIL
 SECRETARIO DE SALUD


 ROGER ALBERTO ARZUZAR TORRES
 PERSONERO MUNICIPAL


 ALBEIRO AISLANT MORA
 ALCALDE MUNICIPAL

OB



Bogotá D.C. 11 8 DIC 2013

PDET No 7 9 0 8

Doctor (a)
Gobernador (es)
Alcalde (sa) Municipal
Contralores Departamentales
Contralores Distritales o municipales

Referencia: Nombramiento Jefe de control interno

Respetado (s) doctor (es)

En desarrollo de las funciones preventivas y de control de gestión conferidas por el Decreto 262 de 2000 y la Resolución 017 de 2000, y teniendo en cuenta las múltiples inquietudes que ha surgido alrededor del nombramiento de los jefes de control interno de las entidades territoriales en época electoral, me permito adjuntar respuesta a la consulta elevada por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, a la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado.

La respuesta a la consulta señala que:

"...() corresponde a los gobernadores y alcaldes, a partir del 1 de enero de 2014, por vencimiento del periodo, designar al funcionario responsable del control interno en las entidades del nivel territorial ()..."

Esta Procuraduría invita a las máximas autoridades administrativas de las entidades territoriales, tanto centralizadas como descentralizadas, a dar cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en los artículos 6 y 9 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,

CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado

Anexo texto de la respuesta a la consulta en 6 folios
CAMD/NSILVA/JRH



Departamento Administrativo
de la FUNCIÓN PÚBLICA
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

09



* 2 0 1 3 6 0 0 0 1 5 6 8 7 1 *

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20136000156871

Fecha: 10/15/2013 3:38:57 PM

Bogotá D. C.,

Señor

SAMUEL GARRIDO SANTIZ

Sagaz1711@hotmail.com

sagaz1711@hotmail.com

REFERENCIA: CONTROL INTERNO inquietudes sobre los Jefes de Control Interno en E.S.E. en el nivel territorial **RADICACION. 2013-206-013875-2** del 9 de septiembre de 2013

Respetado señor Garrido:

De manera atenta me refiero a su comunicación trasladada a esta entidad por la Procuraduría General de la Nación y radicada con el número indicado en la referencia, mediante la cual formula una serie de inquietudes respecto de los Jefes de las Oficinas de Control Interno.

Sobre el particular son procedentes las siguientes precisiones:

La Ley 100 de 1993, establece:

"Art. 194. Naturaleza. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo."

"Art. 187. Empresas sociales de salud de carácter territorial. Las entidades territoriales deberán disponer, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vigencia de esta ley, la reestructuración de las entidades descentralizadas cuyo objeto principal sea la prestación de servicios de salud, con el fin de adecuarlas a lo dispuesto en este capítulo."

La Ley 1122 de 2007, "por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", señala:

"Artículo 26. De la prestación de servicios por parte de las instituciones públicas. La prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud. En todo caso, toda unidad prestadora de servicios de salud de carácter público deberá hacer parte de una Empresa Social del Estado, excepto las unidades de prestación de servicios de salud que hacen parte de las empresas industriales y comerciales del Estado y de aquellas entidades públicas cuyo objeto no es la prestación de servicios de salud. En cada municipio existirá una ESE o una unidad prestadora de servicios integrante de una ESE. (...)"

De la lectura de los anteriores artículos, se concluye que las entidades prestadoras de salud se clasifican como Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía

"Tú sirves a tu país, nosotros te servimos a ti"

Carrera 6 No. 12-62, Bogotá, D.C., Colombia • Teléfono: 334 4080/87 • Fax: 341 0515 • Línea gratuita 018000 917 770
Código Postal: 111711. Internet: www.dafp.gov.co • Email: webmaster@dafp.gov.co





Departamento Administrativo
de la FUNCIÓN PÚBLICA
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

90

administrativa, creadas o reorganizadas por la Ley, o por las asambleas o concejos. En ese sentido, hacen parte de la rama ejecutiva del poder público en el nivel territorial, en el sector descentralizado por servicios.

En síntesis, lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 1474 de 2011 aplican a las empresas sociales del Estado.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y dando aplicación de las reglas de la hermenéutica legal, en especial aquellas referidas a que la ley posterior prevalece sobre la anterior, se encuentra que la Ley 1474 de 2011 de rango legal y posterior estableció la forma de designar al jefe de la Unidad de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la cual se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del alcalde o gobernador.

Ahora bien, frente a las facultades que tienen los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y Hospitales Públicos, en relación con los Jefes de la oficina de Control interno, de quien dependen técnica y administrativamente, es necesario tener en cuenta:

De acuerdo con lo anterior, en el nivel territorial, la norma dispuso que el empleo de jefe de control interno será designado por la máxima autoridad administrativa, es decir, el Alcalde o el Gobernador, y que se clasifique como de periodo fijo de cuatro años.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se encuentra que la Ley 1474 de 2011 estableció la forma de designar al jefe de la Unidad de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la cual se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del alcalde o gobernador.

En referencia al nivel territorial, dispuso la norma que el empleo se clasifique como de periodo fijo de cuatro años, y que sea designado por el alcalde o gobernador, en la mitad de su respectivo periodo, para ello, en el párrafo transitorio del artículo 9 estableció un periodo transitorio para quienes se encuentren ocupando el cargo al 31 de diciembre de 2011, que permite intercalar el periodo de los alcaldes y gobernadores con el empleo de Jefe de Control Interno, para que a la mitad de su periodo realicen dicha designación.

En consecuencia, en criterio de esta Dirección debe entenderse, que concluido el periodo para el cual fueron elegidos tales funcionarios se produce una vacancia del empleo, y en tal consideración la autoridad competente estaría llamada a efectuar una nueva designación por el periodo establecido. En el evento en que el nominador decida que la persona que termina el periodo continúe en el desempeño del mismo, deberá proceder a realizar un nuevo nombramiento siguiendo el procedimiento que adopte para tal efecto.

Ahora bien, frente al procedimiento legal y administrativo para la designación del funcionario responsable la oficina de control interno, se concluye que la Ley 1474 de 2011 modificó el procedimiento señalado en el Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, por consiguiente, la





Departamento Administrativo
de la FUNCIÓN PÚBLICA
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

facultad nominadora del responsable del Control Interno en la Empresa Social del Estado corresponde a la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial, es decir, el alcalde o el gobernador.

Por otra parte, la Ley 1474 de 2011 no estableció un procedimiento específico para el nombramiento de los jefes de oficina de control interno, únicamente determinó los requisitos para su desempeño.

En consecuencia, esta Dirección Jurídica considera que en uso de la facultad discrecional los gobernadores y alcaldes establecerán el procedimiento para la designación o provisión definitiva del empleo de Jefe de Oficina de Control Interno de las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel territorial, atendiendo los requisitos del perfil del cargo señalados en la Ley 1474 de 2011.

En cuanto a su inquietud relacionada con la validación de la experiencia mínima a acreditar para desempeñar el cargo de responsable de control interno, el Decreto 785 del 2005, "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regula por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.", consagra:

"ARTÍCULO 11. EXPERIENCIA. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

(...)

Cuando para desempeñar empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional se exija experiencia, esta debe ser profesional o docente, según el caso y determinar además cuando se requiera, si esta debe ser relacionada... ." (Negrilla fuera de texto)

Adicionalmente con la expedición del Decreto-ley 0019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", la experiencia de los profesionales con excepción de los profesionales de la salud, se contabilizará a partir de la terminación y aprobación del respectivo pensum académico, toda vez que el artículo 299 del citado decreto señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional."

De conformidad con las normas anteriormente citadas, la experiencia para acceder al cargo de asesor, coordinador o de auditor en los asuntos de control interno, como quiera que la ley exige como requisito mínimo para acceder al mismo, título profesional, debe entenderse que la experiencia igualmente para el ejercicio de este empleo es profesional, es decir la adquirida a





Departamento Administrativo
de la **FUNCIÓN PÚBLICA**
República de Colombia

**SI PROSPERIDAD
PARA TODOS**

92

partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional.

Así mismo el artículo 12 del Decreto 785 de 2005, en relación con la certificación de la experiencia indica lo siguiente:

"Artículo 12. Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio.
3. Relación de funciones desempeñadas.

Quando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Para la valoración de la experiencia requerida en el parágrafo 1° del artículo octavo de la ley 1474 de 2011¹, para desempeñar el cargo de jefe de control interno, este Departamento Administrativo expidió la Circular No. 100-02 de agosto 5 de 2011, en la cual se señala que entre otros, se puede entender como asuntos de control interno los siguientes:

- Aquellos relacionados con la medición y evaluación permanente de la eficiencia, eficacia y economía de los controles al interior de los Sistemas de Control Interno.
- Asesoría en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de planes e introducción de correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
- Actividades de auditoría.
- Actividades relacionadas con el fomento de la cultura del control.
- Evaluación del proceso de planeación, en toda su extensión: lo cual implica, entre otras cosas y con base en los resultados obtenidos en la aplicación de los indicadores definidos, un análisis objetivo de aquellas variables y/o factores que se consideren influyentes en los resultados logrados o en el desvío de avances.
- Formulación, evaluación e implementación de políticas de control interno.
- Evaluación de los procesos misionales y de apoyo adoptados y utilizados por la entidad, con el fin de determinar su coherencia con los objetivos y resultados comunes inherentes a la misión institucional.
- Asesoría y acompañamiento a las dependencias en la definición y establecimiento de mecanismos de control en los procesos y procedimientos, para garantizar la adecuada protección de los recursos, la eficacia y la eficiencia en las actividades, la oportunidad y la confiabilidad de la información y sus registros y el cumplimiento de funciones y objetivos institucionales.
- Valoración de riesgos.

Por lo anterior, es competencia del jefe de recursos humanos o quien haga sus veces en la entidad donde se aspira ingresar verificar el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia, para lo cual debe tener en cuenta la información suministrada a través de las certificaciones laborales y lo señalado en la Circular No. 100-02 de 2011, antes citada.

Ahora bien, no puede perderse de vista que para desempeñar un empleo dentro de la planta de personal el aspirante debe reunir los requisitos de estudio y experiencia señalados en la ley.

¹ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.





Departamento Administrativo
de la FUNCIÓN PÚBLICA
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

93

Sobre la provisión de este empleo en vigencia de la Ley de Garantías por terminación del periodo, esta Dirección Jurídica considera que esta causal que da origen a la vacancia definitiva, no está contemplada dentro de las excepciones establecidas a la prohibición general de modificar la nómina dentro de los cuatro meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, lo cual quiere decir, que no es posible proveerlo durante la vigencia de la Ley 996 de 2005.

Ahora bien, la figura del encargo tiene un doble carácter: por un lado es una situación administrativa en la que se puede encontrar un empleado en servicio activo (Decreto 2400 de 1968, art. 18) para que atienda total o parcialmente las funciones de otro cargo; y por otro, es una modalidad transitoria de provisión de empleos vacantes transitoria o definitivamente². Otra característica que tiene el encargo es que el empleado encargado tendrá derecho a la sueldo de ingreso señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

De acuerdo con lo anterior, en el evento que el jefe de control interno termine su periodo en vigencia de la Ley de garantías, es viable que el nominador encargue a un empleado con derechos de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción, de dichas funciones mientras se surte el nombramiento en propiedad.

El anterior concepto se imparte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Claudia Patricia Hernandez Leon
CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ LEON
Directora Jurídica

Ruth Gonzalez / JFC
800.4.8

² El Decreto 1950 de 1973 señala: "ARTICULO 34. Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo." (Subrayado fuera de texto)





Departamento Administrativo
de la Función Pública
República de Colombia

Prosperidad
para todos

23

94

CIRCULAR EXTERNA No. 100-02

PARA: MINISTROS, DIRECTORES DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, SUPERINTENDENTES, DIRECTORES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DIRECTORES, GERENTES Y PRESIDENTES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, Y REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES ADSCRITAS Y VINCULADAS DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL, GOBERNADORES, ALCALDES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN TERRITORIAL

DE: DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ASUNTO: NOMINACIÓN DE LOS JEFES DE CONTROL INTERNO O QUIEN HAGA SUS VECES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 1474 DE 2011

CIUDAD Y FECHA: Bogotá – Agosto 5 de 2011

A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011 la facultad nominadora de los Jefes de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional es de competencia del señor Presidente de la República; el Departamento Administrativo de la Función Pública determinará la idoneidad del o de los candidatos propuestos por la Presidencia de la República. En las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial dicha facultad recae en la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial, Alcalde o Gobernador.

En consecuencia, las situaciones administrativas y retiro de los citados servidores será competencia de la autoridad nominadora.

De otra parte, se considera necesario precisar que de conformidad con lo señalado en el artículo 8º de la Ley 1474 de 2011, el empleo de Jefe de Oficina de Control



1



JS

Interno o quien haga sus veces en la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, continúa clasificándose como de Libre Nombramiento y Remoción; en el nivel territorial y a partir de la vigencia de la citada ley pasa a clasificarse como de periodo fijo de cuatro (4) años que comienza en la mitad del respectivo periodo del Gobernador o Alcalde. Para ajustar este periodo los responsables del control interno que estuvieren ocupando el cargo al 31 de diciembre de 2011, permanecerán en el mismo hasta que el Gobernador o Alcalde haga la designación del nuevo funcionario, parágrafo transitorio artículo 9 de la Ley 1474 de 2011.

Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno, a partir de la entrada en vigencia de la citada ley, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar formación profesional, en cualquier disciplina académica.
- b) Acreditar experiencia mínima de tres (3) años en asuntos de control interno, entendidos éstos, entre otros, de la siguiente manera:
- Aquellos relacionados con la medición y evaluación permanente de la eficiencia, eficacia y economía de los controles al interior de los Sistemas de Control Interno.
 - Asesoría en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de planes e introducción de correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
 - Actividades de Auditoría.
 - Actividades relacionadas con el fomento de la cultura del Control.
 - Evaluación del proceso de planeación, en toda su extensión; lo cual implica, entre otras cosas y con base en los resultados obtenidos en la aplicación de los indicadores definidos, un análisis objetivo de aquellas variables y/o factores que se consideren influyentes en los resultados logrados o en el desvío de los avances.
 - Formulación, evaluación e implementación de políticas de control interno.
 - Evaluación de los procesos misionales y de apoyo, adoptados y utilizados por la entidad, con el fin de determinar su coherencia con los objetivos y resultados comunes e inherentes a la misión institucional
 - Asesoría y acompañamiento a las dependencias en la definición y establecimiento de mecanismos de control en los procesos y procedimientos, para garantizar la adecuada protección de los recursos, la eficacia y eficiencia en las actividades, la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales.
 - Valoración de Riesgos.





Departamento Administrativo
de la Función Pública
República de Colombia

Prosperidad
para todos

96

Cualquier aclaración sobre el particular será atendida por la Dirección de Control Interno y Racionalización de Trámites, en el correo electrónico webmaster@dafp.gov.co o al número telefónico 3344080 extensiones 126, 135, 146 o 165.

Cordialmente

ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR
Directora

Juan Felipe Rueda - Andrés Méndez / María del Pilar Arango

DCI / 500





CONSEJO DE ESTADO
SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL

Consejero Ponente: Álvaro Namén Vargas

97

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil trece (2013)

Radicación Interna: 2182

Número Único: 11001-03-06-000-2013-00614-00

Referencia: Ley 986 de 2005. Designación del funcionario responsable del control interno de las entidades del nivel territorial el 1 de enero de 2014.

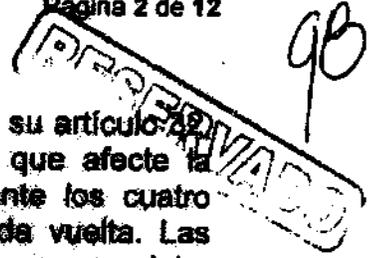
RESERVADO

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública formula a la Sala una consulta relacionada con la provisión del empleo de jefe de control interno de las entidades territoriales en vigencia de las prohibiciones y restricciones previstas en la Ley 986 de 2005, Estatutaria de Garantías Electorales, con fundamento en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. De conformidad con el artículo 8° de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del artículo 11 de la Ley 87 de 1993, el jefe de la unidad de la oficina de control interno de las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional, quien tiene la condición de funcionario de libre nombramiento y remoción, será designado por el Presidente de la República; y cuando se trate de entidades territoriales, la designación del funcionario referido corresponderá al alcalde o gobernador en la mitad de su respectivo periodo, para un periodo fijo de cuatro años.

2. Según se desprende del párrafo transitorio del artículo 9° de la Ley 1474, modificatorio del artículo 14 de la Ley 87 de 1993, los responsables del control interno en las entidades territoriales que estuvieren ocupando el cargo a 31 de diciembre de 2011, permanecerán en el mismo hasta el 31 de diciembre de 2013, dado que después de esa fecha el gobernador o alcalde hará el nombramiento correspondiente.



3. La Ley 996 de 2005, Estatutaria de Garantías Electorales, en su artículo 42, prescribe que se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal en la Rama Ejecutiva del poder público durante los cuatro meses anteriores a la elección presidencial y hasta la segunda vuelta. Las excepciones a la norma no contemplan aquella situación en la que se deba vincular a alguien en consideración a la finalización del período de los servidores públicos que desempeñan cargos de asesor, coordinador o auditor interno de las entidades pertenecientes a la Rama Ejecutiva del nivel territorial.

4. En atención a lo anterior, aproximadamente 5000 empleos de Jefe de Control Interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel territorial quedarán vacantes en forma definitiva en época electoral, esto es, cerca de seis meses antes de las elecciones.

Con base en lo anterior se **PREGUNTA**:

1. *¿Es viable que los gobernadores y alcaldes puedan proveer los empleos de Jefes de Control Interno o quienes hagan sus veces, los cuales quedarán vacantes a partir del 31 de diciembre del presente año, por vencimiento del período, teniendo en cuenta la importancia de las funciones constitucionales que desarrollan al interior de las entidades públicas del nivel territorial y dado que las elecciones a desarrollarse son las de Congreso y Presidente de la República y no de gobernadores y alcaldes, quienes ejercen la facultad nominadora de los mismos?*

2. *De ser negativa la respuesta a la anterior, se pregunta si dadas las restricciones transitorias de la Ley 996 de 2005 ¿es viable que, en aplicación del párrafo del artículo 9° de la Ley 1474 de 2011, los Jefes de Control Interno del nivel territorial que estén ejerciendo las funciones a 31 de diciembre de 2013, permanezcan en el desempeño de sus empleos hasta que sea viable que los gobernadores y alcaldes procedan a nombrar de manera definitiva para el período correspondiente?*

3. *De no ser viable la anterior alternativa, ¿significa que los servidores públicos tienen que retirarse al vencimiento del período?*

4. *De ser positiva la anterior respuesta, ¿es viable que los empleos de los Jefes de Control Interno del nivel territorial cuyo período vence el 31 de diciembre del presente año, se provean mediante la figura del encargo con servidores de la misma entidad o de la gobernación o alcaldía que cumplan los requisitos?*

RESERVADO

5. De poderse proveer de manera definitiva los empleos de jefe de Control Interno o los que hagan sus veces del nivel territorial únicamente cuando venza la restricción de la ley de garantías, el período de los servidores que se nombran ¿hasta cuándo irá? ¿Es un período personal o institucional?"

II. CONSIDERACIONES

A. PROBLEMA JURÍDICO

El problema jurídico que corresponde resolver a la Sala consiste en establecer si teniendo en cuenta las restricciones que impone la Ley 996 de 2005, es jurídicamente viable para los gobernadores y alcaldes a partir del 1 de enero de 2014 hacer los nombramientos para los empleos de Jefe de Control Interno, o de quien haga sus veces, en las entidades territoriales, en razón a que el 31 de diciembre de 2013 vence su período.

B. ANÁLISIS DE LA SALA

Para resolver el problema jurídico planteado en esta ocasión, es importante referirse a algunos artículos de la Ley Estatutaria 996 de 2005. Esta ley, en su artículo 32, señala que:

"Se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal, en la Rama Ejecutiva del Poder Público, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuere el caso. Se exceptúan de la presente disposición, los casos a que se refiere el inciso segundo del artículo siguiente".

Sobre la restricción del artículo 32 de la Ley 996 de 2005, según lo manifestó recientemente esta Corporación¹, se pueden destacar los siguientes elementos:

1. Los límites temporales de la restricción

¹ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto 2191 y 2191 edición de 3 de diciembre de 2013.

RESERVADO

El término que estableció el artículo 32 de la Ley 996 de 2005 para que sea aplicable la restricción sobre la vinculación a la nómina estatal en la rama ejecutiva del poder público fue de cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta. Sin embargo la prohibición a que se refiere esta disposición se hace efectiva, únicamente, para el Presidente o el Vicepresidente de la República desde que manifiestan el interés de presentarse como candidatos, esto es, seis meses antes de la votación en primera vuelta, según el artículo 9 *ibidem*, según se explicará más adelante².

2. Los sujetos destinatarios de la prohibición

El artículo 32 de la Ley 996 de 2005 hace referencia expresa a los destinatarios de la prohibición, señalando que se trata de "la Rama Ejecutiva del poder Público." Esta expresión comprende a las autoridades nominadoras de los sectores central y descentralizado del nivel nacional y de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas. Para sus efectos, es indiferente que en la respectiva campaña presidencial participen como candidatos, el Presidente o el Vicepresidente de la República en ejercicio, pues el artículo no distingue dichas situaciones.

3. El objeto de la prohibición

El ámbito material de la prohibición contenida en el artículo 32 de la Ley 996 de 2005 está delimitado por la expresión "Se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal".

Resulta importante precisar que, tal y como lo advirtió la Corte Constitucional en la sentencia C-1153 de 2005, la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos. En concreto, explicó la Corte que no está prohibida la provisión de cargos en los casos de vacancia por renuncia, licencia o muerte, siempre y cuando dicha provisión sea indispensable para el cabal funcionamiento de la administración pública, como tampoco cuando se trate de la designación de servidores públicos en cargos de carrera por el sistema de concurso público de méritos.

² Al respecto ver el concepto 2168 de 24 de julio de 2013 del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil.

RESERVADO

Es decir que en el evento en que se presenten cargos vacantes en las plantas de personal de las entidades públicas por renuncia, licencia o muerte de la persona que lo desempeña, para solventar esa situación pueden hacerse los nombramientos correspondientes cuando quiera que resulten indispensables para la buena marcha de la administración.

4. Las excepciones aplicables a la restricción de la vinculación que afecte a la nómina estatal

Los sujetos destinatarios de la restricción deberán suspender cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal que manejen durante el término antes indicado en que opera la restricción, salvo en los siguientes casos: (i) defensa y seguridad del Estado; (ii) crédito público; (iii) para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres; (iv) reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor; y, (v) las vinculaciones de las entidades sanitarias y hospitalarias. Cabe advertir que son los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva, nacionales y territoriales, con funciones afines a los asuntos y eventos a que hacen referencia estas excepciones expresamente señaladas en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, los que podrían proveer sus vacantes sin tener en consideración la causal de retiro de los servidores que desempeñaban el cargo.³

Ahora bien, el inciso final del párrafo del artículo 38 *ibidem*, preceptúa:

"La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."

La norma transcrita tiene por propósito garantizar que no se utilice la nómina del respectivo ente territorial por los gobernadores, alcaldes, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital durante los cuatro meses anteriores a las elecciones a

³ Al respecto ver el concepto 2011 de 10 de junio de 2010, del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil.

RESERVADO

cargos de elección popular, como medio para favorecer una campaña electoral. Y, como lo señaló la Corte Constitucional en sentencia C-1153 de 2005, al declarar exequible esta disposición contenida en el proyecto que dio lugar a la expedición de la Ley Estatutaria de Garantías Electorales, las excepciones a esta prohibición respetan el equilibrio que debe existir entre la guarda de la moralidad administrativa y la eficacia de la administración, a través de la autorización de vincular en nómina (i) cuando se trate de proveer cargos por faltas definitivas derivada de muerte o renuncia y (ii) los cargos de carrera administrativa.

Por otra parte la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", comprende -tal y como su epígrafe lo indica- una serie de medidas para el fortalecimiento de los mecanismos y órganos encargados de la fiscalización en las entidades estatales. En el capítulo denominado "medidas administrativas para la lucha contra la corrupción", se observa que los artículos 8 y 9 disponen que el responsable de control interno de las entidades territoriales es designado por parte del alcalde o del gobernador de la correspondiente entidad por un período de cuatro años, que comienza a contarse a partir del inicio del segundo bienio de la elección del mandatario local, en este caso, desde el 1 de enero de 2014.

El texto de las normas citadas, en la parte relevante, es el siguiente:

"Artículo 8o. Designación de responsable del control interno. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así: Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción. Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del alcalde o gobernador (...).

Artículo 9o. Reportes del responsable de control interno. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, que quedará así: El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en una entidad de la rama ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Presidente de la República (...).

RESERVADO

Parágrafo transitorio. Para ajustar el periodo de que trata el presente artículo, los responsables del Control Interno que estuvieren ocupando el cargo al 31 de diciembre del 2013, permanecerán en el mismo hasta que el Gobernador o Alcalde haga la designación del nuevo funcionario, conforme a la fecha prevista en el presente artículo. (subrayado fuera de texto).

Así las cosas, con el propósito de dar respuesta al problema jurídico planteado es necesario tener en consideración que las elecciones para Presidente de la República, de acuerdo con la Resolución n.º 10368 del 10 de octubre de 2013, proferida por el Registrador Nacional del Estado Civil, tendrán lugar en primera vuelta el 25 de mayo de 2014, lo cual implica que la fecha en la que los gobernadores y alcaldes habrán de designar a los funcionarios que ocuparán el empleo de jefe de control interno, o de quien haga sus veces, en las entidades territoriales correspondientes, no está comprendida dentro del término de los cuatro meses de limitación referidos a la elección presidencial en las normas comentadas. Es decir, en atención a que la campaña presidencial comienza el 25 de enero de 2014 y que las designaciones para los empleos mencionados deben ser realizadas a partir del 1 de enero de 2014, estas últimas están libres de las restricciones y limitaciones atudidas a la campaña presidencial.

Es conveniente recordar que en reciente oportunidad la Sala respondió una consulta formulada por el Ministro del Interior, a través de la cual indagaba si las restricciones comprendidas en algunos artículos de la Ley 996 de 2005 debían ser entendidas para el periodo de cuatro meses expresamente dispuesto, o si se debían extender a seis meses, de conformidad con la declaratoria de exequibilidad condicionada proferida por la Corte Constitucional en relación con las normas en las que se hacía referencia a la declaración de aspirar el Presidente o el Vicepresidente de la República en ejercicio a la elección presidencial. Así se conceptuó:

"Para los efectos de las restricciones y limitaciones establecidas en los artículos 30, 32, 33 y 36 parágrafo de la Ley 996 de 2005, el término de seis (6) meses previsto en el artículo 9º de la misma Ley 996, solamente se aplica al Presidente de la República que estando en ejercicio aspire a la reelección inmediata y al Vicepresidente de la República que aspire a la elección presidencial, y no a los demás órganos o entidades del Estado, tanto del nivel nacional como territorial, de conformidad con los condicionamientos de exequibilidad realizados por la Corte Constitucional en la sentencia C-1153 de 2005 a las citadas normas. En consecuencia, a los demás órganos o entidades del Estado, tanto del nivel nacional como territorial, se les aplica el término de cuatro (4) meses anteriores a la fecha de la elección presidencial para los efectos de las restricciones y

limitaciones establecidas en los artículos 32, 33 y 38 parágrafo de la Ley 996 de 2005".⁴

En este orden de ideas, la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad territorial puede hacer la designación del empleo del funcionario responsable del control interno a la expiración de su periodo, aún dentro de los cuatro meses anteriores a la fecha de la elección presidencial, teniendo en cuenta que: (i) no se presenta el elemento temporal para la aplicación de la restricción establecida en el artículo 32 de la Ley 996 de 2005; y (ii) no tiene el alcance de impedir que las entidades territoriales provean las vacantes que se presenten cuando sea indispensable para el cabal funcionamiento de la administración pública (sentencia C-1153 de 2005), como ocurriría en este evento, dado que no se puede afectar una función tan sensible e importante como lo es la de control interno.

Ahora bien, para la Sala la anterior conclusión no varía ni se modifica frente al supuesto previsto en el inciso final del artículo 38 de la Ley Estatutaria 996 de 2005, transcrito con anterioridad, ya no referido a la restricción acerca de la nómina por efecto de las elecciones presidenciales, sino en relación con las elecciones en general a cargos de elección popular, dentro de las cuales se encuadran claramente, por ejemplo, las de los congresistas.

A este respecto se advierte que el Registrador Nacional del Estado Civil, por medio de la Resolución n.º 1444 del 15 de febrero de 2013, con fundamento en el artículo 207 del Código Electoral, determinó que el 9 de marzo de 2014 se llevarán a cabo las elecciones para el Congreso de la República, de donde se deduce que el 1 de enero de 2014, fecha en la que habrá de designarse al funcionario responsable del control interno en las entidades del nivel territorial, hace parte del periodo de cuatro meses de restricciones dentro del cual no será posible modificar la nómina del ente territorial. No obstante, los gobernadores y alcaldes pueden el 1 de enero de 2014 realizar los nombramientos de los respectivos jefes de control interno en las entidades territoriales correspondientes.

En efecto, en primer lugar la Sala observa⁵ que los artículos 8 y 9 de la Ley 1474 de 2011 disponen que el cargo de jefe de control interno en las entidades

⁴ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 24 de julio de 2013, radicación n.º 2166.

⁵ Acudiendo a la regla de interpretación gramatical, según la cual "cuando el sentido de la ley sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu", incorporada en el primer inciso del artículo 27 del Código Civil. Esta regla proviene de diferentes fuentes de la tradición jurídica romana —"cum

RESERVADO
34
115

del orden territorial tiene un período fijo transitorio que expira el diciembre de 2013, momento a partir del cual quedará vacante; asimismo que el artículo 8 de dicha ley impone a los alcaldes y gobernadores la obligación de designar al responsable del control interno de las entidades por un período fijo de cuatro años, contado a partir del 1 de enero de 2014, de donde se infiere que es la propia ley la que de manera expresa e inequívoca ordena proveer la vacante que se presente en dicho cargo a la expiración del respectivo período.

En segundo lugar, el inciso cuarto del párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece como una de las salvedades o excepciones a la prohibición de modificar la nómina dentro de los cuatro meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, *"que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de la muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada"*. La expresión *"por faltas definitivas"* que trae la norma no se limita tan solo a la muerte o renuncia del funcionario, sino que se refiere a todas aquellas situaciones en las cuales se autoriza, en palabras de la Corte Constitucional, *"proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo"*, caso en el cual *"la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en período de campaña."*

En el caso concreto, las palabras *"falta definitiva"* no encuentran definición en la ley, razón por la cual es menester acudir al uso general de las mismas palabras empleadas por el legislador⁶. De conformidad con su entendimiento natural y obvio⁷, la *"falta definitiva"* es sinónimo de vacancia del cargo, o sea la ausencia concluyente, resolutoria, irrevocable de una persona en el cargo o empleo y, por ende, de la función que le correspondía, por cuenta de alguna causa. En el evento materia de análisis se trata de su ausencia definitiva por expiración del período fijo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 1474 de 2011.

in verbis nulla ambiguitas est, non debet admitti voluntatis quaestio – y medieval – *"in claris non fit interpretatio"*–.

⁶ De acuerdo con el criterio de interpretación comprendido en el artículo 28 del Código Civil, el cual precisa que *"las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal"*.

⁷ Cfr. <http://lema.rae.es/drae/?val=falta>, consultado el 10 de diciembre de 2013. El Diccionario de la Lengua Española define *"falta"* como *"ausencia de una persona del sitio en que debía estar"* y *"ausencia de una persona, por fallecimiento u otras causas"*; mientras que la palabra *"definitiva"* corresponde a un adjetivo cuyo significado es: *"que decide, resuelve o concluye"*.

RESERVADO 116

La interpretación sistemática del inciso cuarto del párrafo del artículo 36 de la Ley 996 de 2005⁸ impone que esa expresión sea analizada, además, en función de otras normas del ordenamiento jurídico, dentro de las cuales se encuentran los artículos 8º y 9º de la Ley 1474 de 2011, que ordenan a los gobernadores y alcaldes designar a los funcionarios responsables del control interno para continuar la lucha contra la corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, indispensables en orden a obtener el cabal funcionamiento de la administración.

Bajo este entendimiento, la expiración del período fijo para el cual fue designado el funcionario encargado del control interno de la entidad constituye una falta definitiva⁹ y, por ende, encaja dentro del supuesto exceptivo previsto en el inciso último del párrafo del artículo 36 de la Ley 996 de 2005, de suerte que habilita la designación de su reemplazo por parte del nominador territorial aún encontrándose en curso la campaña electoral de un cargo de elección popular. No se trata en este caso de la creación de un nuevo cargo y la provisión del mismo, evento que es materia de la prohibición de modificación de nómina sino del cumplimiento de una obligación legal por imperativas razones del servicio.

Así, la expresión "falta definitiva" no se limita a la muerte o renuncia del funcionario¹⁰, sino que, dentro del marco de la consulta realizada, en función de su contenido gramatical y sistemático, también se entiende como la extinción del período fijo de los jefes de las oficinas de control interno de las entidades del orden territorial, pues el sentido genuino de la norma es exceptuar de las prohibiciones comprendidas en el inciso final del artículo 36 de la Ley 996 de 2005 aquellas designaciones que resulten obligatorias para la buena marcha de la administración, ante la ausencia definitiva de un funcionario.

⁸ Es pertinente recordar la regla de interpretación consagrada en el artículo 30 del Código Civil, en el sentido de que "[e]l contexto de la ley servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía. Los pasajes oscuros de una ley pueden ser ilustrados por medio de otras leyes, particularmente si versan sobre el mismo asunto", denominada interpretación sistemática o coherente, la cual pone de presente la correlación entre las partes constitutivas de un discurso, como de cada manifestación del pensamiento, y su referencia común al todo del que hacen parte —"incivile est, nisi tota lege perspecta, una aliqua particula eius proposita iudicari vel responderi" D.1.3.24 OELSO: Es contra derecho juzgar o responder en vista de alguna parte pequeña de la ley, sin haber examinado atentamente toda la ley.

⁹ Nótese que lugar a la vacancia del cargo en cuenta implica la desvinculación de la persona que lo desempeña y la cesación de sus funciones por virtud de la ley.

¹⁰ El artículo 31 del Código Civil ordena que "lo favorable u odioso de una disposición no se tomará en cuenta para ampliar o restringir su interpretación. La extensión que debe darse a toda ley se determinará por su genuino sentido, y según las reglas de interpretación precedentes", regla que debe aplicarse en conexión con los criterios antes expuestos.

RESERVA

En conclusión, la expresión "por faltas definitivas" incluye el supuesto de hecho descrito en la consulta, lo que significa que los alcaldes y gobernadores pueden hacer la designación de los funcionarios responsables de control interno de las entidades del orden territorial, una vez expirado el término de duración del período correspondiente, incluso dentro de los cuatro meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular.

Conforme a lo expuesto, la Sala **RESPONDE:**

1. *¿Es viable que los gobernadores y alcaldes puedan proveer los empleos de Jefes de Control Interno o quienes hagan sus veces, los cuales quedarán vacantes a partir del 31 de diciembre del presente año, por vencimiento del período, teniendo en cuenta la importancia de las funciones constitucionales que desarrollan al interior de las entidades públicas del nivel territorial y dado que las elecciones a desarrollarse son las de Congreso y Presidente de la República y no de gobernadores y alcaldes, quienes ejercen la facultad nominadora de los mismos?*
2. *De ser negativa la respuesta a la anterior, se pregunta si dadas las restricciones transitorias de la Ley 996 de 2005 ¿es viable que, en aplicación del parágrafo del artículo 9º de la Ley 1474 de 2011, los Jefes de Control Interno del nivel territorial que estén ejerciendo las funciones a 31 de diciembre de 2013, permanezcan en el desempeño de sus empleos hasta que sea viable que los gobernadores y alcaldes procedan a nombrar de manera definitiva para el período correspondiente?*
3. *De no ser viable la anterior alternativa, ¿significa que los servidores públicos tienen que retirarse al vencimiento del período?*
4. *De ser positiva la anterior respuesta, ¿es viable que los empleos de los Jefes de Control Interno del nivel territorial cuyo período vence el 31 de diciembre del presente año, se provean mediante la figura del encargo con servidores de la misma entidad o de la gobernación o alcaldía que cumplan los requisitos?*
5. *De poderse proveer de manera definitiva los empleos de jefe de Control Interno o los que hagan sus veces del nivel territorial únicamente cuando venza la restricción de la ley de garantías, el período de los servidores que se nombren ¿hasta cuándo irá? ¿Es un período personal o institucional?"*

Sí es jurídicamente viable. De acuerdo con el inciso final del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 y de los artículos 8 y 9 de la Ley 1474 del 2011, corresponde a los gobernadores y alcaldes, a partir del 1 de enero de 2014, por vencimiento

RESERVADO

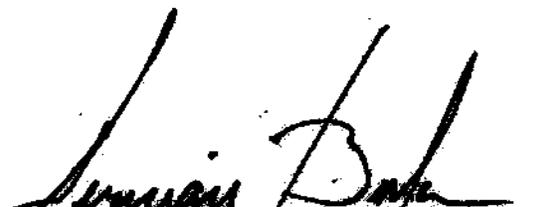
del período, designar al funcionario responsable del control interno en las entidades del nivel territorial.

Por consiguiente, al vencimiento de su respectivo período, los Jefes de Control Interno del nivel territorial que están ejerciendo las funciones a 31 de diciembre de 2013 deben retirarse del cargo y, en consecuencia, resulta procedente la designación en propiedad en estos cargos a partir del 1 de enero de 2014 por un nuevo período de cuatro años.

Remítase a la señora Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública de la Presidencia de la República.



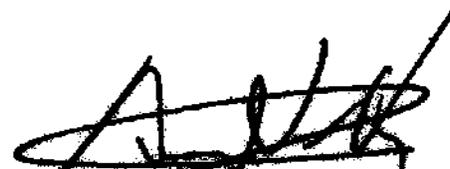
WILLIAM ZAMBRANO CETINA
Presidente de la Sala



GERMÁN ALBERTO BULA ESCOBAR
Consejero de Estado



AUGUSTO HERNÁNDEZ BECERRA
Consejero de Estado



ALVARO NAMÉN VARGAS
Consejero de Estado



LUCÍA MAQUIEA ROMERO
Secretaria

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 180 de 1986, 489 y 443 de 1996)

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD Alcaldía Municipal	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO San Martín de Loba	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD alcaldia@sanmartindeloba.gov.c	
TELÉFONOS 3205115291	FECHA DE INGRESO DÍA 27 MES 04 AÑO 2012	FECHA DE RETIRO DÍA 23 MES 12 AÑO 2013	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Jefe de Oficina de Control Interno	DEPENDENCIA Oficina de Control Interno	DIRECCIÓN Alcaldía Municipal	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Alcaldía Municipal	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO Altos del Rosario	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 3145841856	FECHA DE INGRESO DÍA 21 MES 02 AÑO 2012	FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 03 AÑO 2012	
CARGO O CONTRATO Jefe de Control Interno	DEPENDENCIA Oficina de Control Interno	DIRECCIÓN Alcaldía Municipal	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. Hospital Local San Martín de Loba	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO San Martín de Loba	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD hospital san martin@yahoo.es	
TELÉFONOS 095 54182783	FECHA DE INGRESO DÍA 19 MES 05 AÑO 2008	FECHA DE RETIRO DÍA 02 MES 12 AÑO 2010	
CARGO O CONTRATO Jefe de Control Interno	DEPENDENCIA Oficina de Control Interno	DIRECCIÓN Hospital de San Martín de Loba	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Alcaldía Municipal	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO San Martín de Loba	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD alcaldia@sanmartindeloba-	
TELÉFONOS 3205115291	FECHA DE INGRESO DÍA 08 MES 01 AÑO 2008	FECHA DE RETIRO DÍA 14 MES 05 AÑO 2008	
CARGO O CONTRATO Inspector de Policía	DEPENDENCIA Inspección de Policía	DIRECCIÓN Edificio Viejo Alcaldía Municipi	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

121

FORMATO ÚNICO
HOJA DE
VIDA Persona
Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Alcaldía Municipal	X		Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolívar	Barranco de Loba		alcaldia@sanmartindeloba.gov.co
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
	DÍA 20 MES 06 AÑO 2006		DÍA 20 MES 09 AÑO 2006
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
Jefe de Presupuesto	Oficina de Presupuesto		Alcaldía Municipal Barranco de L.
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
E.S.E. Hospital Local San Martín de Loba	X		Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolívar	San Martín de Loba		hospital san martin@yahoo.es
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
	DÍA 25 MES 05 AÑO 2000		DÍA 26 MES 07 AÑO 2000
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
Asistente Administrativo	Área administrativa E.S.E.		Hospital Local San Martín de Loba
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Alcaldía Municipal	X		Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolívar	San Martín de Loba		alcaldia@sanmartindeloba-bolivar.gov.co
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
3205115291	DÍA 05 MES 03 AÑO 1999		DÍA 21 MES 05 AÑO 2000
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
Jefe de Control Interno	Oficina de Control Interno		Alcaldía de San Martín de Loba
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Alcaldía Municipal	X		Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolívar	Altos del Rosario		alcaldia@altosdelrosario-bolivar.gov.co
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
3145841856	DÍA 09 MES 07 AÑO 1995		DÍA 03 MES 03 AÑO 1999
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
Asesor de Presupuesto Municipal	Alcaldía Municipal		Alcaldía Municipal de altos del R.

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

122

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Alcaldía Municipal	X		Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
Bolívar	Barranco de Loba		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
	DÍA 0,8 MES 0,1 AÑO 1,9,9,5	DÍA 0,8 MES 0,7 AÑO 1,9,9,5	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
Asesor Administrativo	Despacho del alcalde	Alcaldía M/cipal Barranco de Loba	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Alcaldía Municipal	X		Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
Bolívar	San Martín de Loba	alcaldia@sanmartindeloba-bolivar.gov.co	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
095 4182729	DÍA 06 MES 0,5 AÑO 1,9,9,4	DÍA 02 MES 0,1 AÑO 1,9,9,5	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
Secretario de Servicios Públicos	Secretaría de Servicios Públicos	Alcaldía Municipal	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Municipio de San Martín de Loba	X		Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
Bolívar	San Martín de Loba	alcaldia@sanmartindeloba-	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
095 4182729	DÍA MES AÑO 1,9,9,0	DÍA MES AÑO 1,9,9,2	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
Concejal principal	Concejo Municipal	Concejo Municipal	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Caja de Crédito Agrario y Minero	X		Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
Bolívar	El Banco – Magdalena		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
	DÍA 0,5 MES 0,1 AÑO 1,9,8,9	DÍA 1,9 MES 1,2 AÑO 1989	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
Perito evaluador	Departamento de cartera	Caja agraria, El Banco – Magdalena	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.



**EL SUSCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL INTERIOR DE LA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA – BOLÍVAR**

CERTIFICA:

Que el señor, **MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.562.165 expedida en San Martín de Loba, Bolívar, laboró en este municipio como **JEFE DE CONTROL INTERNO**, en el periodo comprendido desde el 27 de Abril de 2012, hasta el 23 de diciembre del 2013.

Las funciones desarrolladas dentro del tiempo estipulado fueron las definidas en la Ley 87 de 1993, art. 12; la Circular Externa No. 100-02 de 2011 emitida por el DAFP, y el manual de funciones aprobado para la Alcaldía, el cual se anexa; se destacó como un funcionario proactivo, colaborativo y de destacada vocación de servicio y liderazgo.

Dado en San Martín de Loba, Bolívar, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del 2013.


ALBERTO JOSE MIER PADILLA
Secretario del Interior y Gobierno



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA ALTOS DEL ROSARIO
NIT: 800254879-9
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Prosperidad
para todos

43

124

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE JEFE DE PERSONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ALTOS DEL ROSARIO -BOLIVAR.

CERTIFICA:

Que el Señor **MELQUIADES CANTILLO GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 73.562.165 expedida en San Martin de Loba, Bolivar, laboro en esta entidad en el cargo de JEFE DE CONTROL INTERNO, desempeñando las funciones definidas en la ley 87 de 1993, desde el 21 de febrero de 2012 hasta el 30 de marzo de 2012, por medio de un contrato de prestación de servicios.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado a los cuatro (4) dias del mes de octubre de 2.013

Atentamente,


JAIRSON JOSÉ MARTÍNEZ LEÓN
Secretario de Gobierno
Con Funciones de Jefe de Personal

"PARA VOLVER A CREER"

Barrio: Marcelo - Calle de la Alcaldia Email: secretariadegobierno@altosdelrosario-bolivar.gov.co
alcaldia@altosdelrosario-bolivar.gov.co, jairson24@gmail.com, Telf. 3145276790-3205297900

HOSPITAL LOCAL SAN MARTÍN DE LOBA
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT 806.007.769-0
 San Martín de Loba - Bolívar

44
 125

**EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA EMPRESA SOCIAL
 DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA**

C E R T I F I C A

Que el señor MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No.73.562.165 de San Martín de Loba, laboró en esta institución en los siguientes cargos según consta en la nominas que reposan en la Institucion:

ASISTENTE ADMINISTRATIVO desde el 25 de mayo de 2000 al 26 de julio de 2000, forma de contratación nombramiento ordinario.

JEFE DE CONTROL INTERNO desde el 18 mayo de 2008 al 30 de septiembre de 2009, forma de contratación contrato a término fijo.

JEFE DE CONTROL INTERNO desde el 1 de octubre de 2009 al 2 de diciembre de 2010, forma de contratación nombramiento ordinario.

Para mayor constancia se firma la presente a los quince (15) días del mes de noviembre de 2013 a petición del interesado.

Nubia Isabel Centeno Gonzalez
NUBIA ISABEL CENTENO GONZALEZ
 Profesional Universitario



República de Colombia
 Departamento de Bolívar
 Municipio de San Martín de Loba
 SECRETARIA DEL INTERIOR
 NIT: 800.043.486-2



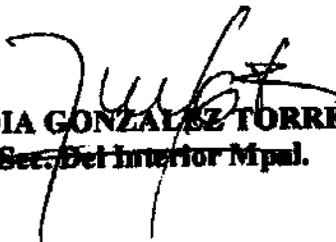
Libertad y Orden

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA - BOLIVAR

HACE CONSTAR

Que, **MELQUIADES CANTILLO GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 73.652.165 expedida en San Martín de Loba, se desempeñó para este Municipio como **INSPECTOR CENTRAL DE POLICIA**, desde el ocho (8) de Enero de 2008 hasta el catorce (14) de Mayo de 2008.

Para mayor constancia se firma en San Martín de Loba a los catorce (14) días del mes de Agosto de 2008.


NIDIA GONZÁLEZ TORRES
 Sec. Del Interior Mpal.

PROGRESO CON SENTIDO SOCIAL

Dirección plaza principal. www.sanmartindeloba-bolivar.gov.co E-Mail: alsancloba@yahoo.es

Telefax: 4182729



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
NIT. 800 015 991 1



129

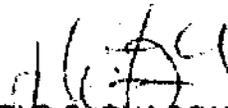
Juventud, Experiencia y Desarrollo

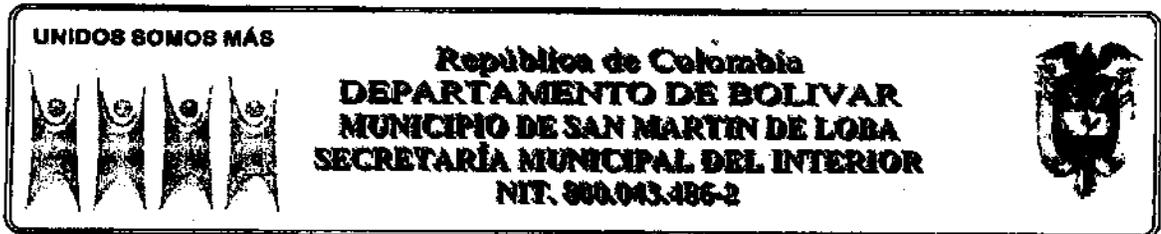
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE BARRANCO DE LOBA, BOLIVAR, EN USO DE LAS FACILIDADES QUE LE OTORGA LA LEY, EN ESPECIAL, EL DECRETO 037 DE 2010

CERTIFICA QUE:

El señor MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 73.562 165, expedida en San Martín de Loba, Bolívar, presto los servicios como jefe de presupuesto del Municipio de Barranco de Loba, desde el 20 de junio hasta el 20 de septiembre de 2006.

Para mayor constancia, se expide la presente certificación a riesgo del interesado en la oficina de secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana de Barranco de Loba, a los 04 días del mes de Octubre de 2013.


HAROLD F. CHACON MENESES
Secretario de Interior



**EL SUSCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL INTERIOR DE SAN
MARTIN DE LOBA - BOLIVAR**

CERTIFICA

Que el señor, **MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.562.165 expedida en San Martín de Loba, Bolívar, Labora en este municipio como **JEFE DE CONTROL INTERNO**, del periodo comprendido entre el cinco (5) de marzo del 1999 hasta el 21 de diciembre del 2000.

Dado en San Martín de Loba, Bolívar, a los tres (03) días del mes de Octubre del 2013.


ALBERTO JOSE MIER PADILLA
Secretario del Interior y Gobierno

129

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
ALTOS DEL ROSARIO, BOLÍVAR,

CERTIFICA:

Que MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 73.562.165, expedida en San Martín de Loba, prestó sus servicios profesionales como asesor de presupuesto, encargado de orientar el proceso presupuestal de esta Alcaldía, durante el periodo comprendido entre el 9 de julio de 1996 y el 3 de marzo de 1999. (No hay causación de prestaciones sociales, conforme a la ley 80 de 1993).

La presente certificación se expide a petición de parte interesada, hoy 4 de enero de 2013.



MELQUISEDEC MIRANDA SAMPAYO

Jefe de Presupuesto Municipal

130

San Martín de Loba Bolívar Mayo 6 de 1994.

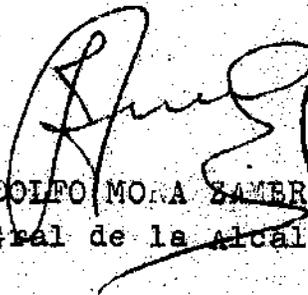
Señor

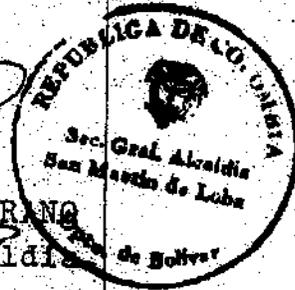
MELQUIADES CANTILLO GUTIERREZ

La Ciudad

Por medio del presente le informo que ha sido nombrado como SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPAL, mediante Decreto N° 046 de fecha 6 de 1994.

Cordialmente,


JOSE ADOLFO MORA ZAMBRANO
Srío. Gral de la Alcaldía



República de Colombia



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

La Escuela Superior de Administración Pública

CREADA POR LA LEY 19 DE 1958, ORGANIZADA POR EL D.L. No. 350 DE 1960 Y REORGANIZADA POR EL D. No. 219 DE 2004

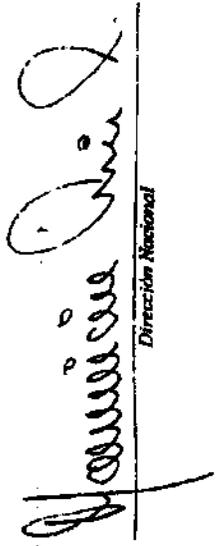
Teniendo en cuenta que

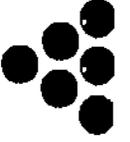
Milquiedez Cantillo Gutiérrez

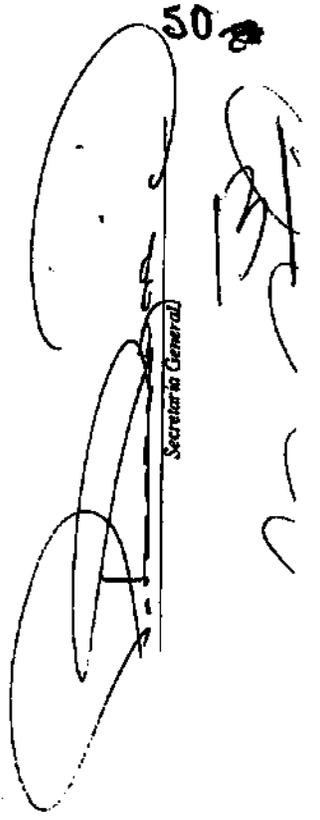
C.C. No. 73.562.165 de San Martín de Lobo (Bolívar)

Aprobó los estudios de formación programados por la institución y cumplió los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de

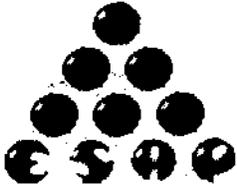
ADMINISTRADOR PÚBLICO MUNICIPAL Y REGIONAL


Dirección Nacional




Secretaría General

50



UNIVERSIDAD DEL ESTADO

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Territorial: BOLÍVAR - CÓRDOBA - SAN ANDRÉS - SUCRE

ACTA DE GRADO

En el libro número 7 de Actas de Grado del Programa de ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL Y REGIONAL, metodología a Distancia aprobado mediante Acuerdo 111 de 1991 emanado del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES- y Acuerdos 06 de 1994 y 014 de 2002 emanados de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA aparece en el folio número 052 el Acta número 009, que textualmente dice: "En el Municipio de Mompós, Departamento de Bolívar, República de Colombia, a los diez y ocho (18) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004), siendo las 6:00 p.m. la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Territorial Bolívar - Córdoba - San Andrés - Sucre, celebró la sesión académica presidida por la Doctora ANA PATRICIA ROMERO GUZMAN, Directora Territorial, delegada mediante Resolución No.0076 del 1º de febrero de 2002, y el doctor HECTOR TURIZO TAPIA, como Secretario Ad-Hoc, con el objeto de conferir el Título de ADMINISTRADOR PÚBLICO MUNICIPAL Y REGIONAL, al alumno... MILQUIADES CANTILLO GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.562.165 de San Martín de Loba (Bolívar). Registro ESAP 2004-10230.

Verificado el cumplimiento de los requisitos legales y estatutos para optar el título se le tomó el juramento de rigor, que lo compromete a cumplir la Constitución y las Leyes Colombianas, a ejercer su profesión dentro de las normas de la ética ciudadana de servicio público y a mantener lealtad a la Escuela Superior de Administración Pública en los actos públicos y privados de su vida profesional.

Para constancia de lo anterior, se extiende y firma la presente acta válida para todos los efectos legales, a los diez y ocho (18) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004)."

Fdo.
ANA PATRICIA ROMERO GUZMAN
 Directora Territorial ESAP

Fdo.
HECTOR FELIPE TURIZO TAPIA

Bogotá D.C.

15 ABR 2005

Guillermo Alonso García Peláez
GUILLERMO ALONSO GARCÍA PELAEZ
 Secretario General

San Diego Calle de la Bamba No. 36-48 Teléfono: 6640783 - 6642172
 E-mail: esapbo@col3.telecom.com.co Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural

51
132



Gobernación de Bolívar
Secretaría Departamental de Salud



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA
DEL CARMEN
NIT. 900.186.346-9



COOPERATIVA MÉDICA COMUNITARIA
"COMUNALISMO"
Fundada el 14 de Julio de 1984
Calle 14 de Julio 1000
NIT 900.228.891-6

CERTIFICAN QUE:

MELQUIADES CASTILLO GUTIERREZ

Asistió al taller de:

Capacitación sobre mecanismos de prevención de los principales transmisores de la rabia al hombre, procedimientos técnicos en el control de rabia urbana y silvestre y manejo de guía técnica

Realizado en el municipio de:

SAN MARTÍN DE LOSA

Con una intensidad de 6 horas, en el mes de **JUNIO** de 2009

Rafael Pérez Julio
RAFAEL PÉREZ JULIO
REGISTRADO LEGAL
COOPERATIVA MÉDICA SOCIAL COMUNITARIA

Aleth de la Varga
ALETH DE LA VARGA
ASESOR

Tomaso Hecazo G.
TOMASO HECAZO G.
ASESOR

111

[Handwritten signature]

53

Certifica que:

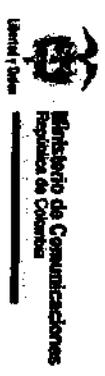
Milagros Cortillo Gohery

Asistió a la Capacitación de NOCIONES BÁSICAS DE INTERNET Y REDES LAN con una duración de 24 horas

Dado en San Martín de Sabaya durante 25-09-09

Responsable de la Capacitación

54





SEGURIDAD DEL PACIENTE

EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

CERTIFICA QUE:

MELQUIADES CANTILLO GUTIERREZ

Se formó como multiplicador de

LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE

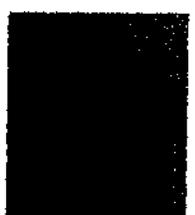
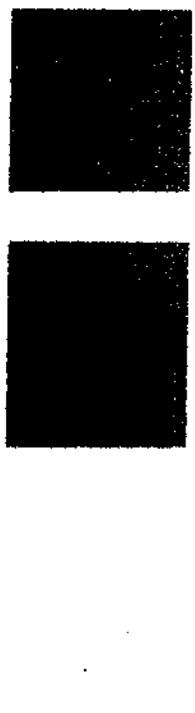
Intensidad 24 horas

Cartagena Julio 22 al 24 de 2008

MARCELA GIRARDO SUAREZ
Directora General de calidad de Servicios
Ministerio de la Protección Social



FORMACIÓN DE MULTIPPLICADORES DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE
LA REPÚBLICA DE COLOMBIA



12/05

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR QUE

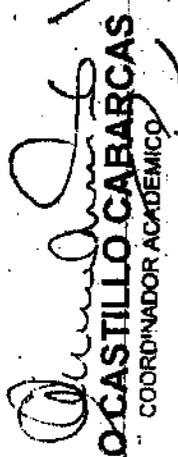
MELQUIADES CANTILLO GUTIERREZ

CC.73.552.165

PARTICIPO EN EL CURSO

GESTION CONTABLE

DURACION 40 HORAS


CIRO CASTILLO CABARCAS
COORDINADOR ACADÉMICO

Cartagena, 9 de Febrero de 2005
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION

2256845

ATENCION INTEGRAL AL SECTOR AGROPECUARIO Y MINERO
CENTRO DE FORMACION

SGC2005CP00167 09/02/2005
No Y FECHA DE REGISTRO

127

HOSPITAL SAN MARTÍN DE LOBA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT 806.007.769-0
 San Martín de Loba - Bolívar

CERTIFICA QUE

MARLENNY ADEES QUINERO

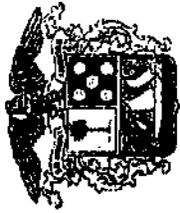
Con Cédula de Ciudadanía N° 73.562.165

Cursó y aprobó el curso taller de:
SOPORTE VITAL BÁSICO Y RCP BÁSICO
Con una intensidad de ocho (8) horas

Dado en San Martín de Loba-Bolívar, a los dos (2) días del mes de Febrero de 2009

CELIA ESCOBAR MOZO
 Representante Legal

RAFAEL MONSALVE
 Instructor R.C.P. Básico



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD

CERTIFICA QUE Melquades Cantillo C.

ASISTIÓ AL TALLER DE
**FORMACIÓN DE ESCUELAS DE PADRES Y MADRES LIDERES
MULTIPLICADORES EN LA PROMOCIÓN DE LA SALUD
SEXUAL Y REPRODUCTIVA**
CON UNA INTENSIDAD DE 24 HORAS

 Dinilla López Vargas
Coordinador de la Unidad de
Salud Sexual y Reproductiva

 Doracely López Torres
Profesional Capacitador



Fundación Vivir Mejor
FUVIME

129



BEST BUSINESS SERVICE

norconsult soluciona

**CERTIFICAN QUE :
MELQUIADES
CANTILLO GUTIÉRREZ**

ha seguido con éxito el curso interactivo de:

PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO

40

El Banco - Magdalena, Sede del

De Saneamiento Contable

Marco Fiscal de Mediano Plazo y
El Estatuto Orgánico de Presupuesto
6 y 7 de Septiembre de 2005 - Club Social La Magdalena

Invitan



**Alcaldía
Municipal de
El Banco Magdalena**



**Federación
Colombiana
de Municipios**

ASISTENTE

*Con la participación de los Alcaldes de los Departamentos
de Bolívar, César y Magdalena*



Capacidad, Gestión y Desarrollo

El Banco - Magdalena, 07 de septiembre del año 2005

LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

HACE CONSTAR QUE:

El(la) Señor(a) : Melquiades Cantillo Gr.
 Cédula de ciudadanía No. : 73.562.165
 Cargo : Asesor
 Municipio : Barrance de Loba - Bol.
 Departamento : Bolívar.

Participó en el Taller sobre Saneamiento Contable, Marco Fiscal a Mediano Plazo y el Estatuto Orgánico de Presupuesto, durante los días 06 y 07 de septiembre del año 2005, en el Club Social La Magdalena del Municipio de El Banco.

Dicho(a) funcionario(a) se desplazó del 6 al 7 de septiembre de 2005

Atentamente,



GILBERTO TORO GIRALDO
 Director Ejecutivo

Ident Mo.



**FEDERACION
 COLOMBIANA
 DE MUNICIPIOS**

NIT. 800.082.865-0

Cra. 7ª No. 74-56 - Piso 18 - PBX: 593 40 20 - Fax: 593 40 27 - Bogotá, D.C., Colombia
www.municipios.org.co

62

30 61

142



REPÚBLICA DE COLOMBIA

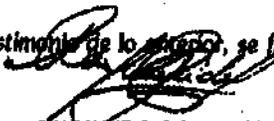
El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que
MELQUIADES CANTILLO GUTIERREZ
Con Cédula de Ciudadanía No. 73.562.165

Participó en el curso
CREDITO - FINAGRO
Con una duración de 30 Horas

En testimonio de lo anterior, se firma en Cartagena a los Veinticuatro (24) días del mes de Enero de Dos Mil Seis (2006)


KAYMENDO GUARDO PUELLO
COORDINADOR ACADEMICO CAISAM
REGIONAL BOLIVAR

SGC2006CP00266 10/01/2006
No Y FECHA DE REGISTRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que
MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ
Con Cédula de Ciudadanía No. 73.562.165

Cursó y aprobó la acción de Formación
COMUNICACION PARA LA COMPRESION
Con una duración de 30 Horas

En testimonio de lo anterior, se firma en Cartagena a los Ocho (8) días del mes de Febrero de Dos Mil Siete (2007)

Betzina Hoyos
BETZINA BETIN HOYOS
SUBDIRECTORA CENTRO NAUTICO PESQUERO
REGIONAL BOLIVAR

SGC2007A?C0016 08/02/2007
No Y FECHA DE REGISTRO

144
38



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que
MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ
Con Cédula de Ciudadanía No. 73.562.165

Cursó y aprobó la acción de Formación
FORMULACION DE PROYECTOS

Con una duración de 100 Horas

En testimonio de lo anterior, se firma en Cartagena a los Trece (13) días del mes de Abril de Dos Mil Siete (2007)

BIBIANA BETIN HOYOS
SUBDIRECTORA CENTRO NAUTICO PESQUERO
REGIONAL BOLIVAR

SGC2007APO0230 13/04/2007
No Y FECHA DE REGISTRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constatar que
MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ
Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 73562165

**Cursó y aprobó la acción de Formación
INDICADORES DE GESTIÓN**
Con una duración de 30 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Bogotá d. c. a los Diecisiete (17) días del mes de Noviembre de Dos Mil Nueve (2009)

JAIRO ENRIQUE RIZO MEJÍA
SUBDIRECTOR CENTRO DE GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO SOCIO-EMPRESARIAL
REGIONAL BOGOTÁ



SGCV20091747805 17/11/2009
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

MS

66

76

46

UNIDOS SOMOS MAS

República de Colombia
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA
SECRETARÍA MUNICIPAL DEL INTERIOR
NIT. 800.043.486-2



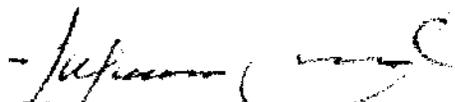
EL SUSCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL INTERIOR DE SAN
MARTIN DE LOBA - BOLIVAR

CERTIFICA

Que el señor, **MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.562.165 expedida en San Martín de Loba, Bolívar, labora en este municipio como **JEFE DE CONTROL INTERNO** en el periodo comprendido desde el 27 de Abril de 2012, hasta el 02 de octubre del 2013.

Las funciones desarrolladas dentro del tiempo estipulado fueron las definidas en la Ley 87 de 1993, art. 12; la Circular Externa No. 100-02 de 2011 emitida por el DAFP, y el manual de funciones aprobado para la Alcaldía, el cual se anexa, se destacó como un funcionario proactivo, colaborativo y de destacada vocación de servicio y liderazgo.

Dado en San Martín de Loba, Bolívar, a los tres (03) días del mes de Octubre del 2013.


ALBERTO JOSÉ MIER PADILLA
Secretario del Interior y Gobierno

[Handwritten signature]

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA - BOLIVAR

HACE CONSTAR

Que, MELQUIADES CASTILLO GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía N.º 75.652.065 expedida en San Martín de Loba, se desempeñó para este Municipio como INSPECTOR CENTRAL DE POLICIA, desde el ocho (8) de Enero de 2008 hasta el catorce (14) de Mayo de 2008.

Para mayor constancia se firma en San Martín de Loba a los catorce (14) días del mes de Agosto de 2008.

[Handwritten signature]
NIDIA GONZÁLEZ TORRES
Sec. Del Interior Mpal.

MB

San Martín de Loba - Bolívar. Enero 7 de 2014

Doctor

ALBEIRO AISLANT MORA

Alcalde Municipal

E.S.D.

Apreciado señor.

Mediante el presente informo a su despacho los inconvenientes para posesionarme como Jefe de Control Interno de la E.S.E. Hospital Local San Martín de Loba, debido a que la Gerente de esa entidad dio instrucciones a su encargada del recurso humano de no dar posesión hasta tanto no tengan un estudio jurídico en torno al decreto de nombramiento notificado.

Anexo copia de la certificación que testimonia la actuación de la funcionaria competente para darme posesión del cargo. Lo anterior para su conocimiento y acciones de su competencia.

Cordialmente,



MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ

C.C. 73.562.165

San Martín de Loba, Bolívar. 7 de enero de 2014

MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ, ciudadano identificado con cédula de ciudadanía N°. 73.562.165, expedida en San Martín de Loba, Bolívar, POR EL PRESENTE ESCRITO DEJO CONSTANCIA REFRENDADA POR FUNCIONARIA COMPETENTE de la Empresa Social del Estado Hospital Local San Martín de Loba, que siendo las 8:00 a.m. de hoy 7 de enero de 2014, me presenté a esta entidad para tomar posesión del cargo de Jefe o Asesor de Control Interno, mostrando la notificación del nombramiento y el decreto 112 de 2013 emanado del despacho del Alcalde Municipal.

Fui atendido por la doctora NUBIA ISABEL CENTENO GONZÁLEZ, profesional universitario encargada de la gestión del recurso humano; quien me comunicó las disposiciones de la doctora DIANA PALLARES, Gerente de la E.S.E., en el sentido de que le dejara mi número de teléfono, que me llamarían después, porque la posesión dependía de un estudio jurídico que se estaba adelantando.

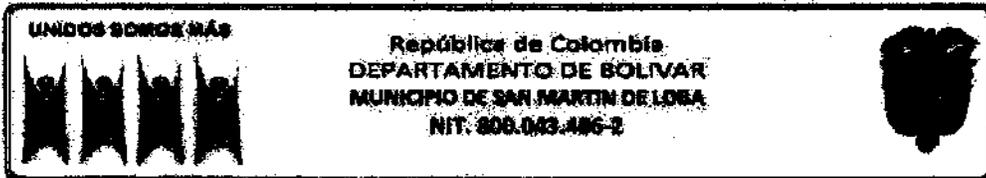
Se firma hoy 7 de enero de 2014, en la Empresa Social del Estado Hospital Local San Martín de Loba, siendo las 9:10 a.m.

Firma:

Recibí:
7/ene/14 9:34 am


NUBIA ISABEL CENTENO GONZÁLEZ

Profesional Universitario de la E.S.E. Hospital Local San Martín de Loba



ENERO 08 DE 2014

DOCTOR:
CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
PROCURADOR DELEGADO PARA LA DESCENTRALIZACION Y LAS
ENTIDADES TERRITORIALES.

REF: SOLICITUD ACCION DISCIPLINARIA.

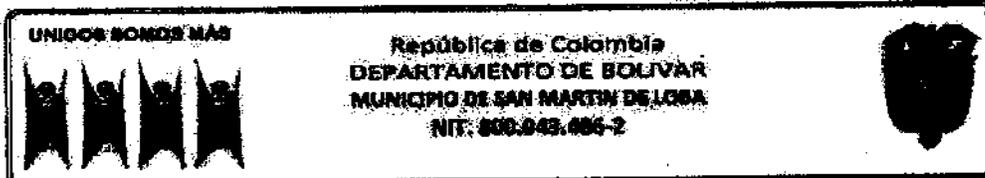
ALBEIRO AISLANT MORA, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de San Martín de Loba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.000.676 de San Andrés Isla, en calidad de alcalde Municipal del Municipio de San Martín de Loba, identificado con NIT. 800.043.486-2, atenta y comedidamente comparezco ante su despacho con el fin de manifestar que mediante el presente escrito interpongo Solicitud de Acción Disciplinaria contra la Gerente de la E.S.E Señora **DIANA PATRICIA PALLARES FLORES**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.777.607 Exp Barranquilla, por faltar a sus deberes como Gerente de la entidad mencionada anteriormente ya que no le ha dado cumplimiento a un acto administrativo emanado de mi despacho como Primera Autoridad municipal que soy.

FUNDAMENTOS DE HECHO

1°. El día 31 de Diciembre de 2013 expedí el Decreto N° 112 de 2013, en el que le di cumplimiento a lo dispuesto en el art 8 y 9 de la Ley 1474 de 2011 y a circular de fecha 18 de Diciembre 2013 PDET N°7808 dirigida a todos los gobernadores y Alcaldes de Colombia; Nombrando al Jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno de la E.S.E Hospital Local de San Martín de Loba.

2°. El mismo día que se expidió el Decreto de Nombramiento se le notifico a la Gerente de la E.S.E Hospital Local de San Martín de Loba a través de su secretaria, y al señor **MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ** quien fue la persona Escogida para ejercer el cargo, como consta en los anexos a este documento

3°. El señor **MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ**, me manifiesta a través de un escrito que no se ha podido posesionar del cargo como Jefe de la oficina de control interno de la ESE Hospital Local de San Martín de Loba, ya que la orden de la gerente de dicha entidad es que no se le dará posesión del cargo al señor que por decreto esta Nombrado, alegando un supuesto estudio jurídico; le anexa a este documento la constancia de la negativa a posesionar firmado por la Profesional Universitaria de la E.S.E. **NUBIA ISABEL CENTENO GONZALEZ**.



4°. Como se puede observar de mi breve exposición, el señor **MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ** ha sido víctima de la omisión de funciones a causa de la falta de diligencia y deberes legales propios de su cargo como Gerente de dicha entidad como lo es la señora **DIANA PATRICIA PALLARES FLORES**, ya que es un mandato Legal el que me ampara en calidad de Alcalde Municipal de San Martín de Loba para expedir estos actos administrativos.

PRETENSION

Solicito se investigue disciplinariamente a la Doctora **DIANA PATRICIA PALLARES FLORES**, Hasta sus últimas consecuencias, por la falta de diligencia y deberes legales propios de su cargo como Gerente de dicha entidad y los que este despacho considere y en el evento que se demuestre lo expuesto por el suscrito se me **EXONERE DEL PAGO DE LA SANCIÓN PECUNIARIA IMPUESTA**.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Son fundamentos de derecho para la presente Solicitud Acción Disciplinaria el art 4 numeral 4° de la Ley 1434 de 2011, Ley 270 de 1.998 y demás normas concordantes y pertinentes.

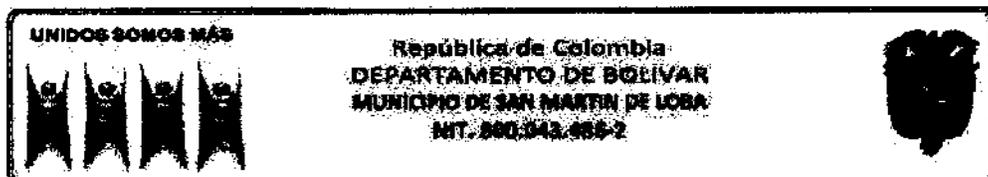
PRUEBAS

Respetuosamente solicito se decreten, aprecien, practiquen y valoren como tales las siguientes:

1o. DOCUMENTALES:

Acompaño los siguientes documentos:

1. Copia simple del oficio que me notifica la conducta de la Gerente Frente a este caso y su anexo.
2. Copia simple del decreto N° 112 de 2013.
3. copia simple de la Resolución 287 de 2013.
4. copia simple del Oficio de Notificación del decreto de Nombramiento a la Gerente de la E.S.E Hospital Local de San Martín de Loba.
5. copia simple del Oficio de notificación al señor **MILQUIADES CANTILLO** del nombramiento como jefe de control interno.



6. Copia simple de la circular externa N°100-02 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

7. Copia Simple del oficio de presentación de la Hoja de vida del señor MILQUIADES CANTILLO y la respectiva hoja de vida con sus aportes.

8. copia simple de la circular de la procuraduría dirigida a alcaldes y gobernadores de Colombia, sobre el Nombramiento de jefe de control interno; y el pronunciamiento que hizo el Departamento Administrativo de la Función Pública como anexo de esta circular.

9. copia simple de la Sentencia del consejo de estado Radicado 11001-03-08-000-2013-00514-00 de fecha 12 de Diciembre de 2013.

2. TESTIMONIAL.

El Testimonio del señor **MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ** identificado con la Cedula N°73.662.166 Exp San Martín de Loba, Tel 3145904565 Puede ser notificado en el correo electrónico milquiadescantillo@gmail.com

NOTIFICACIONES

La señora Gerente **DIANA PATRICIA PALLARES FLORES** podrá ser notificada en la oficina de la Gerencia de La E.S.E Hospital Local de San Martín de Loba, Ubicada en el Municipio de san Martín de loba.

El Suscrito **ALBEIRO AISLANT MORA**, los recibirá personalmente en la secretaria de su despacho o en el correo electrónico albeiro1710@gmail.com

Desde ya manifiesto que no he interpuesto otra Solicitud de acción disciplinaria por los mismos hechos y que estaré presto a ampliar la presente denuncia si es necesario.

Cordialmente,



ALBEIRO AISLANT MORA
CC. No. 18.000.675 De San Andrés Isla

San Martín de Loba, Bolívar. 7 de octubre de 2013

Doctor

ROGER ALBERTO ARZUZAR TORRES

Personero Municipal

E.S.D.

Recabi:
Dorenis Ruiz Rojas
Sec. Personeria
F: 07-10-2013.
H: 3:55 P.m.

ASUNTO: Garantías en la escogencia de la terna para la escogencia del Asesor de Control Interno de la E.S.E. Hospital San Martín de Loba.

Apreciado doctor.

Adjunto copia de la reclamación dentro del proceso de convocatoria y conformación de la lista de elegibles para proveer el cargo de Asesor de Control Interno de la E.S.E. Hospital San Martín de Loba; en el cual no fui tenido en cuenta, debido a que faltaban algunas certificaciones laborales, entre ellas, las que debe suministrar la misma entidad.

Considero que hay una palmaria violación al principio constitucional de la presunción de buena fe y a las normas antitrámites en la Administración pública. Para mayor concreción en el asunto, adjunto al presente, copia del recurso de reclamación, dentro del cronograma definido, adjunto también el citado cronograma y mi hoja de vida con los soportes del caso.

Cordialmente,


MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ

C.C. 73.562.165



San Martín de Loba Bolívar. 10-enero-2014.
PMSL N°. 005

Recibí 154
[Signature]
10/Ene/14
hora: 3:23 pm

Señora:
NUVIA CENTENO GONZALEZ
Profesional Universitario ESE Hospital
Recursos Humano
San Martín de Loba Bolívar.
E.....S.....D

Cordial saludo:

Por medio del presente documento me permito se sirva realizar o llevar a cabo acto de posesión del cargo del jefe de la unidad de la oficina de control interno o asesor de control interno de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR, el cual fue nombrado por la Alcaldía Municipal de San Martín de Loba, Bolívar, mediante el decreto 112 del 2013 del 31 de diciembre del 2013, cuyo nombramiento corresponde al señor MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 73.562.165 expedida en San Martín de Loba, quien debió ocupar el cargo desde el 01 de enero del 2014, sin que a la fecha el mencionado se halla posesionado presuntamente por que la oficina de Recursos Humano no ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el decreto número 112 del 2013 emanado del despacho de la Alcaldía, pese a que el nombrado se ha acercado en dos ocasiones a tomar posesión del cargo sin que haya sido posible.

Se anexa copia del acto administrativo mediante el cual se hace el nombramiento del jefe de control interno de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA.

Atentamente:

[Signature]
ROGER ALBERTO ARZUZAR TORRES.
Personero Municipal.

Nuestra prioridad la defensa de tus derechos
Dirección Antiquo Palud Municipal

Correo electrónico: Email: personeromunicipalsanmartin2012@hotmail.com
San Martín de Loba (Bolívar)

Recibí
Daniella Murillo
Secretaria Alcaldé
20/03/2014
hora 10:00 am.

San Martín de Loba, Bolívar

Doctor:

ALBEIRO AISLANT MORA

Alcalde Municipal

E.S.D.

ASUNTO: notificación para poner en conocimiento los trámites legales por incumplimiento del decreto 112 de 2013

Respetado Alcalde.

La presente tiene por objeto, manifestarle mi preocupación en el sentido de la reiterada conducta omisiva de la gerente de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTÍN DE LOBA, frente al decreto 112 de 2013, por medio del cual se nombra al jefe de la unidad de la oficina de control interno de la E.S.E. Hospital Local San Martín de Loba. Le relaciono y adjunto copia de las acciones que he iniciado para conseguir la posesión en el cargo al que fui nombrado, pero que ha sido infructuoso tal propósito.

1. Solicitud de acción disciplinaria ante la Procuraduría Provincial del Banco, Magdalena. Radicado # 013/14 del 21 de enero de 2014.
2. Acción de cumplimiento presentada el 28 de enero de 2014 en el Juzgado Promiscuo Municipal y radicado: Rad. 13001333300720140003600 en el Juzgado 7° Administrativo de Cartagena.
3. Denuncia penal por prevaricato por omisión, presentado ante la Unidad Local de Fiscalía el día 13 de febrero de 2014.
4. Y una acción de tutela por violación al derecho al trabajo y me fue negado.

Lo anterior para su conocimiento y consideraciones pertinentes.

Cordialmente,


MILQUIADES CANTILLO GUTIÉRREZ
CC 73.562.165

196

ENERO 16 DE 2014

SEÑOR:
PROCURADOR PROVINCIAL DEL BANCO - MAGDALENA.
 E.S.D.

Con copia:
AL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION.

RE: SOLICITUD ACCION DISCIPLINARIA.
 DEMANDANTE ANTE: MILQUADES CANTILLO GUTIERREZ
 DEMANDADO: DIANA PATRICIA PALLARES FLORES

MILQUADES CANTILLO GUTIERREZ, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de San Martín de Loba, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.373.043, en ejercicio de la Excmo. Alcaldía Local de San Martín de Loba, con número de papel de matrícula ante su despacho con el fin de manifestar que mediante el presente escrito interpongo Solicitud de Acción Disciplinaria contra la Gerente de la U.S.E. Hospital Local San Martín de Loba, señora **DIANA PATRICIA PALLARES FLORES**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.373.043, en ejercicio de la Excmo. Alcaldía Local de San Martín de Loba, por desahato, ya que a la fecha de interposición de la presente acción disciplinaria, la demandada ha incurrido en un acto administrativo emanado del despacho del Alcalde Municipal de San Martín de Loba se trata del decreto 112 de 2013 donde se nombra como Jefa de la Unidad de la oficina de control interno de la U.S.E. Hospital Local de San Martín de Loba, con su actuar está violando unos derechos fundamentales como lo son derecho al trabajo (art 25 C.N.), al Debido proceso (art 89 C.N.), a la igualdad ante la ley y las autoridades (art 13) y el art 89 C.N. donde se exige la inmediata adrección de los recursos administrativos en una falta grave, como lo es el desahato.

HECHOS:

1°. En fecha 31 de Diciembre de 2013 por medio del Decreto N° 112 de 2013, el Alcalde Municipal de San Martín de Loba, en ejercicio de sus funciones, ha nombrado a la demandada al cargo de Jefa de la Unidad de la Oficina de Control Interno de la U.S.E. Hospital Local de San Martín de Loba según lo dispone el art 8 y 9 de la Ley 1474 de 2011.

2°. Desde el 02 de enero de 2014 estoy pendiente de la posesión del cargo ya que según el mismo 31 de Diciembre 2013 los documentos a todos del decreto de

BT

No obstante el haberle sido el 14 de febrero de 2014 comunicada la negativa de la F.S.E. de otorgarle la posesión de la E.S.E. la Excmo. Sra. Gerente de la F.S.E. la señora NUBIA GENTENO GONZALEZ alegando un estudio jurídico le anexa a este documento la constancia de la negativa a posesionar firmado por la Excmo. Sra. Gerente Universitaria de la E.S.E. NUBIA ISABEL GENTENO GONZALEZ

3º. A la fecha 16 de enero de 2014 yo no he sido poseído en el cargo de la gerencia de la F.S.E. Hospital Local de la ciudad de Bogotá y me he presentado al personero municipal como agente del ministerio público que le he sido nombrado al municipio el 13 enero 2014 y me acompañan a las instalaciones del Hospital Local anteriormente y no se halló la Gerente, volvió a atendernos la señora NUBIA ISABEL GENTENO GONZALEZ comunicando que no tiene el consentimiento de la F.S.E. para la posesión del cargo de Gerente de la F.S.E. Hospital Local, adjuntando el supuesto estudio jurídico.

4º. Considero que desde que la convocatoria se abrió mediante acuerdo 004 de septiembre 20 de 2013 y yo presente me hoja de vida, me han venido vulnerando mis derechos fundamentales la señora gerente de la F.S.E. en mención.

5º. De forma pasiva pero diligente he venido exigiendo el cumplimiento de mis derechos sin tener ningún pronunciamiento al respecto que le de garantía a mis derechos, le notifique de la situación al Alcalde Municipal quien fue el que me nombro y al Personero Municipal quien conoce desde el principio la situación y no se ha podido conseguir la posesión a mi cargo.

6º. Como se puede observar de mi hoja de exposición de motivos, yo soy la titular del componente de las funciones a causa del haber sido nombrado en el cargo administrativo y los deberes legales propios de su cargo como Gerente de la F.S.E. entidad de parte de la señora **DIANA PATRICIA PALLARES FLORES**, ya que es de obligatoria cumplimiento el acto administrativo Decreto 112 de 2013, ya desea hacerle el estudio jurídico tiene todo el derecho de acudir a las instancias legales para hacerlo pero antes de eso debe posesionarme.

PRETENSIONES

159

4. Compromiso de la Unidad de Neofarmacología del Hospital de Neofarmacología de la Universidad de San Martín de Loba, en el 2012.

5. Compromiso de la Unidad de Neofarmacología del Hospital de Neofarmacología de la Universidad de San Martín de Loba, en el 2012.

6. Compromiso de la Unidad de Neofarmacología del Hospital de Neofarmacología de la Universidad de San Martín de Loba, en el 2012.

7. Compromiso de la Unidad de Neofarmacología del Hospital de Neofarmacología de la Universidad de San Martín de Loba, en el 2012. **COMPROMISO DE LA UNIDAD DE NEOFARMACOLOGÍA DEL HOSPITAL DE NEOFARMACOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE LOBA, EN EL 2012.**

8. COMPROMISO DE LA UNIDAD DE NEOFARMACOLOGÍA DEL HOSPITAL DE NEOFARMACOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE LOBA, EN EL 2012.

3. TESTIMONIAL

El testimonio de la Sra. Patricia Pallares Flores, quien es la responsable de la Unidad de Neofarmacología del Hospital de Neofarmacología de la Universidad de San Martín de Loba, en el 2012. personamunicipalsanmartin2012@hotmail.com

NOTIFICACIONES

La Sra. Patricia Pallares Flores, quien es la responsable de la Unidad de Neofarmacología del Hospital de Neofarmacología de la Universidad de San Martín de Loba, en el 2012. **DIANA PATRICIA PALLARES FLORES** podrá ser notificada en la oficina de la Gerencia de La E.S.F. Hospital Local de San Martín de Loba, Ubicada en el Municipio de San Martín de Loba.

El Sr. Milquades Cantillo Gutiérrez, quien es el responsable de la Unidad de Neofarmacología del Hospital de Neofarmacología de la Universidad de San Martín de Loba, en el 2012. **MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ** podrá ser notificado en la oficina de la Gerencia de La E.S.F. Hospital Local de San Martín de Loba, Ubicada en el Municipio de San Martín de Loba. milquadescantillo@gmail.com

Desde ya manifiesto que no he interpuesto otra Solicitud de acción disciplinaria por los mismos hechos y que estaré presto a ampliar la presente denuncia si es necesario.

Cordialmente.

MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ
CC. N° 73.562.165 Exp San Martín de Loba

Recd 7/03/14
RECIBIDO 21 DE 2014
Juana E Quintana
Oficinas
Hos. 2151 P. 100.

Recibi 9/16/13
 Carmen Morán B
 febrero 13/2013
 -6

San Martín de Loba, Bolívar. Febrero 12 de 2014

SEÑORA:
 FISCAL SECCIONAL MOMPOX (REPARTO)
 E. S. D.

Rad. 136676001121201400044

REF: Denuncia penal formulada directamente por el perjudicado

MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de San Martín de Loba, identificado con la cédula de ciudadanía N°73.562.165 Exp San Martín de Loba, en nombre propio, en mi condición de perjudicado, por medio del presente escrito, con todo respeto acudo ante su Despacho con el objeto de formular denuncia escrita, bajo la gravedad del juramento, contra la Gerente de la E.S.E Hospital Local San Martín de Loba, señora **DIANA PATRICIA PALLARES FLORES**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.32.777.607 Exp Barranquilla, residente de este municipio, por el delito de PREVARICATO POR OMISION el cual se tipifica en los siguientes:

HECHOS

1°) Desde el 02 de enero de 2014, he estado llegando a las instalaciones la E.S.E Hospital Local San Martín de Loba, con el fin de tomar posesión del cargo JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA", porque fui nombrado el día 31 de Diciembre de 2013, mediante el DECRETO N°112 de 2013. Expedido por El Alcalde Municipal de San Martín de Loba, Bolívar, como primera autoridad administrativa del Municipio de San Martín de Loba en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 1474 de 2011 en sus artículos 8° y 9°. La citada Gerente ha incurrido en incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8° y 9° de la ley 1474 de 2011 y la constitución ya que a la fecha la gerente PAYARES FLORES ha omitido un acto propio de su funciones, como lo demuestran los documentos anexos.

2°) Me he dirigido a las autoridades competentes para que se me garanticen mis derechos fundamentales y hoy me dirijo ante usted con el fin que le dé el trámite pertinente a esta Denuncia, ya que con el actuar impertinente de la Gerente DIANA PATRICIA PAYARES FLORES, está afectándome el mínimo vital y ha incurrido en el delito de Prevaricato por omisión, art 414 de la Ley 599 de 2000 Código Penal.

DERECHO

Fundo la presente querrela en lo preceptuado por los artículos 414 del Código Penal y 29 y siguientes código de Procedimiento Penal, al igual que las demás normas sustanciales y procesales concordantes.

PRUEBAS

Comedidamente solicito a su Despacho se sirva solicitar, decretar y practicar, entre otras, las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES: Ruego recepcionar los testimonios a las siguientes personas, todos mayores y vecino este municipio, para que en la fecha y hora que sirva señalar expongan lo que les conste respecto de los hechos de esta Denuncia.

1°) **ALBEIRO AISLAN MORA**, Alcalde Municipal de San Martín de Loba, lo pueden localizar en las instalaciones de la Alcaldía Municipal.

2°) **ROGER ARTURO ARZUZAR TORRES**, Personero municipal de San Martín de Loba, lo pueden notificar en su despacho de la Personería Municipal.

DOCUMENTALES:

Solicito tener como prueba los siguientes documentos:

1. Copia del acto administrativo, Decreto 112 de 2013.

2. Oficio donde me contestan que están haciendo estudio jurídico, con él se demuestra la omisión de DIANA PATRICIA PALLARES FLORES a dar cumplimiento a lo ordenado por el Alcalde Municipal de San Martín de Loba.
3. copia de la notificación del cargo a mí personalmente.
4. copia de la notificación del decreto a la accionada.
5. Documento emanado del personero municipal donde le exige el cumplimiento del Decreto citado aquí.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos indicados como pruebas y copia de esta Denuncia.

NOTIFICACIONES

La denunciada **DIANA PATRICIA PALLARES FLORES** podrá ser notificada en la oficina de la Gerencia de La E.S.E Hospital Local de San Martín de Loba, ubicada en el Municipio de San Martín de Loba.

El Suscrito **MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ**, las recibiré personalmente en la secretaria de su despacho o Tel 3145904565. También puedo ser notificado en el correo electrónico milquiadescantillo@gmail.com

De la señora Fiscal,

Respetuosamente.


MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ
CC. N° 73.562.165 Exp San Martín de Loba

Señor:
 JUEZ ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA (reparto)
 E. S. D.

Rad. 13001333300720140003600

Ref. Acción de cumplimiento.

MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de San Martín de Loba, identificado con la cédula de ciudadanía N°73.562.165 Exp San Martín de Loba, en nombre propio, de manera comedida me permito presentar Acción de Cumplimiento contra la Gerente de la E.S.E Señora **DIANA PATRICIA PALLARES FLORES**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.32.777.607 Exp Barranquilla, cuando ésta en ejercicio de funciones públicas como gerente de la E.S.E Hospital Local de San Martín de Loba Bolívar no ha acatado el cumplimiento del acto administrativo " DECRETO N°112 de 2013. POR MEDIO DEL CUAL me NOMBRAN COMO JEFE DE LA UNIDAD DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA" Expedido por El Alcalde Municipal de San Martín de Loba como primera autoridad administrativa del Municipio de San Martín de Loba en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 1474 de 2011 en sus artículos 8° y 9°, La citada Gerente ha incurrido en incumplimiento de los dispuesto en el Art. 8° y 9° de la ley 1474 de 2011 y la constitución, tal como se desprende de los siguientes hechos:

PRIMERO.- Tal como lo dispone el Decreto de Nombramiento de fecha 31 de diciembre de 2013, con fundamento en lo dispuesto por la normatividad vigente y lo exigido por la circular emanada de la Procuraduría General de la Nación, se le notificó a la Gerente de la E.S.E. del Acto Administrativo citado, con el fin de que le diera cumplimiento; esta funcionaria irresponsablemente ha decidido no permitir la posesión del cargo, pese a mis insistencias y trámites para hacer cumplir lo dispuesto en la ley 1474 de 2011, en las actuales circunstancias tengo derecho a que se me garanticen la posesión del cargo al que me han nombrado.

SEGUNDO.- Pese a que así lo ordena el Decreto 112 de 2013 Emanado del despacho del Alcalde Municipal de San MARTIN de Loba Bolívar, La señora **DIANA PATRICIA PALLARES FLORES**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.32.777.607. Se ha negado a hacer efectiva tal disposición alegando un supuesto estudio jurídico conforme lo demuestro en uno de los documentos anexo a este libelo.

TERCERO.- Desde el día 02 de enero del presente año he estado atento, haciéndome presente en las instalaciones del Hospital Local de San Martín de Loba con el fin de que me posesionaran del cargo al que me nombro el Alcalde Municipal, según la Notificación que recibí el 31 de Diciembre de 2013, según lo dispuesto al Decreto N° 112 de 2013, de forma verbal recibí informalmente por los empleados de esa entidad la noticia de que la parte administrativa entraría a trabajar el día 07 de enero del presente año y respetuosamente me dirigí a la oficina de gerencia el día 07 enero con el fin de que me posesionaran y no me dieron ninguna respuesta, lo mismo hice el día siguiente lo que me entregaron fue un documento donde me manifestaban que no me posesionaban porque estaban haciendo un supuesto estudio jurídico, y hasta la fecha he estado llegando a las instalaciones de la E.S.E. para ver si me van a posesionar o no y hasta el día de hoy 24 de enero de 2014 no me he podido posesionar del cargo.

CUARTO: Decidí presentar una Solicitud de Acción Disciplinaria en contra de la Gerente Ante el Despacho del Procurador Provincial del Banco Magdalena el día

22 de ENERO DE 2014 con copia al procurador general de la Nación. Le anexo copia del recibido de la misma.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Son fundamentos de derecho para la presente Solicitud Acción de Cumplimiento es el art 87 CONSTITUCION POLITICA , y la exigencia del cumplimiento en la Ley 1474 de 2011 art 8º y 9º y demás normas concordantes y pertinentes.

PRUEBAS

Sírvase señor juez, tener como tales y dar pleno valor probatorio a las siguientes:

1. Copia del acto administrativo, Decreto 112 de 2013.
2. Oficio donde me contestan que están haciendo estudio jurídico, con él se demuestra la renuencia de **DIANA PATRICIA PALLARES FLORES** a dar cumplimiento a lo ordenado por el Alcalde Municipal de San Martin de Loba.
3. copia de la notificación del cargo a mí personalmente.
4. Copia de la solicitud de acción disciplinaria y sus anexos, en los anexos están todas la normas que se tuvieron en cuenta para expedir el acto administrativo que quiero hacer cumplir.
5. Documento emanado del personero municipal donde le exige el cumplimiento del Decreto citado aquí.

NOTIFICACIONES

La señora Gerente **DIANA PATRICIA PALLARES FLORES** podrá ser notificada en la oficina de la Gerencia de La E.S.E Hospital Local de San Martin de Loba, Ubicada en el Municipio de san Martin de loba.

El Suscrito **MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ**, las recibiré personalmente en la secretaria de su despacho o Tel 3145904565 Puede ser notificado en el correo electrónico milquiadescantillo@gmail.com

Por último, manifiesto que no he interpuesto ninguna otra solicitud ante autoridad alguna, en relación con los mismos hechos y derechos aquí expuestos.

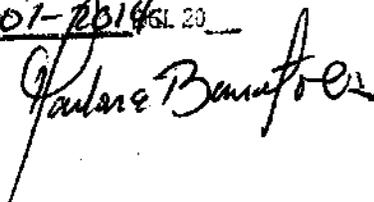
De señor juez,

Atentamente


MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ
 CC. N° 73.562.165 Exp San Martin de Loba

**Juzgado Promiscuo Municipal
San Martin de Loba (Bol.)**

Presentado personalmente por su signante, Señor
Milquiades Cantillo Gutierrez
 quien se identificó con C.C. No. 73.562.165
 de San Martin de Loba, Bolivar.
 San Martin de Loba (Bol.) 20-01-2014 GL 20
 EL SECRETARIO



82
= 165


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA
 TEL: 300.043.486-2

San Martín de Loba, Bolívar, Diciembre 31 de 2013

Señor:

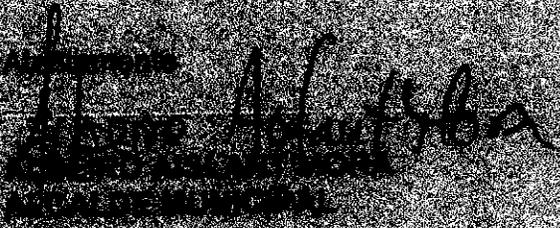
MAGISTRADO CAROLINO SUAREZ

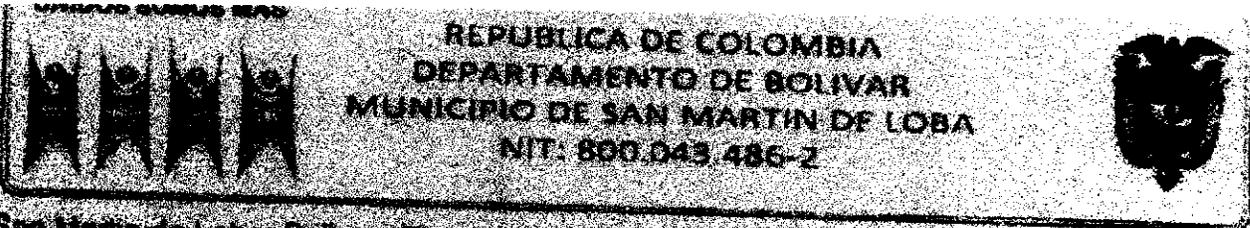
del Departamento de Control Interno

Señor:

De acuerdo con el contenido del informe que realizó la evaluación de las hojas de vida de los candidatos al cargo de Control Interno de la Entidad, se le solicita a usted, para ocupar el cargo de Control Interno de la Entidad, que presente su hoja de vida para ocupar el cargo de Control Interno de la Entidad, el día 31 de diciembre de 2013, donde se haga el reconocimiento, y el mismo se presente a la entidad a realizar los empalmes correspondientes.

Atentamente,





San Martín de Loba, Bolívar, Diciembre 31 de 2013

Doctores:

DIANA PALLARES FLORES
Gerente E.S.E Hospital Local, San Martín de Loba

Ref: Notificación Decreto nombramiento Jefe de Control Interno

Cordial saludo

Por medio de la presente le estoy notificando el decreto 112 de 31 de Diciembre donde se realiza el nombramiento del Control Interno de la E.S.E Hospital local San Martín de Loba, para el periodo del 1 de enero del año 2014 hasta el 31 de Diciembre del año 2017, para este proceso se tuvo en cuenta los diferentes conceptos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, Procuraduría General de la Nación y conceptos de la Sala de consulta y servicio Civil del Consejo de Estado, debido a la importancia que representa este cargo se procede al nombramiento del Funcionario para ejercer el cargo con fundamento en la ley 1474 de 2011, por consiguiente hemos procedido al nombramiento del señor Niqueladas Castillo Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía Numero 73.562.165, expedida en San Martín de Loba, Bolívar, para ocupar el cargo de control interno de la E.S.E Hospital Local, para un periodo de 4 años.

Agradezco la atención al presente

Atentamente

ALVARO ASCAROLA MORA
 ALCALDE MUNICIPAL

Fabi Jairo
31/12/13 1:10 pm

Atención: Hora de voz del señor Niqueladas Castillo Gutiérrez
 Dirección: D.A.F. Procuraduría General de la Nación, Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, Circular 108-002 de 2011.
 San de Loba

167

San Martín de Loba, Bolívar. 7 de enero de 2014

MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ, ciudadano identificado con cédula de ciudadanía N°. 73.562.165, expedida en San Martín de Loba, Bolívar, POR EL PRESENTE ESCRITO DEJO CONSTANCIA REFRENDADA POR FUNCIONARIA COMPETENTE de la Empresa Social del Estado Hospital Local San Martín de Loba, que siendo las 8:00 a.m. de hoy 7 de enero de 2014, me presenté a esta entidad para tomar posesión del cargo de Jefe o Asesor de Control Interno, mostrando la notificación del nombramiento y el decreto 112 de 2013 emanado del despacho del Alcalde Municipal.

Fui atendido por la doctora NUBIA ISABEL CENTENO GONZÁLEZ, profesional universitario encargada de la gestión del recurso humano; quien me comunicó las disposiciones de la doctora DIANA PALLARES, Gerente de la E.S.E., en el sentido de que le dejara mi número de teléfono, que me llamarían después, porque la posesión dependía de un estudio jurídico que se estaba adelantando.

Se firma hoy 7 de enero de 2014, en la Empresa Social del Estado Hospital Local San Martín de Loba, siendo las 9:10 a.m.

Firma:


NUBIA ISABEL CENTENO GONZÁLEZ

Profesional Universitario de la E.S.E. Hospital Local San Martín de Loba

Recibido:
7/ene/14 9:31 AM.

San Martín de Loba, Bolívar 3 de octubre de 2013-10-03

Doctora

DIANA PAYARES FLORES

Gerente E.S. E. Hospital San Martín de Loba

E.S. E. Hospital San Martín de Loba

Cordial saludo.

Muy respetuosamente solicito ordenar a quien corresponda en la E.S.E. que usted gerencia, confrontar la información relacionada con el tiempo de servicio como asistente administrativo y Jefe de Control Interno en esa entidad, y que estoy relacionando en mi hoja de vida presentada para ser tenida en cuenta en la escogencia de la terna para escoger el nuevo Jefe de Control Interno.

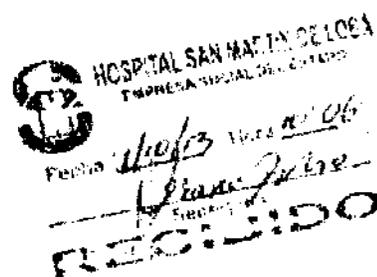
Esta solicitud la fundamento en los derechos que a mi favor obran entendiéndolo el principio de buena fe, conforme al artículo 83 de la Constitución Política; y el Decreto 019 del 10 de enero del 2012, artículo 9.

Cordialmente,


MILQUIADÉS CANTILLO GUTIERREZ

CC: 73.562.165

Correo electrónico: milquiadescantillo@gmail.com



89

67
169

San Martín de Loba, Bolívar. 8 de octubre de 2013

Doctores

JOSÉ VICENTE CENTENO GIL, Secretario de Salud – Alcaldía Municipal
DIANA PAYAREZ FLORES, Gerente E.S.E. Hospital San Martín de Loba
E.S.Ds
La ciudad.

ASUNTO: Reclamación relacionada con la lista preliminar de elegibles para la terna de candidatos para el cargo de Asesor de Control Interno.

Respetados señores

En mi condición de aspirante a ser tenido en cuenta en la escogencia del nuevo jefe o asesor de control interno, o quien haga sus veces en el Hospital San Martín de Loba, y acogiéndome a los términos de la CONVOCATORIA PARA CONFORMACIÓN DE TERNA PARA PROVEER EL CARGO DE ASESOR DE CONTROL INTERNO, presente mi reclamación, en el sentido que fui excluido en la conformación de la lista de elegibles, habiendo presentado mi hoja de vida en la fecha prevista en la citada convocatoria. Mi hoja de vida fue objetada por la señora Gerente de la E.S.E., aduciendo que no disponía de los soportes completos relacionados con la información indicada en la hoja de vida, entre ello, el tiempo de servicio laborado en este hospital.

Mi respuesta inicial y que hoy ratifico, es que en este proceso de escogencia del Asesor de control interno, se tiene que presumir la buena fe de los concursantes, conforme lo establecido en la Constitución Política de Colombia, artículo 83; igualmente, el Decreto antitrámites 019 de 2012, reglamentario del nuevo Estatuto Anticorrupción o Ley 1474 de 2011 prevé /

90

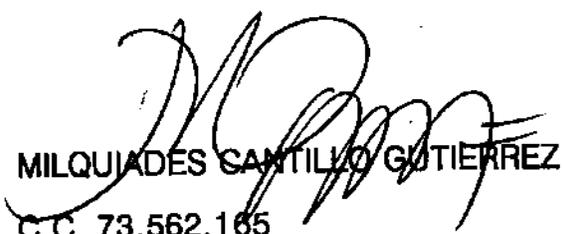
en su artículo 9, la prohibición de exigir certificaciones sobre información que reposa en la entidad. Por lo cual, mientras no se demuestre mi mala fé, es decir, se pruebe que es falsa mi vinculación con el hospital en las fechas indicadas en mi hoja de vida, se tiene que tener como válida la información de esta, en procura de garantizar la supremacía de la Constitución Política sobre las reglamentaciones internas de la Empresa Social del Estado.

Puedo demostrar más de 9 años como servidor público, en cargos del nivel profesional, asesor y directivo, incluidos los dos años y medio últimos en la E.S.E. hospital San Martín de Loba; de los cuales, 5,86 años los he ejercido como Jefe de Control Interno, téngase como evidencia de ello los certificados de tiempos de servicios anexados.

Como conclusión, en aras de guardar respeto por la Constitución Política, la normatividad superior antitrámites y el principio de transparencia del proceso de escogencia de la terna de candidatos para escoger el Asesor de Control Interno, solicito considerar mi hoja de vida en igualdad de condiciones frente a los respetables competidores.

En espera en todo caso, de la respuesta a esta en mi domicilio por todos conocido.

Cordialmente,


MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ
C.C. 73.562.165

Cc: Personero Municipal como Agente del Ministerio Público, y quien garantiza los derechos de todos los ciudadanos.

UNIDOS SOMOS MÁS



Handwritten signature or initials.

San Martín de Loba Bolívar. 08-octubre-2013.
PMSL N°:140

Señora:
DIANA PAYARES FLOREZ.
Gerente ESE Hospital
San Martín de Loba Bolívar.
E.....S.....D

Cordial saludo:

Por medio del presente documento me permito solicitar de manera respetuosa se remita al despacho de la personería municipal de San Martín de Loba copia de las hojas de vida de las personas que se inscribieron en el proceso de inscripción para la obtención del cargo de jefe de control interno de la ESE Hospital Local de San Martín de Loba, Bolívar.

1. La presente solicitud se debe especificar las personas que oportunamente presentaron sus hojas de vidas con el lleno de los requisitos establecidos en la convocatoria.
2. La especificación de las razones por las cuales fueron rechazadas o desvirtuadas las hojas de vidas de los aspirantes al cargo de jefe de control interno.
3. Se especifique las razones por las cuales fueron elegidas la terna de los aspirantes a jefe de control interno.

La presente solicitud se hace de carácter urgente.

ROGER ALBERTO ARZUZAR TORRES.
Personero Municipal.

Nuestra prioridad la defensa de tus derechos
Dirección: Antigua Palacio Municipal
Cel: 3208312466 Email: flaco_g28@hotmail.com
San Martín de Loba (Bolívar)



HOSPITAL SAN MARTÍN DE LOBA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Fecha: 08/10/13 Hora: 3:09
Secretaría

RECIBIDO



92
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOBA
ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA
NIT. 806.007.769-0

94

192

San Martín de Loba, Octubre 09 de 2013

Doctor
ROGER ARZUZAR TORRES
Personero Municipal
E. S. D.

REF. RESPUESTA OFICIO PMSL No. 140 de 08 de octubre de 2013.

Atendiendo lo solicitado en su oficio de referencia estamos enviando a usted anexo al presente oficio copia de las hojas de vida de quienes se inscribieron en el proceso para la conformación de la terna al cargo de Jefe control interno de la ESE HLSML, como también el análisis realizado por la comisión evaluadora donde consta que aspirantes cumplían con los requisitos de la convocatoria y quienes no cumplían con los requisitos exigidos.

Igualmente le manifestamos que ante su interrogante sobre las especificaciones por las cuales fue elegida la terna para aspirante a jefe de control interno, le manifestamos que actualmente el proceso de convocatoria se encuentra en la etapa de reclamación de quienes estén inconformes con la lista de elegible que fue publicada el día 07 de octubre del año en curso. Una vez evacuadas las subsiguientes etapas del proceso de convocatoria se culmina con la escogencia de la terna por parte de la Junta Directiva de la ESE HLSML en plenaria la cual se realizara el día 23 de octubre de 2013 de conformidad al cronograma establecido en la convocatoria.

Atentamente,


DIANA PALLARES FLOREZ
GERENTE ESE

Recibi:
Dorenis Ruiz Rojas.
Sec. Personeria.
F: 15-10-2013.
H: 8:30 am.

ANALISIS HOJAS DE VIDA DE LA CONVOCATORIA PARA CONFORMAR TERNA PARA PROVEER EL CARGO DE ASESOR DE CONTROL INTERNO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA-BOLIVAR

HOY 03 DE OCTUBRE DE 2013, SIENDO LAS 8: 00 AM PROCEDE LA COMISION EVALUADORA A HACER EL ANALISIS DE LAS HOJAS DE VIDA PRESENTADA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO A LOS ASPIRANTE AL CARGO. DE ASESOR DE CONTROL INTERNO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 004 DE 2013 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HLSML.

Presentaron Hojas de Vida los siguientes aspirantes:

1. HERNANDO RAFAEL JIMENEZ SALAS
2. ALBANIS PAYARES GUDIÑO
3. HELIA MARGARITA FANDIÑO URBINA
4. AGUSTIN BARBA ALVAREZ
5. JUAN CARLOS BARROS BARRIOS
6. MARIELA ISABEL PEREA CORREA
7. MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ
8. YOJARI VELILLA BARBOSA

TOTAL 8 HOJAS DE VIDA RECIBIDAS EN EL TÉRMINO.

HERNANDO RAFAEL JIMENEZ SALAS:

- Acredita Formación profesional requerida
- Acredita experiencia específica requerida, relacionada con el cargo mediante las certificaciones laborales expedidas por las diferentes entidades y empresas donde laboro.

ALBANIS PAYARES GUDIÑO

- Acredita Formación profesional requerida
- Acredita experiencia específica requerida, relacionada con el cargo mediante las certificaciones laborales expedidas por las diferentes entidades y empresas donde laboro.

HELIA MARGARITA FANDIÑO URBINA

- Acredita Formación profesional requerida
- Acredita experiencia específica requerida, relacionada con el cargo mediante las certificaciones laborales expedidas por las diferentes entidades y empresas donde laboro.

AGUSTIN BARBA ALVAREZ

- Acredita Formación profesional requerida
- Acredita experiencia específica requerida, relacionada con el cargo mediante las certificaciones laborales expedidas por las diferentes entidades y empresas donde laboro.

JUAN CARLOS BARROS BARRIOS

- Acredita Formación profesional requerida
- No Acredita experiencia específica requerida

MARIELA ISABEL PEREA CORREA

- Acredita Formación profesional requerida
- Acredita experiencia específica requerida, relacionada con el cargo mediante las certificaciones laborales expedidas por las diferentes entidades y empresas donde laboro

MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ

- Acredita Formación profesional requerida
- Acredita experiencia específica requerida, las relacionadas con el cargo no cumple con el tiempo exigido en la convocatoria.

YOJARI VELILLA BARBOSA

- Acredita Formación profesional requerida
- Acredita experiencia específica requerida, las relacionadas con el cargo no cumple con el tiempo exigido en la convocatoria.

De conformidad con lo anterior se procederá a realizar el acta de calificación respectiva con la lista de elegibles de las personas que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Jose Vicente Centeno Gil
JOSE VICENTE CENTENO GIL
 SEC. SALUD MUNICIPAL

Diana Pallares Florez
DIANA PALLARES FLOREZ
 GERENTE ESE

ACTA No 002

Siendo las 8:00 de la mañana del día 03 de octubre del 2013, se reunieron en la oficina de la gerencia de la ESE hospital san Martin de Loba, los señores **JOSÉ VICENTE CENTENO GIL** y **DIANA PALLARES FLÓREZ**, personas esta que fueron asignadas para realizar la verificación y estudio de las hojas de vida de la convocatoria para conformación de la terna para proveer el cargo de asesor control interno, autorizado por la Junta Directiva mediante el acuerdo No 004 de 2013.

Seguidamente se procedió a realizar la verificación de la documentación aportada por cada uno de los aspirantes para lo cual se determinó la siguiente calificación de acuerdo a la formación profesional y experiencia acreditada:

NOMBRE	ESTUDIOS	EXPERIENCIA ACREDITADA	PUNTAJE
HERNANDO JIMÉNEZ SALAS	CONTADOR	17 años y 5 meses	70
ALBANIS PAYARAS GUDIÑO	CONTADORA	12 años, 5 meses y 17 días	70
MARIELA ISABEL PERCA CORREA	CONTADORA	7 años	70
AGUSTIN BARBA ÁLVAREZ	CONTADOR	5 años, 10 meses y 20 días	70
HELIA MARGARITA FANDIÑO URBINA	INGENIERA INDUSTRIAL	3 años y 9 meses	30

Agotado el trámite se da por terminada dicha verificación firmando los que en ella intervinieron hoy 3 de octubre de 2013


JOSÉ VICENTE CENTENO GIL
 Sec. De Salud Municipal


DIANA PALLARES FLÓREZ
 Gerente ESE

*firmado por
 José V. Centeno
 07-10-13*

HOSPITAL SAN MARTÍN DE LOBA
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT 806.007.769-0
 San Martín de Loba - Bolívar.

**CONVOCATORIA PARA CONFORMACION DE LA TERNA PARA PROVEER
 EL CARGO DE ASESOR CONTROL INTERNO**

Por la cual se invita a participar en la Convocatoria para conformar la terna para proveer el cargo de Asesor de Control Interno de la ESE Hospital Local San Martín de Loba.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTÍN DE LOBA en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial en las conferidas en el Artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1876 de 1994 en su artículo 11 establece como función de la Junta Directiva Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.

Que la Ley 1474 de 2011 en su Artículo 80. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTROL INTERNO. Establece: Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del alcalde o gobernador.

PARÁGRAFO 1o. Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno.

Que el artículo 8º. De la Ley 1474 de 2011 estableció que el nombramiento de los citados servidores se realizara en la mitad del respectivo periodo de gobierno de los gobernadores y Alcaldes, esto es en enero de 2014 ya que el periodo de los mismos inicio el 1º. De Enero de 2012.

Que la ESE Hospital Local San Martín de Loba requiere para su cabal funcionamiento el nombramiento de Asesor de Control Interno en los términos establecidos en el Artículo 8º. de la Ley 1474 de 2011, por lo que se hace indispensable iniciar el respectivo proceso de convocatoria para conformar la terna que proveerá el cargo de Asesor de control interno.

Que para darle transparencia y publicidad a la selección del Asesor de Control Interno, la Junta directiva de la ESE Hospital Local San Martín de Loba dispone la realización de la presente convocatoria para conformar la terna para proveer dicho cargo cuyo periodo debe iniciar el 01 de Enero de 2014 y termina el 31 de Diciembre de 2017.

En virtud de lo anterior,

Dirección: Cra 24 Cl 7 Esquina- San Martín de Loba, Bolívar
 Telefax: (5) 4182760 - Cel. 311 4145513
 E-mail: hospital san martin@yahoo.es

HOSPITAL SAN MARTÍN DE LOBA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT 806.007.769-0

San Martín de Loba - Bolívar

ACUERDA:

Abrir Convocatoria para conformar la terna para proveer el cargo de Asesor de Control Interno de la ESE Hospital Local San Martín de Loba.

1. IDENTIFICACIÓN

NIVEL	: ASESOR
DENOMINACION DEL EMPLEO	: ASESOR DE CONTROL INTERNO
CODIGO	: 105
GRADO	: 01
No. DE CARGOS	: 01
DEPENDENCIA	: OFICINA DE CONTROL INTERNO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	: GERENTE
NATURALEZA DEL CARGO	: PERIODO FIJO 4 AÑOS

1. FUNCIONES

1. Asesorar en el diseño e implementación del modelo estándar de control interno MECI 1000:2005, en concordancia con el desarrollo y aplicación de la NTCGP 1000 2004, Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y Desarrollo Administrativo.
2. Generar y fomentar la cultura del control en la ESE, particularmente en la ejecución de los procesos que comprenden la Gestión Institucional, de manera que se realicen en el marco de las políticas de la empresa, de las disposiciones legales e internas y, conforme a los valores y principios que rigen la función pública.
3. Garantizar la eficiencia y efectividad en el funcionamiento del Sistema de Control Interno.
4. Promover acciones de fomento a la cultura de autocontrol que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
5. Desarrollar las actividades de control, consultando siempre con los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales.
6. Propender porque el control sea inherente al ejercicio de la actividad pública de todos los servidores, especialmente la de los que manejan una responsabilidad gerencial, de manera que él se constituya en una verdadera cultura.
7. Participar en el direccionamiento estratégico y en las definiciones de políticas institucionales de la empresa.
8. Propiciar la interacción con los responsables del área o proceso evaluado, acompañado o asesorado, en aras del fortalecimiento de su rol en el fomento de la cultura del autocontrol.
9. Dirigir la gestión de la Oficina de Control Interno, a dar cobertura prioritaria a los procesos que coadyuvan en mayor medida al cumplimiento del objetivo misional.
10. Verificar que los informes a los entes de control sean reportados en las fechas estipuladas para tal fin y sean atendidos conforme a las recomendaciones planteadas.

Dirección: Cra 24 Cl 7 Esquina - San Martín de Loba, Bolívar

Teléfono: (51) 4182760 - Cel. 311 4145513

E-mail: hospital.sanmartin@yestros.es

HOSPITAL SAN MARTÍN DE LOBA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT 606.007.769-0

San Martín de Loba - Bolívar

11. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.
12. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y sistemas de información de la empresa y recomendar los cambios necesarios.
13. Evaluar periódicamente las diferentes áreas de la institución a fin de que estén cumpliendo con sus funciones y metas propuestas.
14. Velar por la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, reportar a la Dirección las observaciones producto de las visitas y proponer sus soluciones o acciones de fortalecimiento.
15. Apoyar a la Dirección en el proceso de toma de decisiones, orientado a los resultados esperados.
16. Velar por la existencia y el desarrollo de los subsistemas que integran el Sistema de Control Interno.
17. Verificar y evaluar las acciones y mecanismos de participación ciudadana, a fin de garantizar que sean efectivos frente a la misión social.
18. Establecer los mecanismos para definir los acuerdos sobre planes de mejoramiento, los cuales se diseñan conjuntamente con los funcionarios del nivel directivo responsables de los procesos y dependencias correspondiente, y el Comité de Control Interno.
19. Preparar el Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno e incluir en el los resultados obtenidos, aclarando cuáles de las recomendaciones surgieron en el proceso conversacional y cuáles fueron producto de las recomendaciones del trabajo realizado.
20. Preparar el Informe de Control Interno en los términos establecidos en la Ley 1474 de 2011 y cuando sea necesario realizar un examen sobre la efectividad del Control sobre procesos, o áreas responsables específicas, y ante eventualidades presentadas que obliguen a ello.
21. Verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros de acuerdo con los procedimientos y control fiscal establecidos para el movimiento de los fondos, valores y bienes de la entidad.
22. Velar por la correcta ejecución de las operaciones, manejo de recursos, bienes, sistemas de información, convenios y contratos de la entidad y vigilar como se invierten los fondos públicos e informar al superior inmediato, cuando se presenten irregularidades en el manejo de los mismos.
23. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función.
24. Mantener permanentemente informados a los directivos de la ESE, acerca del estado de Control Interno de la misma, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento y establecer, implantar verificar y evaluar los indicadores de gestión para cada una de las áreas funcionales auditadas establecidas en el plan de acción para la vigencia actual.
25. Rendir informes especiales solicitados por la Gerencia o sugeridos por el comité coordinador de control interno dentro de la postpuesta de

Dirección: Cra 24 Cl 7 Esquina- San Martín de Loba, Bolívar

Telefax: (5) 4182760 - Cel. 311 4145513

E-mail: hospital san martin@yahoo.es

79

HOSPITAL SAN MARTÍN DE LOBA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT 806.007.769-0

San Martín de Loba - Bolívar

- mejoramiento continuo y participar en los comités que le sean designados
26. Las demás funciones asignadas por el gerente de acuerdo a nivel, naturaleza y desempeño del cargo.

III. REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de profesional Universitario en contaduría, Administración de Empresas, Economía o afines.	Mínima Tres (03) años de experiencia relacionada en asuntos de control interno.

III. EQUIVALENCIA ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

La acreditación de la formación se hará con fotocopia de los títulos o actas de grado. Si el título fuera obtenido fuera del país, homologación del mismo ante autoridad competente en Colombia.

La experiencia laboral se acredita con certificaciones expedidas por el funcionario competente, con descripción de funciones. En caso de contratista, trabajadores asociados u otro tipo de vinculación, certificación de cumplimiento del contrato con descripción de objeto y obligaciones.

IV. ASIGNACION BASICA

El cargo sometido a la convocatoria tiene previsto un salario mensual de Un millón Ochocientos Noventa y cinco Mil Setecientos Cinco Mil Pesos (\$1.895.705) M. L. con una intensidad horaria de Seis (06) horas.

V. DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCION

Los aspirantes que pretendan inscribirse a la presente convocatoria, deberán presentar los siguientes documentos:

- HOJA DE VIDA EN FORMATO DAFP con sus respectivos soportes en sobre cerrado
- Documentos que acrediten los estudios realizados y títulos obtenidos.
- Certificaciones de experiencias laborales
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.

Dirección: Cra 24 Cl 7 Esquina- San Martín de Loba, Bolívar

Telefax: (5) 4182760 - Cel 311 4145513

E-mail: hospital_san_martin@yahoo.es

HOSPITAL SAN MARTÍN DE LOBA
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT 806.007.769-0
 San Martín de Loba - Bolívar

- Dirección de correo electrónico para notificaciones, teléfono fijo y celular

VI. VALOR DE LAS PRUEBAS

No.	PRUEBA	PUNTOS
1	ANÁLISIS O VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA (HOJA DE VIDA)	70
2	ENTREVISTA	30
	TOTAL	100

LOS 70 PUNTOS DEL ANÁLISIS DE ANTECEDENTES SE ASIGNARÁN ASÍ:

No.	PRUEBA	PUNTOS
1-1	EXPERIENCIA CONTROL INTERNO MÍNIMO 3 AÑOS	20
1-2	EXPERIENCIA CONTROL INTERNO ENTRE 4 Y 5 AÑOS	40
1-3	EXPERIENCIA CONTROL INTERNO MÁS DE 5 AÑOS	60
1-4	EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SECTOR SALUD	10

NOTA: LOS PUNTAJES NO SON ACUMULATIVOS

Los puntos de la entrevista se asignarán por consenso. En caso de que no lo hubiera, se asignará el promedio de los puntos de los dos (02) entrevistadores eliminando la fracción inferior a 0.50 y aumentando la mayor de esa cifra, para obtener resultados sin fracciones.

Dirección: Cra 24 Cl / Esquina- San Martín de Loba, Bolívar
 Telefax: (5) 4182760 - Cel: 311 4145513
 E-mail: hospital_san_martin@yahoo.es

HOSPITAL SAN MARTÍN DE LOBA
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT 800.007.769-0
 San Martín de Loba - Bolívar

VI. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

ACTIVIDAD Y RESPONSABLE	FECHA Y LUGAR
Publicación de la Convocatoria: Gerente de la ESE HLSML, en su condición Secretaria de la Junta.	25 al 30 de Septiembre de 2013 en la página web www.hospitallocalsanmartin.gov.co y la cartelera institucional
Recepción de Hojas de Vida: Gerente de la ESE HLSML, en su condición de Secretaria de la Junta	Del 01 al 02 de octubre de 2013, de 8:00 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. Oficina de Gerencia de la ESE Hospital Local San Martín de Loba, Bolívar - Carrera 24 con calle 7 esquina.
Verificación y estudios de las Hojas de Vida: Secretario de Salud Municipal de San Martín de Loba y la Gerente de la ESE HLSML.	Del 3 al 4 de octubre de 2013 Oficina de Gerencia de la ESE Hospital Local San Martín de Loba, Bolívar - Carrera 24 con calle 7 esquina.
Publicación de Elegibles: Gerente de la ESE HLSML, en su condición Secretaria de la Junta	7 de octubre de 2013 en la oficina de Gerencia de la ESE HLSML y/o en la página web de la ESE HLSML.
Reclamaciones: Secretario de Salud Municipal de San Martín de Loba, la Gerente de la ESE HLSML.	8 de Octubre de 2013 en el horario de 8:00 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. Oficina de Gerencia de la ESE Hospital Local San Martín de Loba, Bolívar - Carrera 24 con calle 7 esquina.
Respuestas a reclamaciones y lista definitiva de elegibles: Gerente de la ESE HLSML, en su condición Secretaria de la Junta	15 de Octubre de 2013 en la oficina de Gerencia de la ESE HLSML y/o en la página web de la ESE HLSML.
Entrevista: Secretario de Salud Municipal de San Martín de Loba, la Gerente de la ESE HLSML y un Psicólogo con especialización en recursos humanos.	Del 16 al 17 de Octubre de 2013 a partir de las 8.00 a.m. Oficina de Gerencia de la ESE Hospital Local San Martín de Loba, Bolívar - Carrera 24 con calle 7 esquina.
Publicación de Resultados: Publicación de la Convocatoria: Gerente de la ESE HLSML, en su condición Secretaria de la Junta	18 de Octubre de 2013 en la página web: www.hospitallocalsanmartin.gov.co y la cartelera institucional
Reclamaciones: Secretario de Salud Municipal de San Martín de Loba, la Gerente de la ESE HLSML.	21 de Octubre de 2013 en el horario de 8:00 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. Oficina de Gerencia de la ESE Hospital Local San Martín de

Dirección: Cra 24 Cl 7 Esquina - San Martín de Loba, Bolívar
 Telefax: (5) 4182760 - Cel. 311 4145513
 E-mail: hospital_san_martin@yahoo.es

HOSPITAL SAN MARTÍN DE LOBA
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT 806.007.769-0
 San Martín de Loba - Bolívar

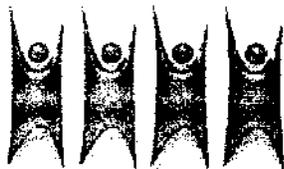
	Loba, Bolívar - Carrera 24 con calle esquina.
Respuestas a reclamaciones y del resultado final:	22 de Octubre de 2013 en la página web:
Gerente de la ESE HLSML, en su condición Secretaria de la Junta	www.hospitallocalsanmartin.gov.co la cartelera institucional
Conformación de la terna:	23 de Octubre de 2013 Oficina de la Gerencia de la ESE HLSML
Junta Directiva	
Envío de la terna al Sr. Alcalde Municipal para lo de su competencia (Designación del profesional que ejercerá el cargo de Asesor de Control Interno de la terna) Ley 1474 de 2011 Gerente de la ESE HLSML, en su condición Secretaria de la Junta	25 de Octubre de 2013.

Dado en San Martín de Loba, Bolívar, a los 20 días del mes de septiembre de 2013.

 Presidente de la Junta Directiva

 Secretaria de la Junta Directiva

UNIDOS SOMOS MÁS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA
SECRETARÍA DE SALUD
NIT. 800.043.006-2



San Martín de Loba Bolívar, 17 de Octubre de 2013

Dr.
Roger Alberto Arzuzar Torres.
Personero Municipal.
San Martín de Loba.

E. S. D.

Handwritten signature and date:
JOSE ARZUZAR TORRES
17-10-2013

Asunto: Acuerdo por medio del cual se da trámite para la escogencia Elegibles para cargo de Control Interno de la ESE Hospital San Martín de Loba.

Teniendo en cuenta el proceso relacionado para la escogencia de elegibles para ocupar el cargo de jefe de Control Interno en la ESE Hospital San Martín De Loba, como miembro tanto de la Junta Directiva y escogido para la revisión de las hojas de vida y de todo el proceso, manifiesto a usted mi desacuerdo en el mismo por parte de la Gerente de la E.S.E., en el sentido de que en el punto de RECLAMACIÓN como lo estipula el cronograma no se tuvo en cuenta la petición del Señor Milquiades Cantillo donde justifica la razón por la cual debe incluirse en la lista de elegibles, siendo que este al momento de entregar su hoja de vida no se permitió de incluir todos sus certificados laborales, a pesar de diligenciar su formato único de hoja de vida, y al cual se le debió dar respuesta positiva, además solicitó su certificado laboral y hasta la hora no se lo han entregado, y de esta manera se ha entorpecido el proceso.

A lo anterior solicito que se tramite el asunto correspondiente para la posterior anulación del proceso siendo que este ha seguido su curso sin mi participación, ni la aprobación del Alcalde Municipal que en ultimas es quien elige por acto administrativo a la persona indicada para ocupar el cargo de control interno en la ESE municipal. (Ley 1474 de 2011)

Anexo copia sobre mi desacuerdo para dar respuesta al señor Milquiades Cantillo, la cual fue enviada a la ESE HOSPITAL SAN MARTIN.

Handwritten signature of Jose Vicente Centeno Gil
JOSE VICENTE CENTENO GIL
SECRETARIO DE SALUD.

104

UNIDOS SOMOS MÁS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA
SECRETARÍA DE SALUD
NIT. 900.643.006-2



San Martín de Loba, Bolívar 11 de Octubre de 2013.

Dra.
DIANA PATRICIA PALLARES FLORES
Gerente ESE Hospital.
San Martín de Loba

E. S. D.

Asunto: Respuesta del Punto de reclamación del Señor Melquiades Cantillo Gutiérrez.

Teniendo en cuenta que en el día de ayer nos reunimos para tratar el tema de reclamación interpuesta por el señor Melquiades Cantillo Gutiérrez para dar respuesta a la misma, y al no llegar a ningún acuerdo con las partes debo manifestarle que este proceso debe ser anulado para mayor transparencia.

Debo manifestarle mi inconformidad con el proceso ya que los dos como responsables de dar respuesta a esta reclamación como lo especifica el acuerdo 004 de 2013 dentro del cronograma, habíamos tomado como decisión la manera de realizar el acta donde los dos manifestábamos cada su punto de vista, punto que no fue así ya que permitió involucrar a un tercero como lo es el Señor Rodrigo Morales quien no hace parte tanto de la institución como del proceso para la toma de decisiones, en el sentido de llevar este caso a la junta directiva de la ESE Hospital para que sea solucionada, propuesta a la que no estoy de acuerdo ya que en el cronograma las actividades para la escogencia de los elegibles para cargo de control interno de ESE no se encuentra especificada y por lo tanto no se acepta.

Además revisando la información de la reclamación por parte del aspirante se puede verificar que este cumple con todos los requisitos y el tiempo de experiencia laboral para ser tenido en cuenta en la lista de aspirantes como lo muestran sus certificados laborales y se le está negando el derecho. (Ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012)

No siendo mas esta es mi respuesta definitiva del proceso.

Jose Vicente Centeno Gil
JOSE VICENTE CENTENO GIL
SECRETARIO DE SALUD.

HOSPITAL SAN MARTÍN DE LOBA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Fecha *10/10/13* Hora *9:18*
Ybarrera Jairo
Secretaria

RECIBIDO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOBA
ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA
NIT806.007.789-0



San Martín de Loba, Bolívar, octubre 15 de 2013.

Doctor
MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ
E. S. M.

Recibido:
15- Oct - 2013
Hora: 4:15 pm
JMG

105

REF: RECLAMACION INTERPUESTA RELACIONADA CON LA LISTA DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA CONFORMACION DE TERNA PARA PROVEER EL CARGO DE ASESOR DE CONTROL INTERNO EN LA ESE HLSML.

Atendiendo a la reclamación planteada por usted, nos permitimos dar respuestas a la misma, lo cual hacemos teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El parágrafo primero del artículo octavo de la ley 1174 de 2011 el cual reza *"para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o auditor interno se debe acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres años en asuntos de control interno"*.

Cefido a la anterior norma la junta directiva de la E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA, mediante acuerdo No. 004 de septiembre 20 de 2013 fijó las pautas de procedimientos e invitó a participar en la convocatoria para conformar la terna para proveer el cargo de control interno de esta institución; convocatoria dentro de la cual puntualizó en el numeral quinto de dicho acuerdo los documentos que deberían anexar los aspirantes que pretendían inscribirse a esta convocatoria, dentro de los cuales figura *las certificaciones de experiencia laborales (negrita fuera del texto)*.

Las anteriores citas son los lineamientos a tenerse en cuenta en el presente concurso es decir que los aspirantes, que no cumpliera con los requisitos exigidos por la ley y el numeral quinto del acuerdo de convocatoria No. 004 del 20 de septiembre de 2013, emanado de la honorable junta directiva, su participación llegaría hasta la etapa de selección de admitidos y no admitidos, como es el caso sub-examine.

Descendiendo al caso concreto que hoy ocupe nuestra atención, tenemos que el aspirante señor MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ estaba en la obligación de acompañar a su hoja de vida con las certificaciones que acreditaran los tres años de experiencia como jefe de control interno que como mínimo exige la ley.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO SAN MARTÍN DE LOBA
ESE HOSPITAL SAN MARTÍN DE LOBA
NIT. 806.007.783-0



106

Si quería ser admitido al momento de evaluar su hoja de vida, de lo contrario estaría condenando a formar parte de la lista de no admitidos tal como aconteció en su caso

En este caso, se debió convencer a los evaluadores de las hojas de vida que estaba dentro de los aspirantes idoneos para desempeñar dicho cargo lo cual lograba anexando las acreditaciones de tiempo de servicio en el termino exigido por la ley y el acuerdo de convocatoria, como exigencia minima para clasificar, lo que no hizo, por lo tanto su hoja de vida no podía clasificar dentro de la lista de admitidos.

En este orden de ideas nos mantenemos en nuestra posición de no acceder a sus reclamaciones dejando así resuelta la misma.

Respetuosamente,


DIANA PALLARES FLOREZ
Gerente E. S.E. HSMH

107
106
17-10-2013

San Martín de Loba, Bolívar. 17 de octubre de 2013

Doctor

ROGER ARZUZAR TORRES

Personero Municipal

E.S.D.

Respetado señor.

Adjunto al presente copia de los documentos emitidos por el Secretario Municipal de Salud y la gerente de la E.S.E. Hospital San Martín de Loba, los cuales, se producen dentro del cronograma de la convocatoria para escoger la tema para proveer el cargo de ASESOR DE CONTROL INTERNO de la empresa social del Estado (Acuerdo 004 de 2013), y que correspondería a la respuesta a reclamaciones y lista definitiva de elegibles, que se produciría el 15 de octubre de 2013.

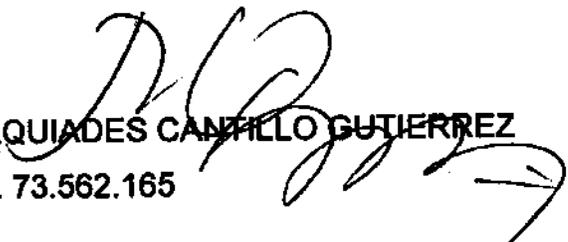
Considero que el proceso (Acuerdo 004 de 2013 de la Junta Directiva) nace con unas contradicciones, como por ejemplo, clasifican el cargo a proveer en el NIVEL ASESOR, contradiciendo lo previsto por la Ley 87 de 1993, artículo 9, que a su tenor dice "DEFINICION DE LA UNIDAD U OFICINA DE COORDINACION DEL CONTROL INTERNO. Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, **de nivel gerencial o directivo...**", (negritas fuera de texto); constituyendo con ello un cargo de gerencia pública, conforme a la ley 909 de 2004.

Igualmente, el Acuerdo 004 de 2013 emanado de la Junta Directiva de la E.S.E. no está firmado por el presidente y secretaria de la Junta Directiva que lo expide, por lo que es cuestionable su fuerza normativa, véase la copia escaneada que le allegué a su despacho y radicada en Secretaría el 7 de octubre de 2013.

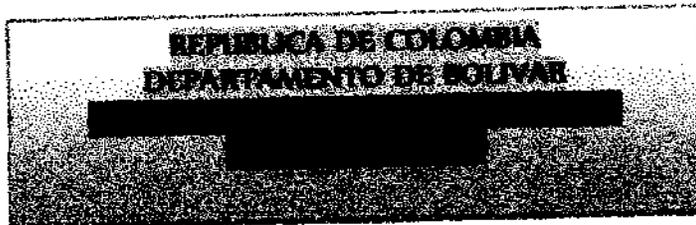
108

Solicito señor Personero su intervención para hacer efectivas las garantías, como el derecho al debido proceso y principios constitucionales y legales que he reclamado, que a mi juicio la señora Gerente de la E.S.E. Hospital San Martín de Loba está vulnerando.

Cordialmente,


MILQUIADES CANFILLO GUTIERREZ
CC. 73.562.165

Anexos: Documento del Señor Secretario de Salud del 11 de oct de 2013
Documento enviado por la doctora Diana Pallares 15 de oct de 2013



109

DESPACHO PERSONERIA MUNICIPAL

DEPENDENCIA: Personería Municipal de San Martín de Loba, Bolívar.

RADICADO: 2013-003

REFERENCIA: Acción Preventiva.

ENTIDAD: E.S.E Hospital San Martín de Loba.

QUEJOSO: Milquiades Cantillo Gutiérrez

FECHA DE LA QUEJA: 07 de octubre de 2013

FECHA DE LOS HECHOS: Año 2013

18-10-2013

Ejercicio de la función preventiva para la protección del debido proceso.

El día 07 de octubre del 2013 el señor MILQUIADES CANTILLO GUTIÉRREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 73.562.165, en su calidad de aspirante al proceso de convocatoria al cargo Jefe de de control interno de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR, interpuso ante el despacho de la Personería Municipal queja mediante escrito en la cual manifiesta inconformidad y presuntas irregularidades en el proceso de Meritocracia para la selección de los aspirantes hábiles y declaratoria de candidatos aptos al cargo, que en dicho proceso su hoja de vida no se tuvo en cuenta, debido a que faltaban algunas certificaciones laborales exigidas que debieron ser suministradas por la entidad convocante ósea la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA, considerando el quejoso que de esta manera le han sido vulnerados los derechos el principio constitucional de buena fe y la normatividad anti-trámites en la administración pública.

El día 08 de octubre del presente año, el despacho de la Personería Municipal solicita a la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA mediante oficio PMSL N° 140 copia de las hojas de vida de las personas que se inscribieron en el proceso de convocatoria para la obtención del cargo de jefe de Control Interno, donde se solicitó:

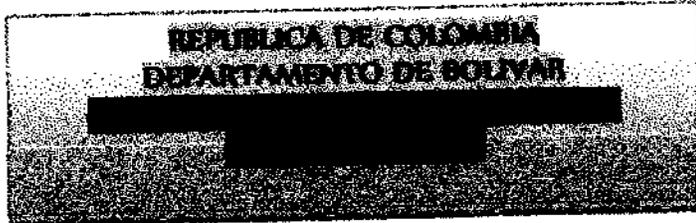
1. Especificación de las personas que oportunamente presentaron sus hojas de vidas con el lleno de los requisitos establecidos en la convocatoria.
2. especificación de las razones por la cuales fueron rechazadas o desvirtuadas las hojas de vidas de los aspirantes al cargo de jefe de control interno.

Nuestra prioridad la defensa de tus derechos

Dirección: Antiguo Palacio Municipal

Cel: 3208312466 Emails: personeriamunicipalsanmartin2012@hotmail.com

San Martín de Loba (Bolívar)



190

3. Que se especifique las razones por las cuales fueron elegidas la terna de los aspirantes a jefe de control interno.

El día 15 de octubre de 2013 mediante oficio la E.S.E Hospital Local de San Martín de Loba, emitió respuesta al oficio del despacho de la personería PMSL N° 140 donde se remite la información requerida en el oficio de referencia y manifiesta que el proceso de convocatoria se encuentra en la etapa de reclamación de quienes estén inconformes con la lista de elegible que fue publicada el día 07 de octubre del año en curso.

El día 17 de octubre de 2013 a las 09 de la mañana el Secretario de Salud Municipal, el doctor JOSE VICENTE CENTENO GIL, radica documento en el despacho de la Personería Municipal, en el cual se manifiesta, que en el proceso relacionado para la escogencia de elegibles para ocupar el cargo de jefe de control interno de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA y en su calidad de miembro de la junta directiva y escogido para la revisión de las hojas de vidas y del proceso manifiesta su desacuerdo con la gerente de la E.S.E en razón a que presuntamente no se tuvo en cuenta la reclamación en el cronograma del señor MILQUIADES CANTILLO GUTIÉRREZ, donde solicita la inclusión de su hoja de vida en lista de elegible al no contar con los certificados laborales que debieron ser entregados por la misma E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA.

Artículo 118. de la Constitución Política: El ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los Procuradores Delegados, y los agentes del Ministerio Público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los Personeros Municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

En consecuencia y con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos aquí denunciados y determinar si son constitutivo de violación al debido proceso en perjuicio del orden constitucional y en consecuencia de los derechos del señor MILQUIADES CANTILLO GUTIÉRREZ, este despacho dispone:

Nuestra prioridad la defensa de tus derechos

Dirección: Antiguo Palacio Municipal

Cel: 3208312466 Emails personeria.municipalsanmartin2012@hotmail.com
 San Martín de Loba (Bolívar)



M1

1. Solicitar de manera respetuosa se sirva remitir copia del trámite y las actuaciones realizadas, dada a la reclamación interpuesta por el señor MILQUIADES CANTILLO GUTIÉRREZ, el día 08 de octubre de 2013 a la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA a la lista preliminar de elegibles para la tema de candidatos para el cargo de Nivel Directo o del estipulado por la Honorable Junta Directiva de Jefe de Control interno, en consecuencia deberá remitirse también certificación del jefe de personal o quien haga sus veces en la entidad donde conste que él mismo trabajó o no con la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA, en el ejercicio del cargo de Control Interno desde el día 19 de junio del 2008 al 02 de diciembre del año 2010.
2. Remitir copia del Acuerdo 004 del 2013 de la Junta Directiva E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA, con el objeto de establecer si el mismo es contrario a lo consagrado en ley 87 de 1993 y el artículo 8° de la ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan lo pertinente a su vinculación, en especial al cargo de Jefe de Control Interno de las entidades territoriales del orden ejecutivo, entre otras las Empresas Sociales del Estado.

Así mismo a lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 49 de la ley 909 de 2004.

3. Sugiero suspender de manera temporal el proceso de selección de la tema de elegibles para el cargo de Jefe de Control Interno y de obrar en cualesquier otro sentido que pretenda burlar la medida adoptada, hasta tanto no se defina con claridad, si al señor MILQUIADES CANTILLO GUTIÉRREZ, se le vulneraron sus derechos al debido proceso y si existió o no desconocimiento supino por parte de la ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA, de lo preceptuado decreto anti trámites 019 del 2011 artículo 4.9 y demás de la citada norma, que presuntamente benefician el interés del quejoso.

PAZ Y PROGRESO

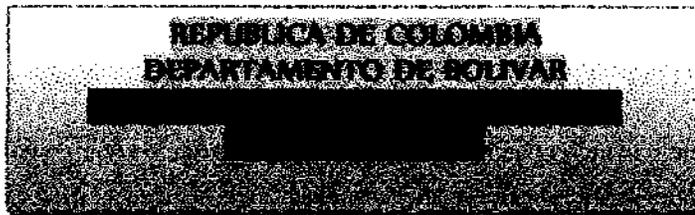
Y, la estricta observancia de los principios de la Meritocracia y los derechos fundamentales al trabajo y el principio constitucional de la meritocracia establecido en el artículo 125 del libre interés de acceder al empleo público

Nuestra prioridad la defensa de tus derechos

Dirección: Antiguo Palacio Municipal

Cel: 3208312466 Email: personeriamunicipalsanmartin2012@hotmail.com

San Martín de Loba (Bolívar)



Para todo lo anterior se les concede un término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente acción preventiva, es de aclarar que de no obtener respuesta dentro del término indicado, este despacho, deberá tomar las medidas disciplinarias a que haya lugar.

4. Notificar de la presente decisión a los Miembros de la Junta Directiva de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA, al señor Secretario de Salud Municipal, al señor MEQUIADES CANTILLO GUTIÉRREZ, Alcalde municipal y Gerente de la E.S.E municipal.
5. Remitir copia de la queja y acusación realizada por parte del despacho de la Personería Municipal al Procurador Provincial de El Banco, Magdalena, en razón a que la Procuraduría puede hacer uso de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 76° del decreto 262 del 2000.


ROGER ALBERTO ARZUZAR TORRES
 Personero Municipal

PAZ Y PROGRESO

Nuestra prioridad la defensa de tus derechos

Dirección: Antiguo Palacio Municipal

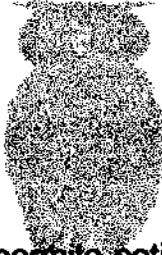
Cel: 3208312466 Email: personeriamunicipalsanmartin2012@hotmail.com

San Martín de Loba (Bolívar)



San Martín de Loba, Bolívar. 21-octubre-2013
PMSL N° 158

Señor:
ALBEIRO AISLANT MORA
Alcalde Municipal.
E.....S.....D



Cordial saludo:

Por medio de este documento me permito notificarlo de la acción preventiva para la protección del debido proceso en el trámite y elección para los aspirantes al cargo de nivel directivo de Jefe de Control Interno de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA, para el año 2014, de fecha 18 de octubre del 2013, radicada con el número 2013-003 de la Personería Municipal de San Martín de Loba, Bolívar

De igual forma el presente despacho le manifiesta que contra la misma no procede recurso alguno.

Se anexa la acción preventiva, contenida en tres (3) folios.

Atentamente:


ROGER ALBERTO ARZUZAR TORRES
Personero Municipal



Recibi
Saída RH.
Secretaría
22/10/2013
Hora: 10:56 am

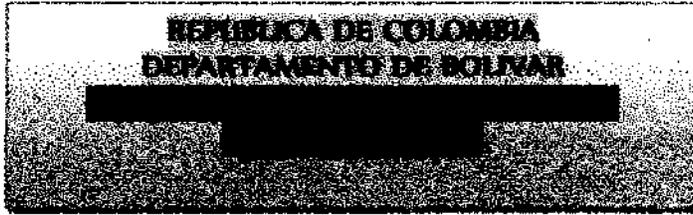
Nuestra prioridad la defensa de tus derechos

Dirección: Antiguo Palacio Municipal

Cel: 3208312466 Email: personeriamunicipalsanmartin2012@hotmail.com

San Martín de Loba (Bolívar)

UNIDOS SOMOS MÁS



194

San Martín de Loba, Bolívar. 21-octubre-2013
PMSL N° 161

Señor:
JOSE VICENTE CENTENO GIL
Secretario de Salud.
San Martín de Loba, Bolívar.
E.....S.....D

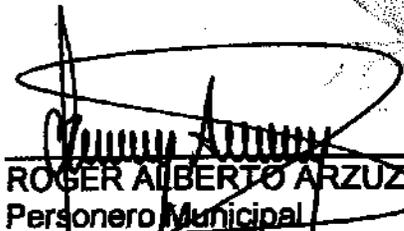
Cordial saludo:

Por medio de este documento me permito notificarlo de la acción preventiva para la protección del debido proceso en el trámite y elección para los aspirantes a cargo de nivel directivo de Jefe de Control Interno de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA, para el año 2014, de fecha 18 de octubre del 2013, radicada con el número 2013-003 de la Personería Municipal de San Martín de Loba, Bolívar

De igual forma el presente despacho le manifiesta que contra la misma no procede recurso alguno.

Se anexa la acción preventiva, contenida en tres (3) folios.

Atentamente:


ROGER ALBERTO ARZUZAR TORRES
Personero Municipal

Nuestra prioridad la defensa de tus derechos

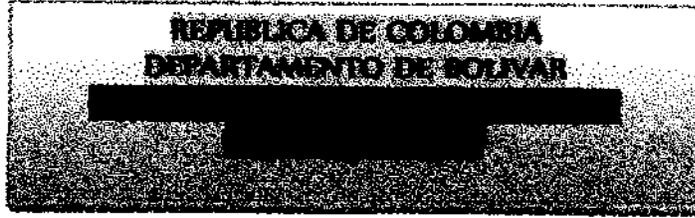
Dirección: Antiguo Palacio Municipal

Cel: 3208312466 Email: personeriamunicipalsanmartin2012@hotmail.com

San Martín de Loba (Bolívar)

*Recibido
Jose Vicente Centeno
21-10-13*

UNIDOS SOMOS MÁS



San Martín de Loba, Bolívar. 21-octubre-2013
PMSL N° 160

Señor:
MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ

E.....S.....D

Cordial saludo:

Por medio de este documento me permito notificarlo de la acción preventiva para la protección del debido proceso en el trámite y elección para los aspirantes al cargo de nivel directivo de Jefe de Control Interno de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA, para el año 2014, de fecha 18 de octubre del 2013, radicada con el número 2013-003 de la Personería Municipal de San Martín de Loba, Bolívar

De igual forma el presente despacho le manifiesta que contra la misma no procede recurso alguno.

Se anexa la acción preventiva, contenida en tres (3) folios.

Atentamente:


ROGER ALBERTO ARZUZAR TORRES
Personero Municipal

Nuestra prioridad la defensa de tus derechos

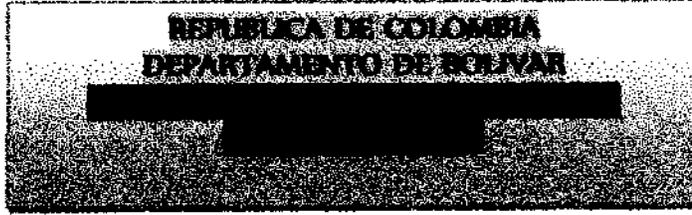
Dirección: Antiguo Palacio Municipal

Cel: 3208312466 Email: personeriamunicipalsanmartin2012@hotmail.com

San Martín de Loba (Bolívar)

Recibido:
Milquiades Cantillo G.
22 de Oct. 13

UNIDOS SOMOS MÁS



196

San Martín de Loba, Bolívar. 21-octubre-2013
PMSL N° 157

Señor:
E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA
JUNTA DIRECTIVA
E.....S.....D

Cordial saludo:

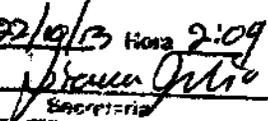
Por medio de este documento me permito notificarlo de la acción preventiva para la protección del debido proceso en el trámite y elección para los aspirantes al cargo de nivel directivo de Jefe de Control Interno de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA para el año 2014, de fecha 18 de octubre del 2013, radicada con el número 2013-003 de la Personería Municipal de San Martín de Loba, Bolívar

De igual forma el presente despacho le manifiesta que contra la misma no procede recurso alguno.

Se anexa la acción preventiva, contenida en tres (3) folios.

Atentamente:


ROGER ALBERTO ARZUZAR TORRES
Personero Municipal

 HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Fecha 22/10/13 Hora 2:09

SECRETARÍA
RECIBIDO

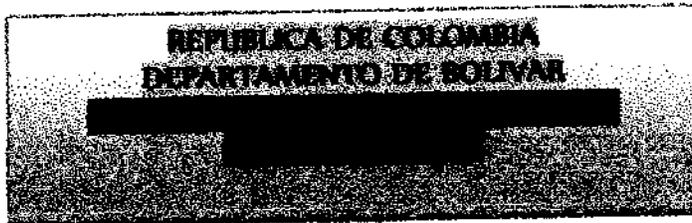
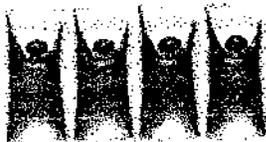
Nuestra prioridad la defensa de tus derechos

Dirección: Antiguo Palacio Municipal

Cel: 3208312+66 Email: personeriamunicipalsanmartin2012@hotmail.com

San Martín de Loba (Bolívar)

UNIDOS SOMOS MAS



197

San Martín de Loba, Bolívar. 21-octubre-2013
PMSL N° 159

Señor:
DIANA PALLARES
Gerente E.S.E HOSPITAL LOCAL
San Martín de Loba, Bolívar.
E.....S.....D

Cordial saludo:

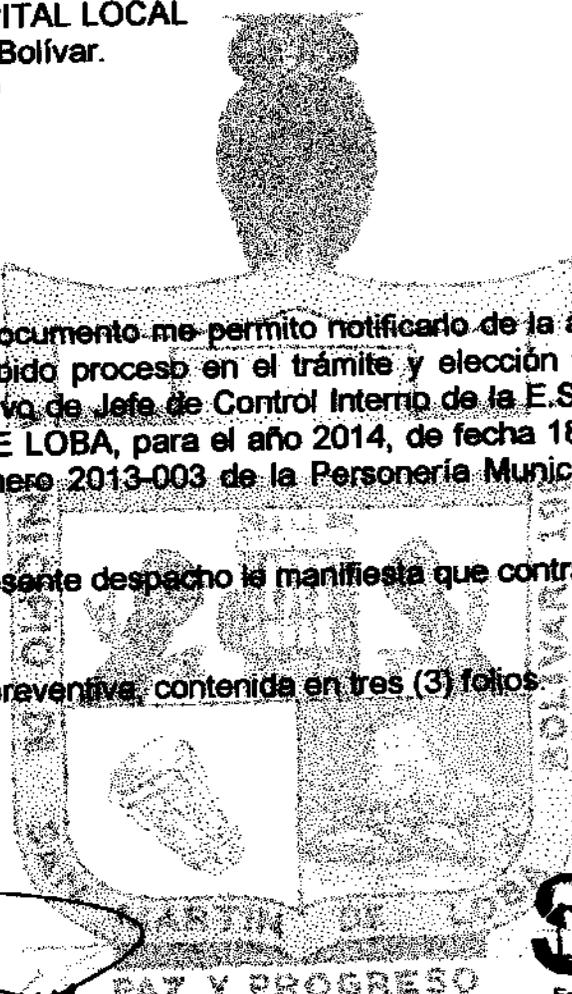
Por medio de este documento me permito notificarlo de la acción preventiva para la protección del debido proceso en el trámite y elección para los aspirantes al cargo de nivel directivo de Jefe de Control Interno de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA, para el año 2014, de fecha 18 de octubre del 2013, radicada con el número 2013-003 de la Personería Municipal de San Martín de Loba, Bolívar

De igual forma el presente despacho le manifiesta que contra la misma no procede recurso alguno.

Se anexa la acción preventiva, contenida en tres (3) folios.

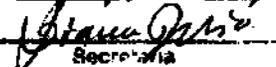
Atentamente:


ROGER ALBERTO ARZUZAR TORRES
Personero Municipal



HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Fecha 22/10/13 Hora 2:09


Secretaría
RECIBIDO

Nuestra prioridad la defensa de tus derechos

Dirección: Antiguo Palacio Municipal

Cel: 3208312466 Email: personeriademunicipalsanmartin2012@hotmail.com

San Martín de Loba (Bolívar)



HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA
EMPRESA SOCIAL EL ESTADO
 NIT. 806.007.769-0
 San Martín de Loba-Bolívar

[Handwritten signature and date]
 24/10/2013

San Martín de Loba Bolívar, Octubre 24 de 2013

Doctor:
ROGER AZUZAR TORRES
 Personero Municipal
 E. S. D.

Asunto: Respuesta provisional del oficio No 157 de fecha 21 de octubre de 2013.

En consideración a su oficio de calenda 21 de octubre de 2013 donde solicita a la junta directiva suspender temporalmente el proceso de selección de la terna de elegibles para el cargo de control interno, le manifestamos que la junta directiva ha decidido acoger su sugerencia y suspender la etapa en que actualmente se encuentra el proceso (elección de terna) a partir de la fecha, y hasta por un término de (10) diez días hábiles, para que usted resuelva el trámite administrativo a prevención que actualmente adelanta.

Igualmente queremos poner en su conocimiento que la junta directiva de la ESE en reunión llevada a cabo el día de hoy 24 de octubre de la presente anualidad, el señor RUBÉN DARÍO MORA GUTIÉRREZ, quien es actualmente miembro de esta junta directiva dejó constancia de la circunstancia de inhabilidad sobreviniente en que se encuentra el aspirante a la convocatoria, señor MELQUIADES CANTILLO GUTIÉRREZ, en razón a que el mencionado señor es hijo de una hermana de la señora madre del señor RUBÉN DARÍO MORA GUTIÉRREZ, lo que implica que el señor aspirante MELQUIADES CANTILLO se encuentra en cuarto grado de consanguinidad con este miembro de la junta directiva; lo anterior en atención a lo que consagra el artículo 41 del código disciplinario único.

Así mismo le manifestamos que dentro del término establecido por usted en su oficio procederemos a enviarle la información solicitada.



HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA
EMPRESA SOCIAL EL ESTADO
NIT. 806.007.769-0
San Martín de Loba-Bolívar

415

199

Es pertinente manifestarle que esta junta directiva avala las actuaciones realizadas por la gerente que se han surtido en el proceso de convocatoria y en las respuestas dadas a cada una de las reclamaciones que se han presentado en las diferentes etapas.

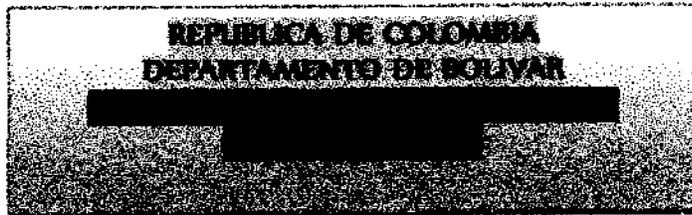
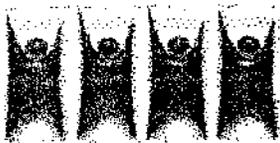
Cordialmente,

RUBÉN DARIO MORA GUTIÉRREZ
Miembro Junta Directiva ESE

NUBIA CENTENO GONZÁLEZ
~~Miembro Junta Directiva ESE~~

PLACIDO ROCHA CENTENO
Miembro Junta Directiva ESE

UNIDOS SOMOS MÁS

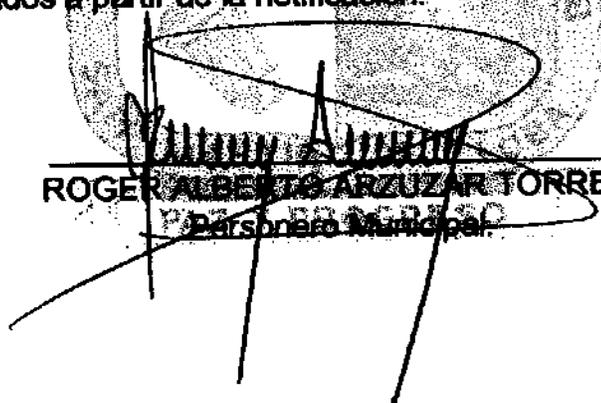
**DESPACHO PERSONERIA MUNICIPAL****DEPENDENCIA:** Personería Municipal de San Martín de Loba, Bolívar.**RADICADO:** 2013-003**REFERENCIA:** Acción Preventiva.**ENTIDAD:** E.S.E Hospital San Martín de Loba.**QUEJOSO:** Milquiades Cantillo Gutiérrez**FECHA DE LA QUEJA:** 07 de octubre de 2013**FECHA DE LOS HECHOS:** Año 2013

19-noviembre-2013.

DIANA PAYARES FLOREZ.**GERENTE E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN.**

Por medio del presente documento me permito solicitar se sirvan dar respuesta de manera inmediata a los requerimientos establecidos en la acción preventiva de los numerales uno y dos del auto mediante el cual el despacho de la personería inicia acción preventiva para la protección del debido proceso, en razón a que han transcurrido los términos legalmente establecidos para la contestación de la información requerida por este despacho a la mesa directiva del hospital local de San Martín de Loba, Bolívar sin que a la fecha se halla allegado documentación al respecto.

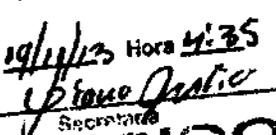
Para la contestación de la presente solicitud se le concede un término de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación.


ROGER ALBERTO ARZUZAR TORRES.
 Personero Municipal.



HOSPITAL SAN MARTÍN DE LOBA
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Fecha 19/11/13 Hora 4:35


 Secretario
RECIBIDO

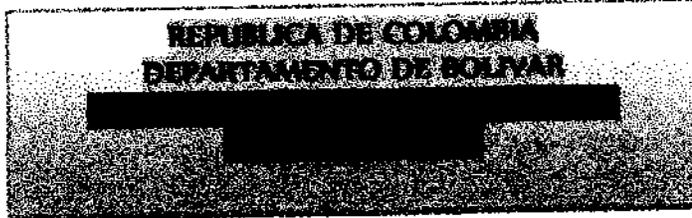
Nuestra prioridad la defensa de tus derechos

Dirección: Antiguo Palacio Municipal

Cel.: 3208312466 Email: personeriamunicipalsanmartin2012@hotmail.com

San Martín de Loba (Bolívar)

UNIDOS SOMOS MÁS



Handwritten initials or signature.

DESPACHO PERSONERIA MUNICIPAL

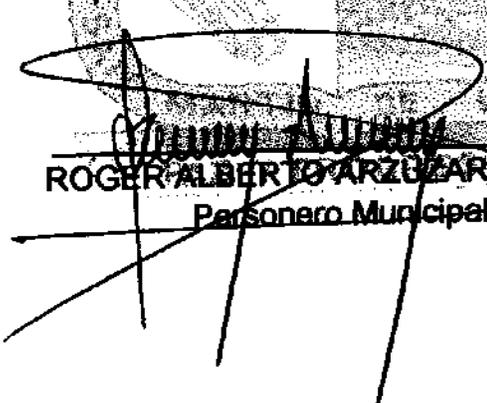
DEPENDENCIA: Personería Municipal de San Martín de Loba, Bolívar.
RADICADO: 2013-003
REFERENCIA: Acción Preventiva.
ENTIDAD: E.S.E Hospital San Martín de Loba.
QUEJOSO: Milquiades Cantillo Gutiérrez
FECHA DE LA QUEJA: 07 de octubre de 2013
FECHA DE LOS HECHOS: Año 2013

19-noviembre-2013.

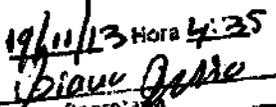
**E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLIVAR
JUNTA DIRECTIVA**

Por medio del presente documento me permito solicitar se sirvan dar respuesta de manera inmediata a los requerimientos establecidos en la acción preventiva de los numerales uno y dos del auto mediante el cual el despacho de la personería inicia acción preventiva para la protección del debido proceso, en razón a que han transcurrido los términos legalmente establecidos para la contestación de la información requerida por este despacho a la mesa directiva del hospital local de San Martín de Loba, Bolívar sin que a la fecha se halla allegado documentación al respecto.

Para la contestación de la presente solicitud se le concede un término de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación.


ROGER ALBERTO ARZÚZAR TORRES.
Personero Municipal.

 **HOSPITAL SAN MARTÍN DE LOBA**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Fecha 19/11/13 Hora 4:35

Secretaría
RECIBIDO

Nuestra prioridad la defensa de tus derechos

Dirección: Antiguo Palacio Municipal

Cel: 3208312466 Emails personeriamunicipalsanmartin2012@hotmail.com

San Martín de Loba (Bolívar)

002

San Martín de Loba, Bolívar. 27 de noviembre de 2013

Doctor

ROGER ALBERTO ARZUZAR TORRES

Personero Municipal

E.S.D.

Recibi:
Dorenis Ruiz Rojas.
Sec. Personeria.
P: 27 -11-2013.
H: 10:30 am

Asunto: Derecho de petición ante el despacho de Gerencia de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTÍN DE LOBA.

Respetado personero.

Adjunto al presente, copia de la respuesta al derecho de petición interpuesto ante el despacho de la Gerente de la E.S.E. Hospital Local San Martín de Loba, radicado en ese despacho el día 16 de octubre de 2013; y contestado el día 18 de noviembre.

No obstante, que la respuesta estuvo por fuera de los términos de ley, me doy por satisfecho, ya que la información certificada por la funcionaria del hospital está conforme a la información suministrada en la hoja de vida que radiqué oportunamente para ser tenido en cuenta en el concurso de méritos para acceder al cargo de Asesor, Coordinador, Auditor Interno o quien haga sus veces (artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011).

La respuesta al derecho de petición de la referencia confirma mi actuación de buena fe invocada en el recurso de reclamación que ejercí dentro de los términos del cronograma respectivo. Es más, mi hoja de vida debió ser admitida, porque con los tiempos de servicios hechos por fuera del hospital cumplía el mínimo de los tres años exigido por el parágrafo 1º del artículo 8 (ibídem).

203

Así las cosas, cuando es evidente que se ha pretendido desconocer principios constitucionales, las normas anti - trámites que desarrollan el Estatuto anticorrupción y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; y en aras a evitar la atipicidad del periodo del Asesor, Coordinador, Auditor Interno o quien haga sus veces, con el debido respeto, solicito a su despacho considerar de fondo las actuaciones omisivas del impulso oficioso que correspondió y que persisten para seguir dilatando el proceso por parte de la gerente de la E.S.E. Hospital Local San Martín de Loba e incluso de algunos miembros de la Junta directiva de la misma.

Del señor Personero Municipal.

Atentamente,


MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ
CC 73.562.165

Adjunto: lo anunciado en dos folios

Cc: Dr. ALBEIRO AISLANT MORA, alcalde municipal

124



HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA
EMPRESA SOCIAL EL ESTADO
NIT. 806.007.769-0
San Martín de Loba-Bolívar

120
204

San Martín de Loba Bolívar, noviembre 18 de 2013

Señor
MELQUIADES CANTILLO GUTIÉRREZ
Ciudad

Ref: respuesta Derecho de petición

Mediante el presente escrito le estamos dando respuesta a su oficio de petición de fecha 16 de Octubre de 2013.

Anexo a la presente se encuentra la certificación solicitada.

Atentamente


DIANA PALLARÉS FLÓREZ
Gerente

HOSPITAL LOCAL SAN MARTÍN DE LOBA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 806.007.769-0
San Martín de Loba - Bolívar

**EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA**

C E R T I F I C A

Que el señor MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No.73.562.165 de San Martín de Loba, laboró en esta institución en los siguientes cargos según consta en la nominas que reposan en la Institucion:

ASISTENTE ADMINISTRATIVO desde el 25 de mayo de 2000 al 26 de julio de 2000, forma de contratación nombramiento ordinario.

JEFE DE CONTROL INTERNO desde el 18 mayo de 2008 al 30 de septiembre de 2009, forma de contratación contrato a término fijo.

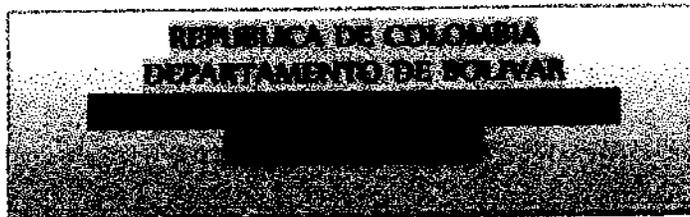
JEFE DE CONTROL INTERNO desde el 1 de octubre de 2009 al 2 de diciembre de 2010, forma de contratación nombramiento ordinario.

Para mayor constancia se firma la presente a los quince (15) días del mes de noviembre de 2013 a petición del interesado.


NUBIA-ISABEL CENTENO GONZALEZ
Profesional Universitario

Dirección: Cra 24 Cl 7 Esquina- San Martín de Loba, Bolívar
Telefax: (5) 4182760 - Cel. 311 4145513
E-mail: hospital_san_martin@yahoo.es

UNIDOS SOMOS MÁS



122
psb

DESPACHO PERSONERIA MUNICIPAL

DEPENDENCIA: Personería Municipal de San Martín de Loba, Bolívar.

RADICADO: 2013-003

REFERENCIA: Acción Preventiva.

ENTIDAD: E.S.E Hospital San Martín de Loba.

QUEJOSO: Milquiades Cantillo Gutiérrez.

FECHA DE LA QUEJA: 07 de octubre de 2013

FECHA DE LOS HECHOS: Año 2013

21-noviembre-2013



Fecha 21/11/13 Hora 10:11

Blanca Jasso
Secretaria
RECIBIDO

E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR
JUNTA DIRECTIVA

REITERACION

Por medio del presente documento me permito reiterar se sirvan dar respuesta de manera inmediata a los requerimientos establecidos en la acción preventiva de los numerales uno y dos del auto mediante el cual el despacho de la personería inicia acción preventiva para la protección del debido proceso, en razón a que han transcurrido los términos legalmente establecidos para la contestación de la información requerida por este despacho a la mesa directiva del hospital local de San Martín de Loba, Bolívar sin que a la fecha se halla dado respuesta alguna, que estrictamente se le está exigiendo a la entidad del hospital local de San Martín de Loba, Bolívar, que es:

1. Solicitar de manera respetuosa se sirva remitir copia del trámite y las actuaciones realizadas, dada a la reclamación interpuesta por el señor MILQUIADES CANTILLO GUTIÉRREZ, el día 08 de octubre de 2013 a la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA a la lista preliminar de elegibles para la terna de candidatos para el cargo de Nivel Directivo o del estipulado por la Honorable Junta Directiva de Jefe de Control interno,

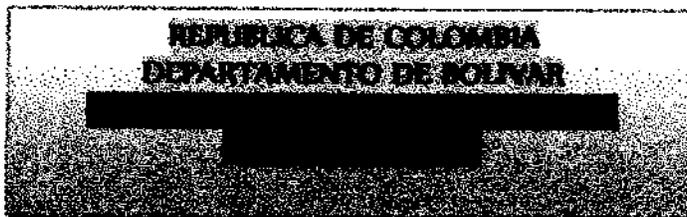
Nuestra prioridad la defensa de tus derechos

Dirección: Antiguo Palacio Municipal

Cel: 3208312466 Email: personeriamunicipalsanmartin2012@hotmail.com

San Martín de Loba (Bolívar)

UNIDOS SOMOS MÁS



207

en consecuencia deberá remitirse también certificación del jefe de personal o quien haga sus veces en la entidad donde conste que él mismo trabajó o no con la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA, en el ejercicio del cargo de Control Interno desde el día 19 de junio del 2008 al 02 de diciembre del año 2010.

2. Remitir copia del Acuerdo 004 del 2013 de la Junta Directiva E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA, con el objeto de establecer si el mismo es contrario a lo consagrado en ley 87 de 1993 y el artículo 8° de la ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan lo pertinente a su vinculación, en especial al cargo de Jefe de Control Interno de las entidades territoriales del orden ejecutivo, entre otras las Empresas Sociales del Estado.

Así mismo a lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 49 de la ley 909 de 2004.

La ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA solo ha dado respuesta a un oficio de fecha 08 de octubre del 2013 PMSL N° 140 el cual a este ya le había dado respuesta, es claro el auto mediante el cual el despacho de la personería municipal inicia acción preventiva para la protección del debido proceso, la solicitud de información requerida para entrar a evaluar si efectivamente se ha presentado o no violación a las normas preceptuadas en la parte motiva de la presente acción preventiva en detrimento de derechos fundamentales del señor MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ al solicitar la información.

La mesa directiva no ha dado respuesta a la información solicitada por este despacho en los numerales uno y dos que anteriormente se han descrito con el objeto de que este despacho pueda tomar una decisión objetiva y ajustada a la realidad con respecto a la existencia o no de violación al ordenamiento jurídico que regula la materia objeto de esta acción, en consecuencia solicito a la mesa directiva de hospital local de San Martín de Loba que dé cumplimiento a lo solicitado en el auto mediante el cual el despacho de la personería municipal inicia acción preventiva para la protección del debido proceso, de su respuesta oportuna dependerá

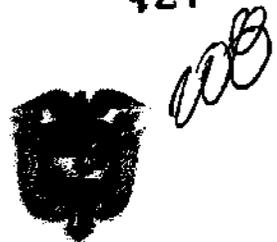
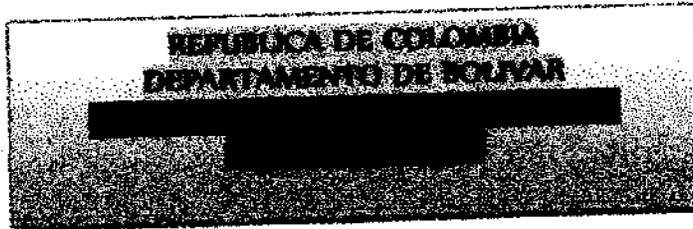
Nuestra prioridad la defensa de tus derechos

Dirección: Antiguo Palacio Municipal

Cel: 3208312466 Email: personeriamunicipalsanmartin2012@hotmail.com

San Martín de Loba (Bolívar)

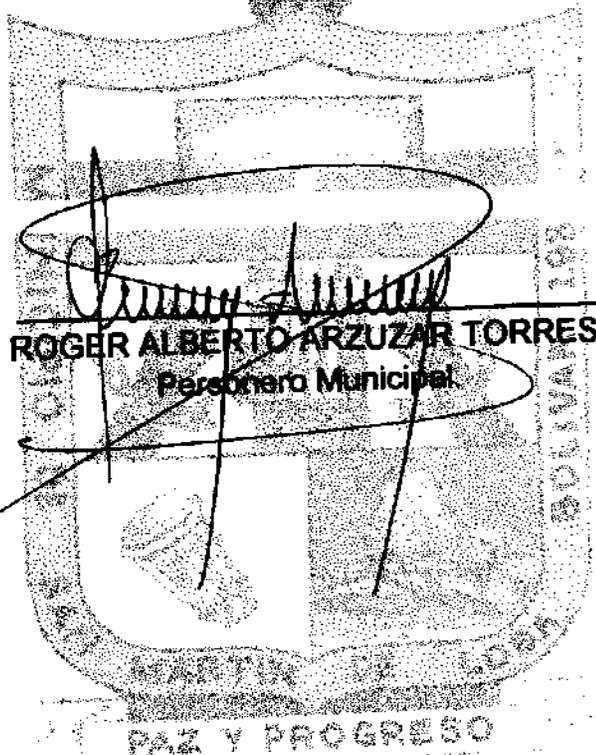
UNIDOS SOMOS MÁS



también la celeridad del proceso y en consecuencia el pronunciamiento definitivo de la personería municipal de San Martín de Loba, Bolívar.

De igual forma reitero mi solicitud de suspensión temporal del proceso, puesto que lo primero que debe hacer la mesa directiva es contestar la solicitud y una vez contestada y radicada en el despacho, continuar con un tiempo prudente en la suspensión del proceso de jefe de control interno de la ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA para que este despacho pueda emitir un pronunciamiento de fondo con respecto a la materia.

Atentamente:



Nuestra prioridad la defensa de tus derechos

Dirección: Antiguo Palacio Municipal

Cel: 3208312466 Email: personeriamunicipalsanmartin2012@hotmail.com

San Martín de Loba (Bolívar)



HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA
 Empresa Social del Estado
 NIT. 806.007.769-0

SEÑOR
 PERSONERO MUNICIPAL
 SAN MARTIN DE LOBA
 E.S.D.

*Recibí:
 Dorenis Ruiz Rojas.
 Secretaria Personería.
 F: 20-11-2013.
 H: 4:45 Pm.*

Atendiendo lo solicitado en oficio de fecha 11-2013, en el que solicita dar respuesta a que se refiere a los generales de su acción preventiva le manifestamos que la información solicitada se encuentra descrita en el acta (análisis de hojas de vida) del 03 de octubre de 2013, y que le fue remitida a su dependencia con el fin de dar respuesta en su oficina el 15 de octubre del 2013 al cual nos anexamos a este documento de contestación.

No obstante, nuevamente remitimos copia del análisis de hojas de vida, para lo de su competencia.

Cualquier información adicional estaremos prestos a suministrarla.

Atentamente:


 DIANA PALIERES FLORES

Gerente:

Anexo.

Copia de oficio recibido en su oficina.

Copia del acta de fecha 03 de octubre 2013.

Carrera 21 con Calle 7 esquina
 Telefax (5) 4182783
 Cel. 3114145513
 E-mail: hospital_san_martin@yahoo.es

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOBA
ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA
NIT. 806.007.769-0

San Martin de Loba, Octubre 09 de 2013

Doctor
ROGER ARZUZAR TORRES
Personero Municipal
E. S. D.

REF. RESPUESTA OFICIO PMSL No. 140 de 08 de octubre de 2013.

Atendiendo lo solicitado en su oficio de referencia estamos enviando a usted anexo al presente oficio copia de las hojas de vida de quienes se inscribieron en el proceso para la conformación de la terna al cargo de Jefe control interno de la ESE HLSML, como también el análisis realizado por la comisión evaluadora donde consta que aspirantes cumplan con los requisitos de la convocatoria y quienes no cumplan con los requisitos exigidos.

Igualmente le manifestamos que ante su interrogante sobre las especificaciones por las cuales fue elegida la terna para aspirante a jefe de control interno, le manifestamos que actualmente el proceso de convocatoria se encuentra en la etapa de reclamación de quienes estén inconformes con la lista de elegible que fue publicada el día 07 de octubre del año en curso. Una vez evacuadas las subsiguientes etapas del proceso de convocatoria se culmina con la escogencia de la terna por parte de la Junta Directiva de la ESE HLSML en plenaria la cual se realizara el día 23 de octubre de 2013 de conformidad al cronograma establecido en la convocatoria.

Atentamente,


DIANA PALLARES FLOREZ
GERENTE ESE

Recibí:
Dorenis Ruiz Rojas.
Sec. Personeria.
F: 15-10-2013.
H: 8:30 a.m.



ANALISIS HOJAS DE VIDA DE LA CONVOCATORIA PARA CONFORMAR TERNA PARA PROVEER EL CARGO DE ASESOR DE CONTROL INTERNO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA-BOLIVAR

HOY 03 DE OCTUBRE DE 2013, SIENDO LAS 8: 00 AM PROCEDE LA COMISION EVALUADORA A HACER EL ANALISIS DE LAS HOJAS DE VIDA PRESENTADA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO A LOS ASPIRANTE AL CARGO. DE ASESOR DE CONTROL INTERNO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 004 DE 2013 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HLSML.

Presentaron Hojas de Vida los siguientes aspirantes:

1. HERNANDO RAFAEL JIMENEZ SALAS
2. ALBANIS PAYARES GUDIÑO
3. HELIA MARGARITA FANDIÑO URBINA
4. AGUSTIN BARBA ALVAREZ
5. JUAN CARLOS BARROS BARRIOS
6. MARIELA ISABEL PEREA CORREA
7. MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ
8. YOJARI VELILLA BARBOSA

TOTAL 8 HOJAS DE VIDA RECIBIDAS EN EL TÉRMINO.

HERNANDO RAFAEL JIMENEZ SALAS:

- Acredita Formación profesional requerida
- Acredita experiencia específica requerida, relacionada con el cargo mediante las certificaciones laborales expedidas por las diferentes entidades y empresas donde laboro.

ALBANIS PAYARES GUDIÑO

- Acredita Formación profesional requerida
- Acredita experiencia específica requerida, relacionada con el cargo mediante las certificaciones laborales expedidas por las diferentes entidades y empresas donde laboro.

HELIA MARGARITA FANDIÑO URBINA

- Acredita Formación profesional requerida
- Acredita experiencia específica requerida, relacionada con el cargo mediante las certificaciones laborales expedidas por las diferentes entidades y empresas donde laboro.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOBA
ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA
NIT. 806.007.769-0

AGUSTIN BARBA ALVAREZ

- Acredita Formación profesional requerida
- Acredita experiencia específica requerida, relacionada con el cargo mediante las certificaciones laborales expedidas por las diferentes entidades y empresas donde laboro.

JUAN CARLOS BARROS BARRIOS

- Acredita Formación profesional requerida
- No Acredita experiencia específica requerida

MARIELA ISABEL PEREA CORREA

- Acredita Formación profesional requerida
- Acredita experiencia específica requerida, relacionada con el cargo mediante las certificaciones laborales expedidas por las diferentes entidades y empresas donde laboro

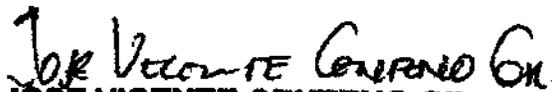
MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ

- Acredita Formación profesional requerida
- Acredita experiencia específica requerida, las relacionadas con el cargo no cumple con el tiempo exigido en la convocatoria.

YOJARI VELILLA BARBOSA

- Acredita Formación profesional requerida
- Acredita experiencia específica requerida, las relacionadas con el cargo no cumple con el tiempo exigido en la convocatoria.

De conformidad con lo anterior se procederá a realizar el acta de calificación respectiva con la lista de elegibles de las personas que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria.


JOSÉ VICENTE CENTENO GIL
SEC. SALUD MUNICIPAL


DIANA PALLARES FLOREZ
GERENTE ESE



Noviembre 20 de 2013

Señor:

ROGER ALBERTO ARZUZAR TORRES.
PERSONERO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA
E.S.D.

REFERENCIA: OFICIO NOTIFICANDO DESACATO A LA ACCION PREVENTIVA CONTENIDA EN EL oficio: PMSL N°158 DE FECHA 21 de Octubre de 2013, Recibido el 22 de Octubre de 2013.
ENTIDAD: E.S.E. Hospital San Martin de Loba.

RADICADO: 2013-003

ALBEIRO AISLANT MORA, Mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de Presidente de la Junta directiva de la E.S.E Hospital de San Martin de Loba, me dirijo a usted con todo respeto con el fin de Notificarle a su despacho el actuar desobediente de la señora DIANA PATRICIA PALLARES FLORES, Gerente de la E.S.E. Hospital San Martin de loba, ya que en atención al oficio PMSL N°158 DE FECHA 21 de Octubre de 2013, Recibido el 22 de Octubre de 2013, decidí enviarle un oficio en fecha 23 de octubre de 2013 en calidad de presidente de la junta directiva de la E.S.E. Hospital San Martin de Loba, donde le dejo claro la idea de suspender la convocatoria para la elección del jefe de control interno, mientras se resolviera el trámite administrativo a prevención iniciado en su despacho para garantizarles los derechos al señor MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ.

De manera sorpresiva recibí un oficio el día 19 de Noviembre de 2013 emanado del despacho de la gerente de la E.S.E. Hospital San Martin de Loba donde cita a sesión extraordinaria de la junta directiva en fecha 21 de noviembre de 2013 para la elección de la terna para proveer el cargo de asesor control interno de la E.S.E. Hospital san Martín de loba.

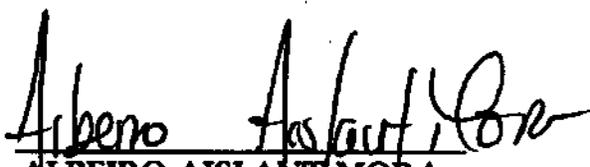
Me causa extrañeza el proceder desobediente de la gerente en mención ya que en el oficio emanado de mi despacho le estoy haciendo ver algunas de la inconsistencias en sus actuaciones porque ella en calidad de gerente y de secretaria de la junta directiva de la E.S.E. no tiene ni voz ni voto, ni mucho menos la facultad de citar de forma arbitraria a sesiones extraordinaria, porque estaría incurriendo en extralimitación de funciones. Es preciso anotar que la gerente la E.S.E en calidad de gerente no integra la junta directiva, puede participar en las reuniones con voz pero sin voto.

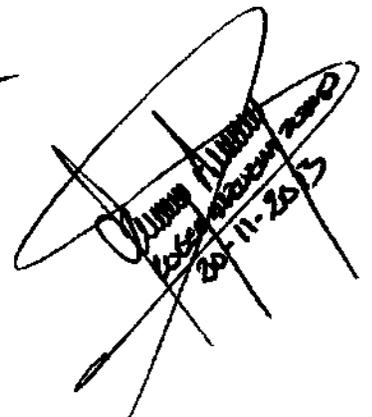
Espero que usted, en calidad de Agente del Ministerio Publico en nuestro Municipio le dé el trámite pertinente a este asunto.

No siendo otro el motivo de la presente se le anexa copia del oficio enviado en fecha 23 de octubre de 2013 y de las invitaciones a sesión extraordinaria.

Con Copia a la Procuraduría Provincial del Banco Magdalena.

Atentamente,


ALBEIRO AISLANT MORA
Presidente de la junta directiva de la E.S.E.


2013-11-20/13

UNIDOS SOMOS MAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA



San Martín de Loba, Bolívar, Octubre 22 de 2013

Señora:

DIANA PATRICIA PALLARES FLORES.

GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL DE SAN MARTIN DE LOBA

NIT.806.007.769-0

E.S.D.



HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Fecha 23/10/13 Hora 9:01

Diana Pallas
Secretaria

RECIBIDO

REFERENCIA: CONTESTACION DE OFICIO de fecha 21 de Octubre de 2013, Recibido el 22 de Octubre de 2013 emanado de la E.S.E. Hospital de San Martín de Loba.

ALBEIRO AISLANT MORA, Mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Alcalde del Municipio de San Martín de Loba Bolívar identificado con Nit 800.043.086-2, según acta de posesión N° 134 del 02 de Enero de 2012, en calidad de presidente de la JUNTA DIRECTIVA DE E.S.E. HOSPITAL DE SAN MARTIN DE LOBA, por medio del presente escrito me permito dar respuesta oportuna al oficio de la referencia la cual tiene un hoja anexa que se titula **SESION EXTRAORDINARIA JUNTA DIRECTIVA**, previa exposición de circunstancias fácticas en la que solicita usted Señora Gerente de la E.S.E Hospital de San Martín de Loba Convocamos a los Miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital de San Martín de Loba a una sesión extraordinaria, para lo de la elección de el sujeto al cargo de nivel Directivo de Jefe de Control Interno de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA.

Procedo de la siguiente forma:

En primera instancia le aclaro señora Gerente que no le asiste el derecho ni el deber a usted en calidad de Gerente convocar y participar activamente en el proceso de selección de Jefe de Control Interno de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art 70 de ley 1438 de 2011 de los miembros de la junta, cada uno está identificado claramente, y no es usted ninguno de ellos, lo cual le recuerdo que usted solo es la secretaria y no tiene ni voz ni voto.

Es preciso anotar que en cuanto al procedimiento para efectos de elección del Jefe de Control Interno de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA, se han cometido presuntamente irregularidades en la etapa previa que corresponde al proceso de preselección adelantado para la conformación de la terna, en el caso particular ha sido usted Gerente quien le ha estado dando manejo a esta situación en nombre de la junta directiva de la E.S.E Hospital de San Martín de Loba, ya que al resolver la Reclamación interpuesta por el señor MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ, en la fecha prevista para ello, usted



HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA
 EMPRESA SOCIAL EL ESTADO
 NIT. 806.007.769-0
 San Martín de Loba-Bolívar

San Martín de Loba Bolívar, octubre 23 de 2013

Señor:
ALCALDE MUNICIPAL
 Miembro Junta Directiva, Sector Político
 E. S. D.

REF: RENDICIÓN DE INFORME SOBRE DESARROLLO DE CONVOCATORIA PARA ESCOGENCIA DE TERNA PARA NOMBRAMIENTO DE JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA ESE HOSPITAL SAN MARTIN.

Cordial saludo.

Gentilmente me permito manifestarle que por motivo de fuerza mayor (bloqueo de vías en el corregimiento de mandinguilla) se me hizo imposible llegar a tiempo a la reunión programada para el día de hoy 23 de octubre a las 02:00 p.m del presente año; por lo que la misma se celebrara mañana 24 de octubre a las 10:00 am de la presente anualidad. En razón a lo anterior, me permito convocarle en su calidad de miembro de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Martín de Loba, a sesión extraordinaria dentro de los términos consignados en el asunto de la referencia, donde se decidirá sobre la solicitud de suspensión del proceso de convocatoria sugerida por el señor personero y por el señor alcalde municipal, así como lo atinente a las reclamaciones recibidas con objeto de la convocatoria.

LUGAR: Oficina de Gerencia de la ESE

HORA: 10:00 a.m.

FECHA: 24 de Octubre de 2013

Atentamente,

Diana Pallares Flórez
DIANA PATRICIA PALLARES FLÓREZ
 Gerente

Recibi
 Salida RH
 23/10/2013
 Hora: 4:19
 No folio. I

Dirección: Cra 24 Cl 7 Esquina
 Teléfono: (5) 4182760 – Cel. 311 4145513
 E-mail: hospital_san_martin@yahoo.es

137

135



HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA
EMPRESA SOCIAL EL ESTADO
NIT. 806.007.769-0
San Martín de Loba-Bolívar

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA

OCTUBRE 23 DE 2013

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. lectura del acta anterior.
3. informe sobre el desarrollo de la convocatoria para escogencia de terna para nombramiento de jefe de control interno de la ese hospital san Martín de Loba.
4. Propositiones y varios
5. Cierre

Dirección: Cra 24 Cll 7 Esquina
Teléfono: (5) 4182760 – Cel. 311 4145513
E-mail: hospital_san_martin@yahoo.es



HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA
EMPRESA SOCIAL EL ESTADO
NIT. 806.007.769-0
San Martín de Loba-Bolívar

San Martín de Loba Bolívar, Noviembre 19 de 2013

Señor:
ALCALDE MUNICIPAL
Miembro Junta Directiva, Sector Político
E. S. D.

REF: ELECCIÓN DE LA TERNA PARA PROVEER EL CARGO DE ASESOR CONTROL INTERNO DE LA ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA.

Cordial saludo.

Gentilmente me permito convocarle por su calidad de miembro de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Martín de Loba, a sesión extraordinaria dentro de los términos consignados en el asunto de la referencia.

LUGAR: Oficina de Gerencia de la ESE

HORA: 8:30 A.M

FECHA: 21 de Noviembre de 2013

Atentamente,


DIANA PATRICIA PALLARES FLÓREZ
Gerente

Anexo: Orden del día

Dirección: Cra 24 Cll 7 Esquina
Teléfono: (5) 4182760 – Cel. 311 4145513
E-mail: hospital_san_martin@yahoo.es



HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA
EMPRESA SOCIAL EL ESTADO
NIT. 806.007.769-0
San Martín de Loba-Bolívar

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA

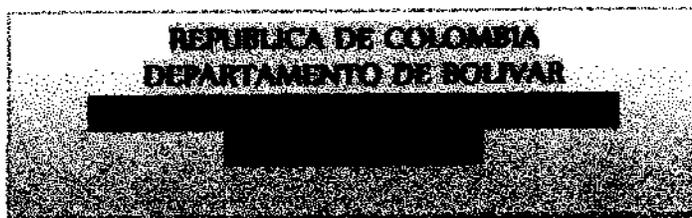
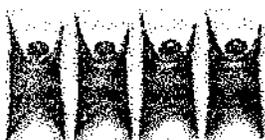
NOVIEMBRE 21 DE 2013

ORDEN DEL DÍA

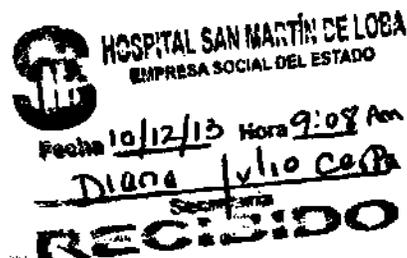
1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. lectura del acta anterior.
3. Presentación de los aspirantes con sus respectivos puntajes
4. Propositiones y varios
5. Elección de los 3 aspirantes con puntajes más altos
6. Conclusiones

Dirección: Cra 24 Cl 7 Esquina
Teléfono: (5) 4182760 – Cel. 311 4145513
E-mail: hospital_san_martin@yahoo.es

UNIDOS SOMOS MÁS


DESPACHO PERSONERIA MUNICIPAL**DEPENDENCIA:** Personería Municipal de San Martín de Loba, Bolívar.**RADICADO:** 2013-003**REFERENCIA:** Acción Preventiva.**ENTIDAD:** E.S.E Hospital San Martín de Loba.**QUEJOSO:** Milquiades Cantillo Gutiérrez**FECHA DE LA QUEJA:** 07 de octubre de 2013**FECHA DE LOS HECHOS:** Año 2013

10-diciembre-2013



E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR
 JUNTA DIRECTIVA

TERCERA REITERACION

Por medio del presente documento me permito reiterar se sirvan dar respuesta de manera inmediata a los requerimientos establecidos en la acción preventiva de los numerales uno y dos del auto mediante el cual el despacho de la personería inicia acción preventiva para la protección del debido proceso, en razón a que han transcurridos los términos legalmente establecidos para la contestación de la información requerida por este despacho a la mesa directiva del hospital local de San Martín de Loba, Bolívar sin que a la fecha se halla dado respuesta alguna, que estrictamente se le está exigiendo a la entidad del hospital local de San Martín de Loba, Bolívar, que es:

1. Solicitar de manera respetuosa se sirva remitir copia del trámite y las actuaciones realizadas, dada a la reclamación interpuesta por el señor MILQUIADES CANTILLO GUTIÉRREZ, el día 08 de octubre de 2013 a la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA a la lista preliminar de elegibles para la terna de candidatos para el cargo de Nivel Directivo o del estipulado por la Honorable Junta Directiva de Jefe de Control interno,

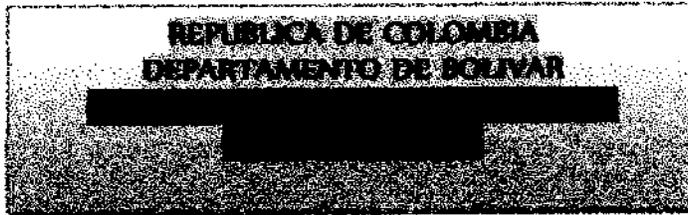
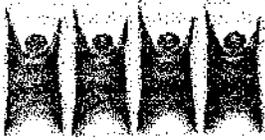
Nuestra prioridad la defensa de tus derechos

Dirección: Antiguo Palacio Municipal

Cel: 3208312466 Email: personeriamunicipalsanmartin2012@hotmail.com

San Martín de Loba (Bolívar)

UNIDOS SOMOS MÁS



en consecuencia deberá remitirse también certificación del jefe de personal o quien haga sus veces en la entidad donde conste que él mismo trabajó o no con la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA, en el ejercicio del cargo de Control Interno desde el día 19 de junio del 2008 al 02 de diciembre del año 2010.

2. Remitir copia del Acuerdo 004 del 2013 de la Junta Directiva E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA, con el objeto de establecer si el mismo es contrario a lo consagrado en ley 87 de 1993 y el artículo 8° de la ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan lo pertinente a su vinculación, en especial al cargo de Jefe de Control Interno de las entidades territoriales del orden ejecutivo, entre otras las Empresas Sociales del Estado.

Así mismo a lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 49 de la ley 909 de 2004.

La ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA solo ha dado respuesta a un oficio de fecha 08 de octubre del 2013 PMSL N° 140 el cual a este ya le había dado respuesta, es claro el auto mediante el cual el despacho de la personería municipal inicia acción preventiva para la protección del debido proceso, la solicitud de información requerida para entrar a evaluar si efectivamente se ha presentado o no violación a las normas preceptuadas en la parte motiva de la presente acción preventiva en detrimento de derechos fundamentales del señor MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ al solicitar la información.

La mesa directiva no ha dado respuesta a la información solicitada por este despacho en los numerales uno y dos que anteriormente se han descrito con el objeto de que este despacho pueda tomar una decisión objetiva y ajustada a la realidad con respecto a la existencia o no de violación al ordenamiento jurídico que regula la materia objeto de esta acción, en consecuencia solicito a la mesa directiva de hospital local de San Martín de Loba que dé cumplimiento a lo solicitado en el auto mediante el cual el despacho de la personería municipal inicia acción preventiva para la protección del debido proceso, de su respuesta oportuna dependerá

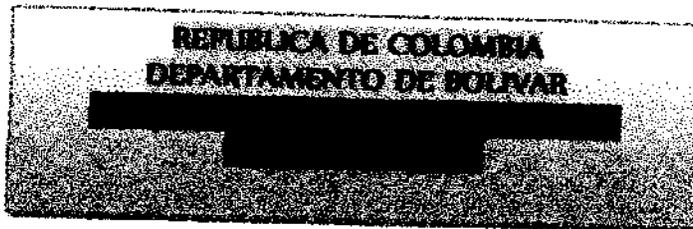
Nuestra prioridad la defensa de tus derechos

Dirección: Antiguo Palacio Municipal

Cel: 3208312466 Email: personeriamunicipalsanmartin2012@hotmail.com

San Martín de Loba (Bolívar)

UNIDOS SOMOS MÁS



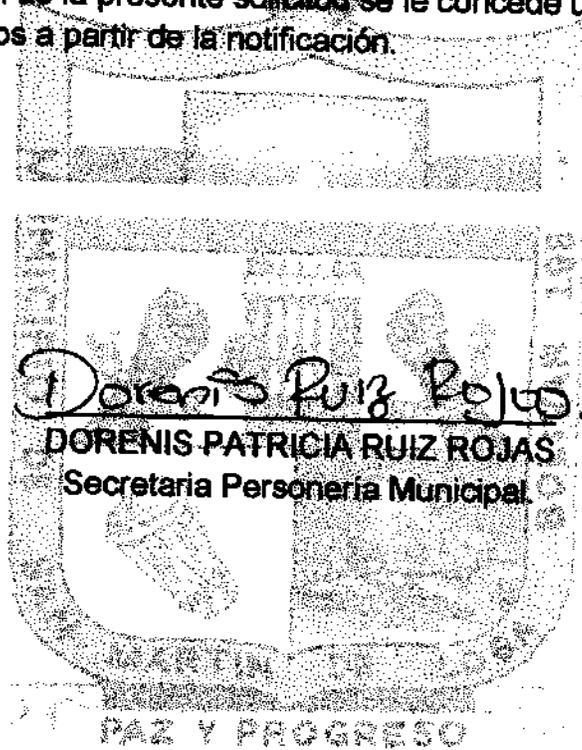
Handwritten signature or initials.

también la celeridad del proceso y en consecuencia el pronunciamiento definitivo de la personería municipal de San Martín de Loba, Bolívar.

De igual forma reitero mi solicitud de suspensión temporal del proceso, puesto que lo primero que debe hacer la mesa directiva es contestar la solicitud y una vez contestada y radicada en el despacho, continuar con un tiempo prudente en la suspensión del proceso de jefe de control interno de la ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA para que este despacho pueda emitir un pronunciamiento de fondo con respecto a la materia.

Para la contestación de la presente solicitud se le concede un término de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación.

Atentamente:



Nuestra prioridad la defensa de tus derechos

Dirección: Antiguo Palacio Municipal

Cel: 3208312466 Email: personeriamunicipalsanmartin2012@hotmail.com

San Martín de Loba (Bolívar)



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOBA
ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA
NIT. 806.007.769-0

San Martin de loba , diciembre 11 del 2013.

Señora
DORENIS PATRICIA RUIZ ROJAS
Secretaria Personeria Municipal.

Asunto:
Respuesta a : Su oficio de fecha 10 de diciembre del 2013.

Sirva la presente. Para reiterarle por tercera vez la respuesta dada, a la personería municipal sobre la repetidamente solicitud realizada a esta entidad hospitalaria:

Anexo al presente oficio nuevamente procedemos a enviarte copias de las respuestas dadas, a las solicitudes realizadas por el señor Melquiades Cantillo Gutierrez, referente al tramite realizado en la convocatoria para proveer el cargo de control interno de esta E.S.E., le anexamos con la presente copias de los oficios enviados y recibidos, como también copia de certificación Laboral del señor Melquiades.

Igualmente anexamos a este oficio copia del acuerdo 004 solicitado.

En cuanto a que la junta directiva de la ESE, no ha dado respuesta a los puntos que usted manifiesta se han descrito anteriormente, le respondo que en respuesta anterior se le envió al señor personero copia del acta de análisis de hojas de vida, donde consta si los aspirantes reúnen o no las requisitos exigidos en la convocatoria; dicha acta esta firmada por la Dra. Diana Palares, quien ejerce las funciones de secretaria de la Junta directiva de esta E.S.E, y por el señor José Vicente Centeno Gil en su condición de Secretario de Salud Municipal y miembro de la junta directiva

A lo referente a la solicitud que hizo el personero municipal de suspensión del proceso le recuerdo que mediante oficio de fecha 24 de octubre se le comunico al personero que el proceso se suspendió por el termino de 10 días hábiles (le anexo copia del oficio recibido en esa oficina)

Jose David Marrugo
JOSE DAVID MARRUGO FIGUEROA
GERENTE (E)

*Recibi:
Dorenis Ruiz Rojas.
Sec. Personeria.
F: 11-12-2013.
H: 40:20 Pm.*



144

HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA
EMPRESA SOCIAL EL ESTADO
NIT. 806.007.769-0
San Martín de Loba-Bolívar

140

224
24 10-2013

San Martín de Loba Bolívar, Octubre 24 de 2013

Doctor:
ROGER AZUZAR TORRES
Personero Municipal
E. S. D.

Asunto: Respuesta provisional del oficio No 157 de fecha 21 de octubre de 2013.

En consideración a su oficio de calenda 21 de octubre de 2013 donde solicita a la junta directiva suspender temporalmente el proceso de selección de la terna de elegibles para el cargo de control interno, le manifestamos que la junta directiva ha decidido acoger su sugerencia y suspender la etapa en que actualmente se encuentra el proceso (elección de terna) a partir de la fecha, y hasta por un termino de (10) diez días hábiles, para que usted resuelva el trámite administrativo a prevención que actualmente adelanta.

Igualmente queremos poner en su conocimiento que la junta directiva de la ESE en reunión llevada a cabo el día de hoy 24 de octubre de la presente anualidad, el señor RUBÉN DARÍO MORA GUTIÉRREZ, quien es actualmente miembro de esta junta directiva dejó constancia de la circunstancia de inhabilidad sobreviniente en que se encuentra el aspirante a la convocatoria, señor MELQUIADES CANTILLO GUTIÉRREZ, en razón a que el mencionado señor es hijo de una hermana de la señora madre del señor RUBÉN DARÍO MORA GUTIÉRREZ, lo que implica que el señor aspirante MELQUIADES CANTILLO se encuentra en cuarto grado de consanguinidad con este miembro de la junta directiva; lo anterior en atención a lo que consagra el artículo 41 del código disciplinario único.

Así mismo le manifestamos que dentro del término establecido por usted en su oficio procederemos a enviarle la información solicitada.



HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA
EMPRESA SOCIAL EL ESTADO
NIT. 806.007.769-0
San Martín de Loba-Bolívar

Es pertinente manifestarle que esta junta directiva avala las actuaciones realizadas por la gerente que se han surtido en el proceso de convocatoria y en las respuestas dadas a cada una de las reclamaciones que se han presentado en las diferentes etapas.

Cordialmente,

RUBEN DARIO MORA GUTIERREZ
Miembro Junta Directiva ESE

NUBIA CENTENO GONZÁLEZ
Miembro Junta Directiva ESE

PLACIDO ROCHA CENTENO
Miembro Junta Directiva ESE

HOSPITAL SAN MARTÍN DE LOBA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 806.007.769-0
San Martín de Loba - Bolívar

ACUERDO No 004
SEPTIEMBRE 20 DE 2013

**CONVOCATORIA PARA CONFORMACION DE LA TERNA PARA PROVEER
EL CARGO DE ASESOR CONTROL INTERNO**

Por la cual se invita a participar en la Convocatoria para conformar la terna para proveer el cargo de Asesor de Control Interno de la ESE Hospital Local San Martín de Loba.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarios, en especial en las conferidas en el Artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1876 de 1994 en su artículo 11 establece como función de la Junta Directiva Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.

Que la Ley 1474 de 2011 en su Artículo 8o. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTROL INTERNO. Establece: Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

PARÁGRAFO 1o. Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno.

Que el artículo 8º. De la Ley 1474 de 2011 estableció que el nombramiento de los citados servidores se realizara en la mitad del respectivo periodo de gobierno de los gobernadores y Alcaldes, esto es en enero de 2014 ya que el periodo de los mismos inicio el 1º. De Enero de 2012.

Que la ESE Hospital Local San Martín de Loba requiere para su cabal funcionamiento el nombramiento de Asesor de Control Interno en los términos establecidos en el Artículo 8º. de la Ley 1474 de 2011, por lo que se hace indispensable iniciar el respectivo proceso de convocatoria para conformar la terna que proveerá el cargo de Asesor de control interno.

Que para darle transparencia y publicidad a la selección del Asesor de Control Interno, la Junta directiva de la ESE Hospital Local San Martín de Loba dispone la realización de la presente convocatoria para conformar la terna

Dirección: Cra 24 Cl 7 Esquina- San Martín de Loba, Bolívar
Telefax: (5) 4182760 - Cel. 311 4145513
E-mail: hospital_san_martin@yahoo.es

HOSPITAL SAN MARTÍN DE LOBA
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT 806.007.769-0
 San Martín de Loba - Bolívar

para proveer dicho cargo cuyo periodo debe iniciar el 01 de Enero de 2014 y termina el 31 de Diciembre de 2017.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

Abrir Convocatoria para conformar la terna para proveer el cargo de Asesor de Control Interno de la ESE Hospital Local San Martín de Loba.

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL	: ASESOR
DENOMINACION DEL EMPLEO	: ASESOR DE CONTROL INTERNO
CODIGO	: 105
GRADO	: 01
No. DE CARGOS	: 01
DEPENDENCIA	: OFICINA DE CONTROL INTERNO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	: GERENTE
NATURALEZA DEL CARGO	: PERIODO FIJO 4 AÑOS

I. FUNCIONES

1. Asesorar en el diseño e implementación del modelo estándar de control interno MECI 1000:2005, en concordancia con el desarrollo y aplicación de la NTCGP 1000 2004, Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y Desarrollo Administrativo.
2. Generar y fomentar la cultura del control en la ESE, particularmente en la ejecución de los procesos que comprenden la Gestión Institucional, de manera que se realicen en el marco de las políticas de la empresa, de las disposiciones legales e internas y, conforme a los valores y principios que rigen la función pública.
3. Garantizar la eficiencia y efectividad en el funcionamiento del Sistema de Control Interno.
4. Promover acciones de fomento a la cultura de autocontrol que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional
5. Desarrollar las actividades de control, consultando siempre con los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales.
6. Propender porque el control sea inherente al ejercicio de la actividad pública de todos los servidores, especialmente la de los que atañe una responsabilidad gerencial, de manera que él se constituya en una verdadera cultura.
7. Participar en el direccionamiento estratégico y en las definiciones de políticas institucionales de la empresa.
8. Propiciar la interacción con los responsables del área o proceso evaluado, acompañado o asesorado, en aras del fortalecimiento de su rol en el fomento de la cultura del autocontrol.

Dirección: Cra 24 Cl 7 Esquina- San Martín de Loba, Bolívar
 Telefax: (5) 4182760 - Cel. 311 4145513
 E-mail: hospital_san_martin@yahoo.es

144
227

HOSPITAL SAN MARTÍN DE LOBA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 806.007.769-0
San Martín de Loba - Bolívar

9. Dirigir la gestión de la Oficina de Control Interno, a dar cobertura prioritaria a los procesos que coadyuven en mayor medida al cumplimiento del objetivo misional.
10. Verificar que los informes a los entes de control sean reportados en las fechas estipuladas para tal fin y sean atendidos conforme a las recomendaciones planteadas.
11. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.
12. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y sistemas de información de la empresa y recomendar los correctivos necesarios.
13. Evaluar periódicamente las diferentes áreas de la institución a fin de que estén cumpliendo con sus funciones y metas propuestas.
14. Velar por la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana; reportar a la Dirección las observaciones producto de las visitas y propone sus soluciones o acciones de fortalecimiento.
15. Apoyar a la Dirección en el proceso de toma de decisiones, orientado a los resultados esperados.
16. Velar por la existencia y el desarrollo de los subsistemas que integran el Sistema de Control Interno.
17. Verificar y evaluar las acciones y mecanismos de participación ciudadana, a fin de garantizar que sean efectivos frente a la misión social.
18. Establecer los mecanismos para definir los acuerdos sobre planes de mejoramiento, los cuales se diseñan conjuntamente con los funcionarios del nivel directivo responsables de los procesos y dependencia correspondiente, y el Comité de Control Interno.
19. Preparar el Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno e incluir en él los resultados obtenidos, aclarando cuáles de las recomendaciones surgieron en el proceso conversacional y cuáles fueron producto de las recomendaciones del trabajo realizado.
20. Preparar el Informe de Control Interno en los términos establecidos en la Ley 1474 de 2011 y cuando sea necesario realizar un examen sobre la efectividad del Control sobre procesos, o áreas responsables específicas, y ante eventualidades presentadas que obliguen a ello.
21. Verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros de acuerdo con los procedimientos y control fiscal establecidos para el movimiento de los fondos, valores y bienes de la entidad.
22. Velar por la correcta ejecución de las operaciones, manejo de recursos, bienes, sistemas de información, convenios y contratos de la entidad y vigilar como se invierten los fondos públicos e informar al superior inmediato, cuando se presenten irregularidades en el manejo de los mismos.
23. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función.
24. Mantener permanentemente informados a los directivos de la ESE, acerca del estado de Control Interno de la misma, dando cuenta de las

Dirección: Cra 24 Cl 7 Esquina- San Martín de Loba, Bolívar
Telefax: (5) 4182760 - Cel. 311 4145513
E-mail: hospital_san_martin@yahoo.es

HOSPITAL SAN MARTÍN DE LOBA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT 806.007.769-0

San Martín de Loba - Bolívar

debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento y establecer, implantar verificar y evaluar los indicadores de gestión para cada una de las áreas funcionales auditadas establecidas en el plan de acción para la vigencia actual.

25. Rendir informes especiales solicitados por la Gerencia o sugeridos por el comité coordinador de control interno dentro de la propuesta de mejoramiento continuo y participar en los comités que le sean designados.
26. Las demás funciones asignadas por el gerente de acuerdo al nivel, naturaleza y desempeño del cargo.

III. REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de profesional Universitario en contaduría, Administración de Empresas, Economía o afines.	Mínima Tres (03) años de experiencia relacionada en asuntos de control interno.

III. EQUIVALENCIA ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

La acreditación de la formación se hará con fotocopia de los títulos o actas de grado. Si el título fuera obtenido fuera del país, homologación del mismo ante autoridad competente en Colombia.

La experiencia laboral se acredita con certificaciones expedidas por el funcionario competente, con descripción de funciones. En caso de contratista, trabajadores asociados u otro tipo de vinculación, certificación de cumplimiento del contrato con descripción de objeto y obligaciones.

IV. ASIGNACION BASICA

El cargo sometido a la convocatoria tiene previsto un salario mensual de Un millón Ochocientos Noventa y cinco Mil Setecientos Cinco Mil Pesos (\$1.895.705) M. L. con una intensidad horaria de Seis (06) horas.

V. DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCION

Los aspirantes que pretendan inscribirse a la presente convocatoria, deberán presentar los siguientes documentos:

- HOJA DE VIDA EN FORMATO DAFP con sus respectivos soportes en sobre cerrado
- Documentos que acrediten los estudios realizados y títulos obtenidos.

Dirección: Cra 24 Cl 7 Esquina- San Martín de Loba, Bolívar
 Telefax: (5) 4182760 - Cel. 311 4145513
 E-mail: hospital_san_martin@yahoo.es

HOSPITAL SAN MARTÍN DE LOBA
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT 806.007.769-0
 San Martín de Loba - Bolívar

146

279

- Certificaciones de experiencias laborales.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía.
- Dirección de correo electrónico para notificaciones, teléfono fijo y/o celular.

VI. VALOR DE LAS PRUEBAS

No.	PRUEBA	PUNTOS
1	ANÁLISIS O VALORACION DE LA EXPERIENCIA (HOJA DE VIDA)	70
2	ENTREVISTA	30
	TOTAL	100

LOS 70 PUNTOS DEL ANÁLISIS DE ANTECEDENTES SE ASIGNARAN ASI:

No.	PRUEBA	PUNTOS
1-1	EXPERIENCIA CONTROL INTERNO MINIMO 3 AÑOS	20
1-2	EXPERIENCIA CONTROL INTERNO ENTRE 4 Y 5 AÑOS	40
1-3	EXPERIENCIA CONTROL INTERNO MAS DE 5 AÑOS	60
1-4	EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SECTOR SALUD	10

NOTA: LOS PUNTAJES NO SON ACUMULATIVOS

Los puntos de la entrevista se asignaran por consenso. En caso de que no lo hubiera, se asignará el promedio de los puntos de los dos (02) entrevistadores eliminando la fracción inferior a 0.50 y aumentando la mayor de esa cifra, para obtener resultados sin fracciones.

Dirección: Cra 24 Cl 7 Esquina- San Martín de Loba, Bolívar
 Telefax: (5) 4182760 - Cel. 311 4145513
 E-mail: hospital_san_martin@yahoo.es

HOSPITAL SAN MARTÍN DE LOBA
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT 806.007.769-0
 San Martín de Loba - Bolívar

147

230

VII. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

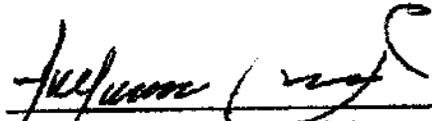
ACTIVIDAD Y RESPONSABLE	FECHA Y LUGAR
Publicación de la Convocatoria: Gerente de la ESE HLSML, en su condición Secretaria de la Junta.	25 al 30 de Septiembre de 2013 en la página web: www.hospitallocalsanmartin.org y la cartelera institucional
Recepción de Hojas de Vida: Gerente de la ESE HLSML, en su condición de Secretaria de la Junta	Del 01 al 02 de octubre de 2013, de 8:00 a.m a 12 m y de 2:00 p.m a 4:00 p.m. Oficina de Gerencia de la ESE Hospital Local San Martin de Loba, Bolívar - Carrera 24 con calle 7 esquina.
Verificación y estudios de las Hojas de Vida: Secretario de Salud Municipal de San Martin de Loba o su delegado y la Gerente de la ESE HLSML. O su delegado	Del 3 al 4 de octubre de 2013 Oficina de Gerencia de la ESE Hospital Local San Martin de Loba, Bolívar - Carrera 24 con calle 7 esquina.
Publicación de Elegibles: Gerente de la ESE HLSML, en su condición Secretaria de la Junta	7 de octubre de 2013 en la oficina de Gerencia de la ESE HLSML y/o en la página web de la ESE HLSML.
Reclamaciones. Secretario de Salud Municipal de San Martin de Loba, la Gerente de la ESE HLSML	8 de Octubre de 2013 en el horario de 8:00 a.m a 12 m y de 2:00 p.m a 4:00 p.m. Oficina de Gerencia de la ESE Hospital Local San Martin de Loba, Bolívar - Carrera 24 con calle 7 esquina.
Respuestas a reclamaciones y lista definitiva de elegibles: Gerente de la ESE HLSML, en su condición Secretaria de la Junta	15 de Octubre de 2013 en la oficina de Gerencia de la ESE HLSML y/o en la página web de la ESE HLSML.
Entrevista: Secretario de Salud Municipal de San Martin de Loba, la Gerente de la ESE HLSML y dos Psicólogos.	Del 16 al 17 de Octubre de 2013 a partir de las 8:00 a.m. Oficina de Gerencia de la ESE Hospital Local San Martin de Loba, Bolívar - Carrera 24 con calle 7 esquina.
Publicación de Resultados: Publicación de la Convocatoria: Gerente de la ESE HLSML, en su condición Secretaria de la Junta.	18 de Octubre de 2013 en la página web: www.hospitallocalsanmartin.org y la cartelera institucional

Dirección: Cra 24 Cl 7 Esquina- San Martín de Loba, Bolívar
 Telefax: (5) 4182760 - Cel. 311 4145513
 E-mail: hospital_san_martin@yahoo.es

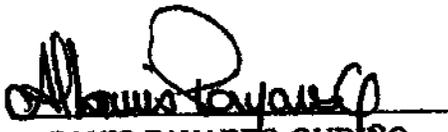
HOSPITAL SAN MARTÍN DE LOBA
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT 806.007.769-0
 San Martín de Loba – Bolívar

Reclamaciones. Secretario de Salud Municipal de San Martín de Loba, la Gerente de la ESE HLSML	21 de Octubre de 2013 en el horario de 8:00 a.m a 12 m y de 2:00 p.m a 4:00 p.m. Oficina de Gerencia de la ESE Hospital Local San Martín de Loba, Bolívar – Carrera 24 con calle 7 esquina.
Respuestas a reclamaciones y del resultado final: Gerente de la ESE HLSML, en su condición Secretaria de la Junta	22 de Octubre de 2013 en la página web: www.hospitallocalsanmartin.org www.sanmartindeloba-bolivar.gov.co y la cartelera institucional.
Conformación de la terna: Junta Directiva	23 de Octubre de 2013 Oficina de la Gerencia de la ESE HLSML
Envío de la terna al Sr. Alcalde Municipal para lo de su competencia (Designación del profesional que ejercerá el cargo de Asesor de Control Interno de la terna) Ley 1474 de 2011. Gerente de la ESE HLSML, en su condición Secretaria de la Junta	25 de Octubre de 2013.

Dado en San Martín de Loba, Bolívar, a los 20 días del mes de septiembre de 2013.



ALBERTO MIER PADILLA
 Presidente (E) de la Junta Directiva.



ALBANIS PAYARES GUDINO
 Secretaria Adhoc de la Junta Directiva.



HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA
 Empresa Social del Estado
 NIT. 606.007.769-0

SEÑOR
 PERSONERO MUNICIPAL
 SAN MARTIN DE LOBA.
 E.S.D.

*Recibí:
 Dorenis Ruiz Rojas.
 Sec. Personeria.
 F: 20-11-2013.
 H: 4:45 pm.*

Atendiendo lo solicitado en su oficio de fecha 19-11-2003, en el que solicita dar respuesta a que se refieren los numerales uno y dos su acción preventiva le manifestamos que la información solicitada se encuentra descrita en el acta (análisis de hojas de vida) de fecha 3 de octubre del 2013, y que le fue remitida a su dependencia con el escrito de respuesta, recibido en su oficina el 15 de octubre del 2013 el cual estamos anejando a este escrito de contestación.

No obstante, nuevamente le remitimos copia del acta de análisis de hojas de vida, para lo de su competencia.

Cualquier información adicional estaremos prestos a suministrarla.

Atentamente:


 DIANA PALLERES FLOREZ
 Gerente:

Anexo.

Copia de oficio recibido en su oficina.

Copia del acta de fecha 03 de octubre 2013.

Carrera 21 con Calle 7 esquina
 Telefax (5) 4182783
 Cel. 3114145513
 E-mail: hospital_san_martin@yahoo.es

ACTA No 002

Siendo las 8:00 de la mañana del día 03 de octubre del 2013, se reunieron en la oficina de la gerencia de la ESE hospital san Martin de Loba, los señores **JOSÉ VICENTE CENTENO GIL** y **DIANA PALLARES FLÓREZ**, personas esta que fueron asignadas para realizar la verificación y estudio de las hojas de vida de la convocatoria para conformación de la terna para proveer el cargo de asesor control interno, autorizado por la Junta Directiva mediante el acuerdo No 004 de 2013.

Seguidamente se procedió a realizar la verificación de la documentación aportada por cada uno de los aspirantes para lo cual se determinó la siguiente calificación de acuerdo a la formación profesional y experiencia acreditada:

NOMBRE	ESTUDIOS	EXPERIENCIA ACREDITADA	PUNTAJE
HERNANDO JIMÉNEZ SALAS	CONTADOR	17 años y 5 meses	70
ALBANIS PAYARAS GUDIÑO	CONTADORA	12 años, 5 meses y 17 días	70
MARIELA ISABEL PEREA CORREA	CONTADORA	7 años	70
AGUSTÍN BARBA ALVAREZ	CONTADOR	5 años, 10 meses y 20 días	70
HELIA MARGARITA FANDIÑO URBINA	INGENIERA INDUSTRIAL	3 años y 9 meses	30

Agotado el trámite se da por terminada dicha verificación firmando los que en ella intervinieron hoy 3 de octubre de 2013

José Vicente Centeno Gil
JOSÉ VICENTE CENTENO GIL
Sec. De Salud Municipal

Diana Pallares Flórez
DIANA PALLARES FLÓREZ
Gerente ESE

*firmado en campo
José V Centeno
07-10-13*

ANALISIS HOJAS DE VIDA DE LA CONVOCATORIA PARA CONFORMAR TERNA PARA PROVEER EL CARGO DE ASESOR DE CONTROL INTERNO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA-BOLIVAR

HOY 03 DE OCTUBRE DE 2013, SIENDO LAS 8: 00 AM PROCEDE LA COMISION EVALUADORA A HACER EL ANALISIS DE LAS HOJAS DE VIDA PRESENTADA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO A LOS ASPIRANTE AL CARGO. DE ASESOR DE CONTROL INTERNO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 004 DE 2013 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HLSML.

Presentaron Hojas de Vida los siguientes aspirantes:

1. HERNANDO RAFAEL JIMENEZ SALAS
 2. ALBANIS PAYARES GUDIÑO
 3. HELIA MARGARITA FANDIÑO URBINA
 4. AGUSTIN BARBA ALVAREZ
 5. JUAN CARLOS BARROS BARRIOS
 6. MARIELA ISABEL PEREA CORREA
 7. MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ
 8. YOJARI VELILLA BARBOSA
- TOTAL 8 HOJAS DE VIDA RECIBIDAS EN EL TÉRMINO.**

HERNANDO RAFAEL JIMENEZ SALAS:

- Acredita Formación profesional requerida
- Acredita experiencia específica requerida, relacionada con el cargo mediante las certificaciones laborales expedidas por las diferentes entidades y empresas donde laboro.

ALBANIS PAYARES GUDIÑO

- Acredita Formación profesional requerida
- Acredita experiencia específica requerida, relacionada con el cargo mediante las certificaciones laborales expedidas por las diferentes entidades y empresas donde laboro.

HELIA MARGARITA FANDIÑO URBINA

- Acredita Formación profesional requerida
- Acredita experiencia específica requerida, relacionada con el cargo mediante las certificaciones laborales expedidas por las diferentes entidades y empresas donde laboro.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOBA
ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA
NIT. 806.007.769-0

035

AGUSTIN BARBA ALVAREZ

- Acredita Formación profesional requerida
- Acredita experiencia específica requerida, relacionada con el cargo mediante las certificaciones laborales expedidas por las diferentes entidades y empresas donde laboro.

JUAN CARLOS BARROS BARRIOS

- Acredita Formación profesional requerida
- No Acredita experiencia específica requerida

MARIELA ISABEL PEREA CORREA

- Acredita Formación profesional requerida
- Acredita experiencia específica requerida, relacionada con el cargo mediante las certificaciones laborales expedidas por las diferentes entidades y empresas donde laboro

MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ

- Acredita Formación profesional requerida
- Acredita experiencia específica requerida, las relacionadas con el cargo no cumple con el tiempo exigido en la convocatoria.

YOJARI VELILLA BARBOSA

- Acredita Formación profesional requerida
- Acredita experiencia específica requerida, las relacionadas con el cargo no cumple con el tiempo exigido en la convocatoria.

De conformidad con lo anterior se procederá a realizar el acta de calificación respectiva con la lista de elegibles de las personas que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Jose Vicente Centeno Gil
JOSE VICENTE CENTENO GIL
SEC. SALUD MUNICIPAL

Diana Pallares Florez
DIANA PALLARES FLOREZ
GERENTE ESE



HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA
EMPRESA SOCIAL EL ESTADO
NIT. 806.007.769-0
 San Martín de Loba-Bolívar

153 236

San Martín de Loba Bolívar, 7 de Octubre de 2013
 Oficio No: E.S.E HSML – G 13-0067

Señor
MELQUIADES CANTILLO GUTIÉRREZ
 San Martín de Loba. Bolívar.

*Recibido:
 Octubre 8 de 2013
 M.M.A.
 9:02 AM.*

Asunto: respuesta a su solicitud, de fecha 3 de octubre de 2013.

En atención a lo solicitado en su derecho de petición, en donde solicita confrontar la información relacionada con el tiempo de servicios como jefe de control interno en esta entidad, con la relacionada en su hoja de vida, para ser tenida en cuenta en la escogencia de la tema que designara el nuevo Jefe de control interno, le respondo:

El cierre de recepción de documentos para los aspirantes se surtió los días 1 y 2 de octubre del 2013, por lo cual no es posible adicionar a las mismas ningún tipo de documentos o información que no fueron anexados en debida forma a la hoja de vida recepcionada.

Le puntualizo que el análisis y escogencia de las hojas de vida, que integrarán la lista de admitidos a conformar la tema, de donde se escogería al jefe de Control Interno de la ESE Hospital San Martín de Loba fue realizado el 3 de octubre de la presente anualidad, que fue el termino de la convocatoria que rige el procedimiento de este concurso, recordándole que estamos frente a la presentación de una hoja de vida, lo cual debería ser entregada en sobre cerrado para su posterior evaluación, ósea que su hoja de vida debió ser soportada con todos los anexos indispensables y exigidos para el concurso, es decir que usted debió ser diligente y solicitar las respectivas certificaciones de servicio porque los evaluadores realizarían su labor con base a las acreditaciones que estuvieran en cada una de las hojas de vida presentadas para el concurso por lo que la norma en cita de su solicitud recibida el 4 de octubre de la presente anualidad, no aplica para el presente evento.



HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA
EMPRESA SOCIAL EL ESTADO
NIT. 806.007.769-0
San Martín de Loba-Bolívar

154 237

Así las cosas, no es procedente que esta entidad de manera oficiosa, o a solicitud de su parte, recaude documentos o información, que usted podía recaudar y anexar a su hoja de vida.

Atentamente:


DIANA PALLARES FLORES
Gerente ESE HSML.

San Martín de Loba, Bolívar. 3 de octubre de 2013-10-03

Doctora

DIANA PAYARES FLORES

Gerente E.S. E. Hospital San Martín de Loba

E.S. E. Hospital San Martín de Loba

Cordial saludo.

Muy respetuosamente solicito ordenar a quien corresponda en la E.S.E. que gerencia, confrontar la información relacionada con el tiempo de servicio como Jefe de Control Interno en esa entidad, y que estoy relacionando en mi hoja de vida presentada para ser tenida en cuenta en la escogencia de la terna para escoger el nuevo Jefe de Control Interno.

Cordialmente,


MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ

CC: 73.562.165

Correo electrónico: milquiadescantillo@gmail.com

 HOSPITAL SAN MARTÍN DE LOBA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Fecha 21/10/13 Hora 12:25
Secretaría
RECIBIDO
Para estudio

San Martín de Loba, Bolívar. 3 de octubre de 2013-10-03

Doctora

DIANA PAYARES FLORES

Gerente E.S. E. Hospital San Martín de Loba

E.S. E. Hospital San Martín de Loba

Cordial saludo.

Muy respetuosamente solicito ordenar a quien corresponda en la E.S.E. que usted gerencia, confrontar la información relacionada con el tiempo de servicio como asistente administrativo y Jefe de Control Interno en esa entidad, y que estoy relacionando en mi hoja de vida presentada para ser tomada en cuenta en la escogencia de la terna para escoger el nuevo Jefe de Control Interno.

Esta solicitud la fundamento en los derechos que a mi favor obran entendiendo el principio de buena fe, conforme al artículo 83 de la Constitución Política; y el Decreto 019 del 10 de enero del 2012, artículo 9.

Cordialmente,


MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ

CC: 73.562.165

Correo electrónico: milquiadescantillo@gmail.com





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOBA
ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA
NIT806.007.789-0



157-240
2.
Recibido:
Milquíades Cantillo
15 - Oct 2013
Hora: 4:30pm

San Martín de Loba, Bolívar, octubre 15 de 2013.

Doctor
MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ
E. S. M.

REF: RECLAMACION INTERPUESTA RELACIONADA CON LA LISTA DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA CONFORMACION DE TERNA PARA PROVEER EL CARGO DE ASESOR DE CONTROL INTERNO EN LA ESE HLSML.

Atendiendo a la reclamación planteada por usted, nos permitimos dar respuestas a la misma, lo cual hacemos teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El párrafo primero del artículo octavo de la ley 1174 de 2011 el cual reza *"para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o auditor interno se debe acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres años en asuntos de control interno"*.

Cefido a la anterior norma la junta directiva de la E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA, mediante acuerdo No. 004 de septiembre 20 de 2013 fijó las pautas de procedimientos e invitó a participar en la convocatoria para conformar la terna para proveer el cargo de control interno de esta institución; convocatoria dentro de la cual puntualizó en el numeral quinto de dicho acuerdo los documentos que deberían anexar los aspirantes que pretendían inscribirse a esta convocatoria, dentro de los cuales figura *las certificaciones de experiencia laborales (negrilla fuera del texto)*.

Las anteriores citas son los lineamientos a tenerse en cuenta en el presente concurso es decir que los aspirantes, que no cumpliera con los requisitos exigidos por la ley y el numeral quinto del acuerdo de convocatoria No. 004 del 20 de septiembre de 2013, emanado de la honorable junta directiva, su participación llegaría hasta la etapa de selección de admitidos y no admitidos, como es el caso sub-examine.

Decendiendo al caso concreto que hoy ocupa nuestra atención, tenemos que el aspirante señor MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ estaba en la obligación de acompañar a su hoja de vida con las certificaciones que acreditaran los tres años de experiencia como jefe de control interno que como mínimo exige la ley,



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SOLIVAR
MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOBA
ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA
NIT. 808.007.769-9



Si quería ser admitido al momento de evaluar su hoja de vida, de lo contrario estaría condenando a formar parte de la lista de no admitidos tal como aconteció en su caso

En este caso, se debió convencer a los evaluadores de las hojas de vida que estaba dentro de los aspirantes idóneos para desempeñar dicho cargo lo cual lograba anexando las acreditaciones de tiempo de servicio en el término exigido por la ley y el acuerdo de convocatoria, como exigencia mínima para clasificar, lo que no hizo, por lo tanto su hoja de vida no podía clasificar dentro de la lista de admitidos.

En este orden de ideas nos mantenemos en nuestra posición de no acceder a sus reclamaciones dejando así resuelta la misma

Respetuosamente,


DIANA PALLARES FLOREZ
Gerente E. S.E. HSML

24/2

San Martín de Loba, Bolívar. 8 de octubre de 2013



HOSPITAL SAN MARTÍN DE LOBA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Fecha 8/10/13 Hora 12:20 Am

DIANA ALICIA OSPA

Secretaria

RECIBIDO

Doctores

JOSÉ VICENTE CENTENO GIL, Secretario de Salud – Alcaldía Municipal
DIANA PAYAREZ FLORES, Gerente E.S.E. Hospital San Martín de Loba
E.S.De
La ciudad.

ASUNTO: Reclamación relacionada con la lista preliminar de elegibles para la terna de candidatos para el cargo de Asesor de Control Interno.

Respetados señores

En mi condición de aspirante a ser tenido en cuenta en la escogencia del nuevo jefe o asesor de control interno, o quien haga sus veces en el Hospital San Martín de Loba, y acogiéndome a los términos de la CONVOCATORIA PARA CONFORMACIÓN DE TERNA PARA PROVEER EL CARGO DE ASESOR DE CONTROL INTERNO, presento mi reclamación, en el sentido que fui excluido en la conformación de la lista de elegibles, habiendo presentado mi hoja de vida en la fecha prevista en la citada convocatoria. Mi hoja de vida fue objetada por la señora Gerente de la E.S.E., aduciendo que no disponía de los soportes completos relacionados con la información indicada en la hoja de vida, entre ellos, el tiempo de servicio laborado en este hospital.

Mi respuesta inicial y que hoy ratifico, es que en este proceso de escogencia del Asesor de control interno, se tiene que presumir la buena fe de los concursantes, conforme lo establecido en la Constitución Política de Colombia, artículo 83; igualmente, el Decreto antitrámites 019 de 2012, reglamentario del nuevo Estatuto Anticorrupción o Ley 1474 de 2011 prevé

en su artículo 9, la prohibición de exigir certificaciones sobre información que reposa en la entidad. Por lo cual, mientras no se demuestre mi mala fé, es decir, se pruebe que es falsa mi vinculación con el hospital en las fechas indicadas en mi hoja de vida, se tiene que tener como válida la información de esta, en procura de garantizar la supremacía de la Constitución Política sobre las reglamentaciones internas de la Empresa Social del Estado.

Puedo demostrar más de 9 años como servidor público, en cargos del nivel profesional, asesor y directivo, incluidos los dos años y medio últimos en la E.S.E. hospital San Martín de Loba; de los cuales, 5,86 años los he ejercido como Jefe de Control Interno, téngase como evidencia de ello los certificados de tiempos de servicios anexados.

Como conclusión, en aras de guardar respeto por la Constitución Política, la normatividad superior antitrámites y el principio de transparencia del proceso de escogencia de la terna de candidatos para escoger el Asesor de Control Interno, solicito considerar mi hoja de vida en igualdad de condiciones frente a los respetables competidores.

En espera en todo caso, de la respuesta a esta en mi domicilio por todos conocido.

Cordialmente,


MILQUIADES CANTILLO GUTIÉRREZ

C.C. 73.562.165

milquidadescantillo@gmail.com

Cc: Personero Municipal como Agente del Ministerio Público, y quien garantiza los derechos de todos los ciudadanos.

CC. Alcalde Municipal

166

161 244



HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA
EMPRESA SOCIAL EL ESTADO
NIT. 806.007.769-0
San Martín de Loba-Bolívar

San Martín de Loba Bolívar, noviembre 18 de 2013

Señor
MELQUIADES CANTILLO GUTIÉRREZ
Ciudad

Recibido:
JPM
18 de nov. 2013
Hora: 4:09 PM

Ref: respuesta Derecho de petición

Mediante el presente escrito le estamos dando respuesta a su oficio de petición de fecha 16 de Octubre de 2013.

Anexo a la presente se encuentra la certificación solicitada.

Atentamente


DIANA PALLARES FLOREZ
Gerente

167

162

245

HOSPITAL LOCAL SAN MARTÍN DE LOBA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 806.007.769-0
San Martín de Loba - Bolívar

**EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA**

C E R T I F I C A

Que el señor MILQUIADES CANTILLO GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No.73.562.165 de San Martín de Loba, laboró en esta institución en los siguientes cargos según consta en la nóminas que reposan en la Institución:

ASISTENTE ADMINISTRATIVO desde el 25 de mayo de 2000 al 26 de julio de 2000, forma de contratación nombramiento ordinario.

JEFE DE CONTROL INTERNO desde el 18 mayo de 2008 al 30 de septiembre de 2009, forma de contratación contrato a término fijo.

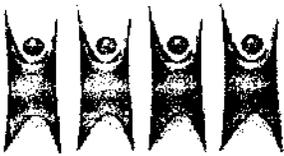
JEFE DE CONTROL INTERNO desde el 1 de octubre de 2009 al 2 de diciembre de 2010, forma de contratación nombramiento ordinario.

Para mayor constancia se firma la presente a los quince (15) días del mes de noviembre de 2013 a petición del interesado.


NUBIA ISABEL CENTENO GONZALEZ
Profesional Universitario

Dirección: Cra 24 Cll 7 Esquina- San Martín de Loba, Bolívar
Telefax: (5) 4182760 - Cel. 311 4145513
E-mail: hospital_san_martin@yahoo.es

UNIDOS SOMOS MÁS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA
NIT: 800.043.486-2

163
ufb

Resolución No.287 de fecha 20 de Diciembre 2013

***POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA LA CONVOCATORIA PARA CONFORMACION DE LA TERNA PARA PROVEER EL CARGO DE ASESOR CONTROL INTERNO DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA Y EL ACUERDO QUE DIO ORIGEN A LA MISMA.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA- BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales, la ley 136 de 1994 y en especial las conferidas por la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° y 9° de la ley 1474 de 2011, aplican a las empresas sociales del estado; y en atención a lo dispuesto con la Ley 1122 de 2007 "por la cual se hacen algunas modificaciones al sistema General de Seguridad Social" señala que: "... la prestación del servicio de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través Empresas Sociales del Estado (E.S.E)...". Lo cual indica que las entidades prestadoras de salud se clasifican como Empresa Social del Estado, que constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, creada y reorganizada por la Ley, o por las asambleas o concejos. En ese sentido, hacen parte de la rama ejecutiva del poder público en el nivel territorial, en el sector descentralizado por servicios.

De conformidad con lo anterior expuesto, aplicando la hermenéutica legal y el principio de legalidad, la Ley posterior prevalece sobre la anterior; se encuentra que la Ley 1474 de 2011 de rango Legal y posterior prevalece sobre la anterior. Esta Modifica el art 11 de la ley 87 de 1993, que trata específicamente el tema de la "Designación de responsable del control interno".

Teniendo en cuenta que la junta directiva de la E.S.E. Hospital Local de San Martín de Loba utilizó como fundamento legal para la apertura de la convocatoria para conformación de la terna para proveer el cargo de asesor control interno el art 11 del Decreto 1876 de 1993 desconociendo lo que de forma taxativa está en la Ley 1474 de 2011 puesto que esta modificó el procedimiento señalado por el decreto citado anteriormente y las normas concordantes, por consiguiente la facultad nominadora del responsable del Control Interno de la Empresa Social del Estado corresponde a la máxima autoridad de la respectiva entidad territorial, es decir en el caso particular al Alcalde Municipal de San Martín de Loba.

Lo cual indica que el Burgomaestre es el único sujeto que puede designar a ese funcionario para un periodo fijo de cuatro (4) años en la mitad del respectivo periodo del Alcalde Municipal siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos por la ley 1474 de 2011.

En virtud de lo anterior expuesto se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Revocar la convocatoria para conformación de la terna para proveer el cargo de asesor control interno de la E.S.E. Hospital Local de San Martín de Loba y el acuerdo que dio origen a la misma.

ARTICULO SEGUNDO: Que con fundamento en lo dispuesto en el art 8° de la ley 1474 de 2011, se ordena expedir el acto administrativo para el nombramiento del Asesor de control Interno de la E.S.E. Hospital Local de San Martín de Loba

ARTICULO TERCERO: junto a esta resolución publicó la invitación a las personas interesadas en aspirar al cargo para que presenten su hoja de vida en la oficina de secretaria del interior del municipio de san Martín de Loba desde hoy hasta el 30 de diciembre de 2013 a las 05:00 pm.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en un lugar visible por cinco días y cúmplase.

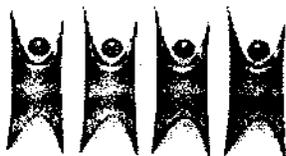
La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Martín de Loba- Bolívar a los Veinte(20) días del mes de diciembre de 2013

Albeiro Aislant Mora
ALBEIRO AISLANT MORA
Alcalde Municipal

Recibí:
Doremys Foriz
Sec. Personería.
F: 23-12-2013.
A: 11:59 am

UNIDOS SOMOS MÁS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA
NIT: 800.043.486-2



UP

CONVOCATORIA:

EL SUSCRITO ALCALDE DE SAN MARTIN DE LOBA, EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES LEGALES:

INVITA,

A TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS EN ASPIRAR AL CARGO DE ASESOR DE CONTROL INTERNO DE LA ESE. HOSPITAL DE SAN MARTIN DE LOBA.

PUEDEN HACERSE A LA OFICINA DE SECRETARIA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA DESDE EL DIA DE HOY 20 DE DICIEMBRE DE 2013 HASTA EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 05:00 PM, PARA HACER LA ENTREGA DE LAS HOJAS DE VIDA.

LES HAGO SABER QUE LA SELECCION DE LA HOJA DE VIDA SERA UN PROCEDIMIENTO ACORDE A LAS LEYES PREEXISTENTES, EL ARTICULO 8° Y 9° DE LA LEY 1474 DE 2011 Y LA CIRCULAR N° 100-02 de agosto 5 de 2011.

LA ELECCION SE LLEVARA A CABO EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 10:30 AM EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA UNA VEZ EJECUTORIADA LA RESOLUCION N° 287 de fecha 20 de Diciembre 2013.

NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DEL ESTA INVITACION

SE HACE PUBLICA HOY 20 DE DICIEMBRE DE 2013

Albeiro Aislant Mora

ALBEIRO AISLANT MORA
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA